



Lenguaje Claro:
MANUAL DE REDACCIÓN
DE TEXTOS JURÍDICOS

Lilliana Escudero Henao

Adrián Vergara Heidke

Fabiola Benavides Pérez

Tannya Soto Hernández

Viviana Solís Solís

Adriana Ulloa Fernández

Por una justicia comprensible

340

E74-I Escudero Henao, Lilliana

Lenguaje claro: manual de redacción de textos jurídicos / Lilliana Escudero Henao; Adrián Vergara Heidke; Fabiola Benavides Pérez; Tannya Soto Hernández; Viviana Solís Solís; Adriana Ulloa Fernández – 1ª ed. – Heredia, C.R.:

Poder Judicial. Departamento de Artes Gráficas, 2022.

130 p. 2.74 Mb (Documento digital en PDF)

ISBN: 978-9930-552-81-0

1 Derecho 2. Lenguaje jurídico 3. Escritura I. Vergara Heidke, Adrián II. Benavides Pérez, Fabiola III. Soto Hernández, Tannya IV. Solís Solís, Viviana V. Ulloa Fernández, Adriana VI. Título

Créditos

Centro de Información Jurisprudencial del Poder Judicial
Universidad de Costa Rica. Programa de Posgrado en Lingüística
Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Justicia (Conamaj)
Escuela Judicial

Autores:

Lilliana Escudero Henao
Adrián Vergara Heidke
Fabiola Benavides Pérez
Tannya Soto Hernández
Viviana Solís Solís
Adriana Ulloa Fernández

Colaboradores

Patricia Bonilla Rodríguez (CIJ)
Sara Castillo Vargas (Conamaj)
Ingrid Bermúdez Vindas (Conamaj)
Daniela Guevara Walker (Conamaj)
Ana Barboza Monge (Escuela Judicial)

Revisión filológica, diagramación y diseño gráfico, Área de Servicios Técnicos, Escuela Judicial.

Irene Rojas Rodríguez
Raúl Barrantes Castillo

Índice

Presentación.....	5
Introducción.....	7
Capítulo 1 Comunicación en el ámbito judicial.....	11
1. Comunicación.....	13
2. El lenguaje comprensible como parte del derecho de acceso a la justicia....	16
3. Servicio a la persona usuaria.....	18
Capítulo 2 Uso del lenguaje en los documentos judiciales.....	21
1. Concepto de lenguaje claro y el derecho a comprender.....	23
2. Recomendaciones de acceso a la justicia.....	25
3. Lectura fácil y personas en condición de vulnerabilidad.....	31
4. Lenguaje inclusivo y no discriminatorio.....	34
Capítulo 3 Celebración de actuaciones judiciales.....	37
1. La planificación.....	39
2. Textualización.....	47
3. Revisión.....	48
Capítulo 4 El proceso de redacción y los géneros textuales.....	51
1. Definición de términos técnico-jurídicos.....	53
2. Locuciones.....	55
3. Latinismos.....	59
Capítulo 5 Sintaxis y oración.....	63
1. Oraciones largas y complejas.....	65
2. Oraciones impersonales y pasivas.....	67
3. La relación sujeto-predicado.....	70
4. Orden de las palabras en la oración.....	75
5. Subordinación sintáctica.....	78
6. Concordancia de género y número.....	82

Capítulo 6 Aspectos lingüísticos específicos	87
1. Conectores del discurso.....	89
2. Repetición y redundancia.....	95
3. Uso de palabras específicas: mismo	96
4. Uso del gerundio	97
Capítulo 7 Puntuación y ortografía.....	105
1. Signos de puntuación.....	107
2. Ortografía	130
Bibliografía.....	139



PRESENTACIÓN

Me complace presentar este manual que es resultado del trabajo, esfuerzo y dedicación de compañeras y compañeros judiciales. Agradezco y felicito al Centro de Información Jurisprudencial; a la directora de esta oficina, M. Sc. Patricia Bonilla Rodríguez; a la coordinadora del proyecto, M. Sc. Lilliana Escudero Henao; a la Escuela Judicial, a su directora, Licda. Rebeca Guardia Morales, a la M. Ed. Ana Barboza Monge; así mismo, a la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Justicia (Conamaj); a su directora, M. Sc. Sara Castillo Vargas, a la M. Sc. Ingrid Bermúdez Vindas y a la Licda. Daniela Guevara Walker; a todas las personas juzgadoras que dieron su aporte; a la ciudadanía en general, principal destinataria de este proyecto. Y, por último, deseo resaltar el invaluable aporte del Dr. Adrián Vergara Heidcke, director del Programa de Posgrado en Lingüística de la Universidad de Costa Rica, quien ha sido fundamental para desarrollar esta iniciativa y compartir con ustedes este valioso instrumento.

Esta obra ofrece pautas y recomendaciones de redacción para el personal judicial, las cuales están orientadas para lograr una comunicación clara y comprensible con la ciudadanía. La Administración de Justicia pasa por la práctica ineludible de la comunicación humana, la cual debe ser lo más fiel, fluida y cercana a los intereses de todas las partes en el marco de los procesos judiciales. El Estado tiene la obligación de garantizar a la ciudadanía la protección de sus derechos, y uno de ellos es el efectivo acceso a la justicia, el cual incluye el derecho a entender.

En ese sentido, se vuelve un deber de las instituciones que administramos justicia hacer todos los esfuerzos para que las decisiones judiciales sean comprendidas por las personas usuarias, atendiendo las particularidades y necesidades especiales, tales como el uso de otro idioma y alguna condición de salud específica. Lo anterior se debe a la trascendencia directa de estas decisiones en sus vidas.

Cuando la ciudadanía no entiende aquellos documentos que de alguna manera le afectan, se genera una comunicación fallida y, por ende, el ejercicio también fallido de administrar justicia de manera efectiva y sin discriminación.

La iniciativa de lenguaje claro en la cual se enmarca la creación de este manual busca reconciliar la justicia ejercida por nuestros tribunales con la comunidad y las personas usuarias, ofreciendo información sencilla y clara que permita el ejercicio de los derechos y las obligaciones sin complicaciones y sin comprometer los tecnicismos propios del lenguaje jurídico.

La legitimidad del Poder Judicial está vinculada a la claridad y la calidad de sus resoluciones judiciales, actas, decretos, acuerdos, reglamentos y cualquier documento que emita. La transparencia, la participación ciudadana y la colaboración son los principios de la justicia abierta, los cuales se hacen indispensables para conseguir y garantizar el acceso a la justicia. El acceso a la información constituye un derecho fundamental de las personas usuarias así como de la ciudadanía en general.

Este documento es un esfuerzo conjunto a fin de que las personas funcionarias judiciales brindemos un servicio de calidad, orientado a fortalecer la confianza y la transparencia del quehacer judicial. Deseamos que esta propuesta sea de gran utilidad y que logremos avanzar y eliminar las barreras de la desigualdad.

Dr. Roman Solís Zelaya
Magistrado
Sala Primera de Casación y
Presidente de Conamaj



Introducción

El lenguaje jurídico ha sido etiquetado como oscuro, complejo, ininteligible por todo tipo de personas, independiente de su nivel educativo y su formación académica. En general, a las personas que carecen del conocimiento especializado en derecho se les hace complicado comprender de manera óptima los textos jurídicos. Esta situación dificulta el acceso a la justicia y a la información y la independencia de las personas en procesos judiciales.

En este marco, proponemos estrategias lingüísticas para la redacción de textos jurídicos de un modo claro; es decir, comprensible para las personas destinatarias.

En el manual, encontramos explicaciones conceptuales de categorías lingüísticas, ejemplos concretos de segmentos complejos y de inadecuaciones al registro formal de la lengua española encontrados en sentencias judiciales. También ofrecemos propuestas para transformar esos casos en textos con lenguaje claro. Todo esto se encuentra justificado y enmarcado en la normativa y las políticas existentes para Costa Rica y en la finalidad comunicativa para todo texto jurídico.

Asimismo, intentamos que toda la exposición del libro siguiera las pautas del lenguaje claro, para lo cual evitamos explicaciones demasiado técnicas y recurrimos a la mayor cantidad de ejemplos posibles. Por otro lado, a diferencia de otros manuales, tomamos la decisión de no darles prácticas a las personas lectoras. Esto se debe a que los ejercicios que realmente permiten hacer más clara la redacción requieren del acompañamiento y la revisión de personas expertas.

El contenido que desarrollamos en las próximas páginas surgió del análisis y de la revisión de sentencias judiciales emitidas por tribunales costarricenses de las materias de familia, laboral, agraria, penal juvenil, contencioso-administrativa y de violencia familiar.

Tras un análisis detallado por parte de un equipo de lingüistas de la Universidad de Costa Rica, identificamos recursos lingüísticos que podrían perjudicar la buena comprensión de los textos. Construimos un cuestionario para valorar el grado de dificultad de cada recurso identificado, el cual compartimos con una muestra heterogénea de personas ciudadanas. Los resultados permitieron determinar cuáles características de los textos y del lenguaje jurídico dificultan la comprensión. Además, validamos propuestas en lenguaje claro.

La participación activa de jueces y juezas en la validación de los cuestionarios, en la evaluación de una primera versión de este manual y en el acompañamiento durante todo el proceso de la



investigación ha sido fundamental para la calidad de este producto. Ese compromiso de estas personas juzgadoras evidencia la preocupación y el interés del Poder Judicial Costa de Rica por lograr una buena comunicación con la ciudadanía.

Es así como este manual es un resultado de un proceso de investigación en el cual han participado activamente el Poder Judicial y la ciudadanía, los dos principales actores de las interacciones comunicativas que son objeto de este libro: emisor y personas destinatarias de los textos jurídicos. Esta participación activa en el proceso constituye un aspecto innovador y, principalmente, científico de este proyecto “Lenguaje claro”.

Como señalamos, tomamos de sentencias judiciales la mayoría de los ejemplos que aparecen en este manual. Por razones de protección de datos sensibles de personas e institucionales, anonimizamos los textos. Para esto, creamos nombres cuando era necesario hacer referencia a alguien o una empresa con nombres, apellidos, cédula, dirección:

Entidad referida	Nombre o número creado
Nombres de hombres adultos	Juan Carlos Vargas Mora
	Sebastián Jiménez Rodríguez
Nombres mujeres adultas	María José González Mora
	Elena Jiménez Vargas
Nombres de jueces	Carlos Vargas Vargas
	Santiago Mora Rodríguez
Nombres de juezas	Isabel González Vargas
	María de los Ángeles Ramírez Mora
Nombres de menores de edad mujeres	Daniela Corrales Araya
	Andrea Porras Flores
Nombres de menores de edad hombres	Diego Arias Vargas
	Víctor Mora Jiménez
Nombres de empresas	Grupo MVCQRT S. A.
	Cobripa
Dirección	500 m oeste del parque Buenaventura, al frente de la municipalidad.
Número de cédula	1234567
	7654321



El manual se divide en siete capítulos, además presenta una bibliografía recomendada. En el primer capítulo, abordamos la comunicación en el ámbito judicial, dentro de este, resaltamos la importancia de considerar las características de la persona destinataria al momento de redactar un texto jurídico. Asimismo, explicamos el rol del lenguaje comprensible dentro del derecho al acceso a la justicia.

En el segundo capítulo, desarrollamos los conceptos de lenguaje claro, lectura fácil, lenguaje inclusivo y su relevancia en la administración de justicia. Asimismo, presentamos el marco normativo que justifica la aplicación del lenguaje claro en el Poder Judicial y algunas de las acciones que ya se han realizado sobre el acceso a la justicia, lenguaje claro y lectura fácil.

En el tercer capítulo, presentamos la redacción como un proceso que consta de tres etapas principales (planificación, textualización y revisión). De estas etapas, profundizamos en la de planificación, particularmente, de textos argumentativos. Además, exponemos la importancia de los géneros textuales y del conocimiento de sus características para la producción y comprensión textual.

En el cuarto capítulo, abordamos el léxico en los textos jurídicos. Mostramos la diferencia entre términos especializados y los que tienen acepciones especializadas, los cuales comparamos con la utilización de palabras de uso frecuente dentro del español. También presentamos locuciones, es decir, palabras compuestas, propias del lenguaje jurídico, así como los latinismos. Todas esas palabras caracterizan el lenguaje jurídico, sin embargo, también dificultan la comprensión. Por esto, en este capítulo, desarrollamos el léxico y explicamos cómo este afecta la comprensión, y recomendamos recursos lingüísticos para lograr un lenguaje claro.

La oración y su sintaxis son los temas principales del quinto capítulo. La extensión de las oraciones y la subordinación sintáctica caracterizan a los textos jurídicos, particularmente, las sentencias judiciales, además del uso de estructuras pasivas e impersonales. Estas características disminuyen la inteligibilidad de los textos jurídicos, por cuanto obligan a que la persona lectora haga un esfuerzo cognitivo. Por esto, en este capítulo, presentamos recomendaciones de cómo identificar esas características y cómo modificarlas con el fin de redactar los textos más comprensibles para la ciudadanía.

En el sexto capítulo, desarrollamos aspectos específicos que identificamos en los textos jurídicos analizados y que están siendo incorrectamente utilizados o que dificultan la comprensión. Entre esos temas, se encuentran los conectores, la repetición y la redundancia, el uso de “mismo” y el gerundio. En este capítulo, explicamos cómo identificarlos, cuándo se utilizan



incorrectamente, cómo afectan el proceso de lectura y comprensión y cómo corregirlos en miras de un lenguaje claro.

El séptimo capítulo presenta aspectos de puntuación y ortografía. Si bien solo algunos aspectos de la puntuación, como el uso de puntos y comas, tienen una relación directa con la inteligibilidad de un texto, consideramos que se deben abordar estas temáticas, debido a los usos incorrectos encontrados en el análisis de textos jurídicos.

El libro cierra con una guía sobre la revisión de los textos y una bibliografía recomendada. La guía presenta un punteo de aspectos que se deben considerar en la revisión de un texto, antes de darlo por cerrado y firmarlo. Por su parte, la bibliografía recomendada es para quienes deseen profundizar en los temas tratados en los diferentes capítulos.

Esperamos que el contenido del libro, ***Lenguaje claro: manual de redacción de textos jurídicos. Por una justicia comprensible***, sea de utilidad para el proceso que el Poder Judicial está iniciando de transformación del lenguaje jurídico dirigido hacia las personas usuarias del sistema judicial.

Finalmente, agradecemos la colaboración, por un lado, de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj) y la Oficina de Información Jurisprudencial del Poder Judicial; por otro lado, del Programa de Posgrado en Lingüística, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas y de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura de la Universidad de Costa Rica.

CAPÍTULO I

COMUNICACIÓN EN EL ÁMBITO JUDICIAL



1. Comunicación

La comunicación está presente en todos los espacios de nuestras vidas, en lo cotidiano, familiar, educativo o profesional. En el ámbito del derecho, la comunicación es fundamental en el quehacer diario. Por ejemplo, en los procesos judiciales, las personas del derecho deben leer normativas, jurisprudencias, doctrinas, expedientes y producir textos, tanto orales como escritos. Por lo anterior, para alguien que trabaje en el ámbito judicial, será muy importante conocer y reflexionar sobre la comunicación y el lenguaje verbal para un mejor desempeño profesional, especialmente, cuando interesa que otras personas comprendan los textos.

Veamos el siguiente extracto de una sentencia:

“En este sentido el tema que el recurrente propone en el primer motivo de su impugnación, no tiene asidero, al menos en relación con la correlación formal entre lo acusado y lo probado, porque en los hechos probados no se estableció ningún elemento no acusado. La circunstancia de la vulnerabilidad de la víctima que alega el quejoso se introdujo en la sentencia y que sustentó la condena del justiciable, no es parte del cuadro fáctico acreditado”. (Tomada de materia penal’).

Reflexionemos sobre estas preguntas:

- ¿Usted entiende todo el mensaje?
- ¿El mensaje es claro para cualquier persona lectora?
- ¿Qué sucede si la persona que está esperando esa resolución debe responder o realizar alguna acción vinculada con ese documento judicial?
- ¿Esta persona entenderá lo que lee solo por estar escrito en su propio idioma? ¿Será capaz de comprender los significados de cada palabra y el sentido del fragmento?
- ¿El lenguaje podría ser un factor de desigualdad pese a que las personas cuenten con conocimientos de lectura y escritura?

Toda situación comunicativa posee tres componentes básicos:

EMISOR	MENSAJE	DESTINATARIO
---------------	----------------	---------------------

1. Todos los ejemplos de este Manual fueron tomados de sentencias reales. Se modificó toda la información (nombres, apellidos, números de cédulas y expedientes, direcciones) que podrían permitir identificar las partes involucradas y los procesos judiciales. Entre paréntesis se indica a qué materia pertenece la sentencia.



El emisor corresponde a la persona que produce un texto oral o escrito. Esta persona tendrá una idea, un mensaje que desea comunicar a otra(s) persona(s), el destinatario. Al producir el texto, el emisor debe saber cuál es el mensaje y las características del posible destinatario, con el fin de seleccionar la mejor forma de lograr una comunicación óptima: que la persona que recibe el texto comprenda su sentido. Es así como la forma más eficaz de medir el éxito de una comunicación es evaluar la comprensión que ha logrado quien recibe el mensaje.

Si queremos lograr esa comunicación óptima, debemos pensar siempre en la persona que leerá nuestro texto, debemos intentar que ella comprenda el contenido y buscar los recursos lingüísticos para alcanzar esa meta. La comprensión lectora se basa en el conocimiento previo de las personas y en las palabras de los textos. Estas palabras hacen de guía en la lectura, por medio del significado al que se asocian y a la relación que se establecen entre ellas (por ejemplo, relaciones de causalidad, temporalidad). Contamos con gran cantidad de recursos lingüísticos que podemos utilizar en un texto. Sin embargo, no todos ellos serán los mejores para lograr la comprensión. Por esto, debemos conocer y seleccionar los recursos eficaces para la situación comunicativa, teniendo, principalmente, en cuenta las características de la persona destinataria:

- ¿Quiénes leerán el texto?
- ¿El texto está dirigido a una persona o grupo de personas?
- ¿Qué características tiene la persona que lee el mensaje? ¿Tiene conocimiento sobre derecho?
- ¿Cuál es el interés de la persona lectora por el texto?

Al intentar responder estas preguntas, nos posicionamos en el lugar de la persona destinataria, nos “ponemos en sus zapatos” y podemos hacer una mejor selección de los recursos lingüísticos para redactar nuestros textos. De esta manera, hay mayores posibilidades de lograr que se comprenda el mensaje que deseamos comunicar.

Cuando las personas funcionarias públicas redactan textos dirigidos a la ciudadanía, cuyo conocimiento especializado en los temas o en el lenguaje técnico es poco o nulo, deben esforzarse por lograr claridad. Veamos la diferencia entre un fragmento textual que dejó de lado el objetivo de comprensión y uno que busca ser entendible:



Versión original	Lenguaje claro
“Si bien es cierto no existe una manifestación expresa de la señora González en torno a la solicitud de disolución del vínculo matrimonial, su silencio tiene que ser interpretado como una aceptación tácita, pues de otra manera, la lógica impone que se hubiera apersonado y opuesto, nada de lo cual hizo”. (Tomada de materia de familia).	La señora no dijo nada sobre la solicitud de divorcio. De su silencio, este tribunal concluye que acepta el divorcio, de lo contrario, hubiera manifestado que no estaba de acuerdo.

El uso de palabras como “disolución”, “lógica”, “impone”, “apersonado” puede entorpecer el proceso de comprensión para la persona que lea el mensaje, debido a que podría no conocer su significado. A la persona que redacta el texto le puede parecer común y sencillo, porque está familiarizada con este lenguaje técnico. No obstante, a la ciudadanía que no tiene conocimientos jurídicos le puede ser muy complicado o poco comprensible.

En ese sentido, veamos otros ejemplos en las cuales se puede mejorar la claridad de la redacción. Algunos términos aplican para todas las materias y otros son propios de cada una:

Versión original	Texto en lenguaje claro
“En el presente asunto, quedó debidamente demostrado que el demandado tiene más de tres años de poseer el área en litis ”. (Tomada de materia civil).	En el presente asunto, quedó demostrado que el demandado tiene más de tres años de poseer el área en conflicto .

En este caso, el uso de un adverbio terminado en mente como “debidamente” no es incorrecto; pero atenta contra la economía del lenguaje (alarga la oración) y contra la comprensión. Con respecto al término latino *litis*, es más adecuado sustituirlo por una palabra del español y frecuente como, por ejemplo, “conflicto”.

Versión original	Texto en lenguaje claro
“No valora el togado en su totalidad la prueba documental que fuera admitida en audiencia oral, fotografías [...]”. (Tomada de materia civil).	No valora el juez en su totalidad la prueba documental admitida en audiencia oral, fotografías...



En este caso, la palabra “togado” proviene del latín *togatus*. Según el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española significa: “Que viste toga. U. m. referido a los magistrados superiores, y en la jurisdicción militar, a los jueces letrados.” Es un término de difícil comprensión para una persona ajena al derecho. Por otro lado, la frase “que fuera admitida” alarga la oración y tiende a confundir, por cuanto presenta una característica de la “prueba documental”, pero en una construcción pasiva. Sería recomendable utilizar un término más simple como es el adjetivo “admitida”, en lugar del segmento en voz pasiva.

Versión original	Texto en lenguaje claro
“El Tribunal no puede soslayar el hecho de que entre los progenitores del niño existen diferencias muy serias [...]”. (Tomada de materia familiar).	El Tribunal no puede omitir el hecho de que entre la madre y el padre del niño existen diferencias muy serias.

En este caso, aunque el verbo “soslayar” no corresponde propiamente a un término jurídico puede resultar complejo, por cuanto es de poco uso en el español. Sería recomendable sustituirlo por una palabra más frecuente. El término “progenitor” proviene del latín *lat. progenitor, -ōris*, que significa el “padre y la madre”, según el *Diccionario de la lengua española*. Es un término muy común en materia de familia, pero sería recomendable sustituirlo, ya que puede resultar extraño para las personas ajenas al derecho.

A partir de estos pocos ejemplos, observamos que los textos jurídicos tienen características lingüísticas que dificultan la comprensión por parte las personas sin conocimiento en derecho. De ahí, la relevancia de poner a la persona destinataria como el principal elemento a considerar en el proceso de redacción de un texto jurídico.

2. El lenguaje comprensible como parte del derecho de acceso a la justicia

En general, la comprensión del proceso judicial y de su resolución por parte de la persona ciudadana no es revisada ni discutida en el ámbito del sistema judicial, principalmente, por dos motivos:

- a. **El rol del abogado o de la abogada en el proceso:** es fundamental el papel que desempeña, tanto como una guía para su cliente, como en el asesoramiento de todos los detalles jurídicos durante el proceso. El inconveniente ha sido considerarlo como persona intermediaria y traductora de todo lo que acontece. Esto hace que las personas sin conocimiento especializado dependan completamente



del actuar de las personas abogadas como profesionales en Derecho y como personas traductoras o intérpretes de un lenguaje técnico. Se puede indicar que las personas tienen una doble dependencia, profesional y lingüística de las personas abogadas. Esta dependencia impide que las personas entiendan bien lo que sucede y se discute en el proceso judicial y, por ende, que ejerzan todos sus derechos como de acceso a la información o a comprender.

- b. *Conexión entre el Poder Judicial y la ciudadanía:*** si bien es cierto que el Poder Judicial ha impulsado esfuerzos para fomentar y garantizar el acceso a la justicia, el lenguaje que se usa en los procesos se ha mantenido alejado de la ciudadanía. En el caso de las sentencias, la claridad no es solo una cuestión de cultura judicial, sino también constituye una exigencia derivada del principio fundamental del debido proceso.

La comprensión del sentido y el alcance de los textos jurídicos y, particularmente, de las decisiones judiciales por todas las personas participantes en un proceso es fundamental para ejercer justicia de acuerdo con el derecho y para el cumplimiento y la posibilidad de impugnar los actos jurídicos.

Como se señaló más arriba, las características de la persona usuaria son muy importantes para efectuar una buena comunicación, porque a ellas se deberán acomodar el contenido y la forma de transmitir el mensaje. Si se brinda un servicio dirigido a comunidades indígenas, por ejemplo, se deben tener en cuenta factores como la cultura y el lenguaje, así como la edad y el género, para seleccionar los recursos lingüísticos adecuados para esa situación comunicativa. Por otro lado, en el caso de los procesos judiciales en los que se encuentran involucradas personas menores de edad, se debe valorar la necesidad de escuchar su criterio o de explicarles individualmente la decisión tomada por la persona juzgadora.





El Poder Judicial viene desplegando una serie de acciones para fomentar un acercamiento con la ciudadanía, especialmente, con los grupos o poblaciones más vulnerables. A ello se suman las iniciativas de participación ciudadana y las personas facilitadoras judiciales, quienes asumen un papel importante en ese acercamiento y en la tarea de coadyuvar para que la información sea clara y comprensible.

3. Servicio a la persona usuaria

Dentro de los ejes transversales que conforman el *Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial*, se han establecido dos cuyo contenido se refiere al servicio que se le da a la persona usuaria: “valor del servicio de Administración de Justicia” y el “acceso a la justicia”. Cada uno cumple su función específica, en cuanto a integrar el accionar de los diferentes ámbitos de la institución.

a. Valor del servicio de Administración de Justicia

Este valor está basado en el concepto moderno de “valor público”, el cual contiene los términos de servicio, resultado y confianza. Se entiende como:

“El valor que se genera en la medida que las personas usuarias reconozcan y confíen en los resultados del servicio de administración de justicia como respuesta adecuada a sus necesidades”.

¿Cómo aplicamos este valor “público” de servicio, resultado y confianza al lenguaje?

El enfoque hacia la ciudadanía es el primer paso para brindar un servicio de calidad. Por ello es indispensable reflexionar sobre quién recibirá nuestro mensaje durante el proceso de escritura. Esto significa “ponerse en los zapatos de la persona usuaria”.

Escribir con un lenguaje ciudadano no significa suprimir información compleja para hacer el documento más entendible, sino asegurarnos de utilizar las palabras necesarias y adecuadas con explicaciones breves, si se trata de términos técnicos, y, sobre todo, enfocadas en la persona destinataria. El lenguaje claro es una herramienta que facilita la interacción del Estado con la ciudadanía. Su aplicación es fundamental para lograr una administración de justicia más democrática y participativa.

En el ámbito de la actividad judicial, los jueces y las juezas deben resolver conflictos y dictar sentencia conforme al ordenamiento jurídico. Este ejercicio genera efectos concretos en la vida y los derechos de las personas destinatarias y, en consecuencia, hay una necesidad de



que puedan no solo conocer, sino también comprender esas decisiones con el fin de actuar de conformidad o cuestionarlos oportunamente. Si esas decisiones son claras y comprensibles, el resultado es una persona usuaria satisfecha y con confianza en la administración de justicia. Un mal uso del lenguaje genera inseguridad jurídica y repercute de forma negativa en la solución de los conflictos sociales.



b. Acceso a la justicia

La Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia realizó una actualización en la definición del eje transversal de “acceso a la justicia”:

“Velar por la incorporación en forma transversal, de la perspectiva de las poblaciones en condición de vulnerabilidad (población con discapacidad, adulta mayor, privada de libertad, migrante, y refugiada, sexualmente diversa, indígena, afrodescendiente, víctimas de delito, víctimas de violencia sexual y doméstica, niños, niñas y adolescentes y personas en conflicto con la Ley Penal Juvenil) en todo el quehacer institucional, promoviendo acciones de coordinación con los diferentes actores judiciales, para mejorar las condiciones de acceso a la justicia”.

El acceso a la justicia es un derecho humano esencial. Una vez que la persona usuaria puede ejercerlo, cobran sentido todos los demás derechos y garantías constitucionales. En el caso de la comunicación en el ámbito judicial, es importante garantizar a la ciudadanía el acceso a la información de una manera clara y comprensible.



Dentro de este contexto, en la sesión de la Corte Plena del 11/01/2010, artículo XXIV, se aprobó el “*Estatuto de la Justicia y Derechos de las Personas Usuarias del Sistema Judicial*”, en el cual se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 5.- DERECHO A UNA JUSTICIA COMPRESIBLE

- a) Además de un trato digno y respetuoso, las personas también tienen derecho a que los actos de comunicación contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose, además, elementos intimidatorios innecesarios.
- b) Igual derecho se tiene a que en las audiencias, comparencias o cualquier otro acto que se realice oralmente, jueces y funcionarios judiciales utilicen un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, sea comprensible.
- c) Otro tanto cabe exigir de las sentencias y resoluciones en general, que han de ser redactadas en forma clara y comprensible para los destinatarios”.

Esta iniciativa es parte del esfuerzo que el Poder Judicial viene haciendo desde hace tiempo para mejorar la forma en que brinda sus servicios. En ese sentido, el derecho de la persona usuaria de comprender la justicia no es algo novedoso, sino una tarea pendiente de desarrollar para garantizar el acceso a la justicia por medio información pública clara y comprensible.

CAPÍTULO II

USO DEL LENGUAJE
EN LOS DOCUMENTOS
JUDICIALES



1. Concepto de lenguaje claro y el derecho a comprender

La Asociación Internacional de Lenguaje Claro² (*Plain Language Association International, PLAIN*), la cual reúne a las personas defensoras y practicantes del lenguaje claro de todo el mundo, indica que:

“Una comunicación está en lenguaje claro si la lengua, la estructura y el diseño son tan claros que el público al que está destinada puede encontrar fácilmente lo que necesita, comprende lo que encuentra y usa esa información”.

A partir de esta cita, se observa que la noción de lenguaje claro pone a la persona destinataria como el principal elemento a considerar en cualquier realización lingüística. Quien emite el mensaje tendrá que conocer qué necesita saber la persona usuaria; cuál es la información al respecto, deberá ponerla a su alcance y preocuparse por su comprensión para lograr sus objetivos.

El hecho de que se busque un cambio en la comunicación de la administración pública, particularmente, en lo que se refiere al ámbito jurídico, promueve el ejercicio de un lenguaje más democrático en el que la ciudadanía se sienta segura con la administración de justicia. Este derecho es parte fundamental del debido proceso. Sin las garantías mínimas dentro del proceso judicial, la persona usuaria no puede entender el contenido ni sus alcances. La ausencia de este derecho es sinónimo de falta de transparencia, genera inseguridad entre la ciudadanía y desconfianza hacia la función del Poder Judicial.

Los distintos esfuerzos del Poder Judicial para acercar la justicia a las personas y para modernizarla por medio de la implementación de herramientas tecnológicas constituyen grandes avances. Sin embargo, esto no es suficiente, si los textos jurídicos todavía son ininteligibles para la ciudadanía. El lenguaje claro no viene a reemplazar el lenguaje especializado ni mucho menos la argumentación jurídica, sino a convertirse en un instrumento a disposición de la gente del derecho para lograr una comunicación óptima con la ciudadanía. Tampoco significa información jurídica redactada en forma simplista o sencilla, sino de acuerdo con las necesidades comunicativas de un amplio sector de personas usuarias.

Este tipo de redacción intenta ser un complemento a las características de la práctica judicial, la cual implica el análisis y desarrollo de conceptos, términos y frases técnicas, el estudio detallado de cada componente de un proceso judicial y la reflexión crítica para construir la

2 Para mayor información, se puede visitar la página <https://plainlanguagenetwork.org/>.



argumentación jurídica para cada caso. El lenguaje claro refuerza esta argumentación al explicitar de manera comprensible para la mayoría de las personas cómo las abogadas y los abogados, por un lado, y las juezas y los jueces, por otro, se posicionan respecto a una disputa. Esto permite que esos razonamientos críticos lleguen a una mayor cantidad de personas, con lo que se forma e informa a la ciudadanía.



Con una redacción en lenguaje claro no se subestima a la persona destinataria, sino que se intenta que los textos tengan recursos lingüísticos, que guíen de mejor manera en los procesos de lectura y comprensión de las personas. Esta guía acerca el contenido jurídico (normativas, jurisprudencia, doctrina) y el quehacer judicial a la ciudadanía, con lo cual se refuerza su acceso a la justicia y se cumple el derecho a comprender. Entonces, podemos resumir que un comunicado entre profesionales del derecho no requiere lenguaje claro, pero sí cuando se dirige a las personas usuarias.

A partir de estas reflexiones, se resaltan las virtudes más relevantes del lenguaje claro:

- Garantiza la transparencia, rendición de cuentas y fortalece la democracia.
- Se facilita la comprensión de la información.
- Disminuye la discrecionalidad y se impulsa la transparencia.
- Contribuye a la consolidación de instituciones más eficientes. Esto implica simplificación de trámites y mejora en la planificación estratégica de los despachos.
- Aumenta la confianza y credibilidad en el sistema de la administración de justicia.



2. Recomendaciones de acceso a la justicia

El acceso a la justicia se entiende como el derecho que tiene toda persona para recurrir a los mecanismos legales con el fin de que reconozcan y protejan sus derechos. Constituye un derecho fundamental de un Estado de derecho, y su ejercicio garantiza una democracia participativa e igualitaria.

Podría hablarse de mal acceso a la justicia como derecho fundamental, si la persona usuaria de la administración de justicia desconoce o no comprende, por ejemplo, cuáles son sus derechos y obligaciones, cómo obtener su “tutela efectiva” y qué puede esperar de la tramitación de un juicio. Por esto, se debe contar con información clara, es decir, que la tramitación de un proceso (ya sea oral o escrito) y, en particular, la sentencia sea redactada en lenguaje comprensible.

En relación con el tema de lenguaje claro y el acceso a la información, existe una serie de instrumentos internacionales relevantes que apoya Costa Rica en la defensa de las poblaciones vulnerables, entre ellos: la *Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas*, aprobada en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana (Argentina, 2012), en cuyos motivos se expone:

“Las víctimas en general y de delitos en particular, cuentan hoy con distintos niveles de protección y apoyo, pero la realidad iberoamericana sigue evidenciando obstáculos para que accedan al sistema judicial y obtener de él una respuesta efectiva”.

En este sentido, se acordó lo siguiente:

“4.1 Derecho a la información: *La víctima debe ser informada de manera comprensible sobre sus derechos y de las actividades que debe realizar para ejercerlos a lo largo del proceso judicial, de modo que cuente con la información necesaria para la toma de las decisiones garantizando el efectivo acceso a la justicia”.*

4.2 Derecho a medios gratuitos para facilitar la información

Las resoluciones judiciales deberán ser puestas en conocimiento de las víctimas de acuerdo con sus necesidades para garantizar la correcta comprensión de las mismas, aun cuando para ello se requiera de peritajes culturales, personas intérpretes o traductoras y mecanismos de impresión en braille, entre otros [...]”.

Dentro de los instrumentos internacionales más relevantes que apoya Costa Rica en la defensa de las poblaciones vulnerables, se encuentran las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia*



de las *Personas en Condición de Vulnerabilidad*³, documento aprobado por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana que tuvo lugar en Brasilia durante los días 4 a 6 de marzo de 2008. Costa Rica lo aprobó en la Sesión Extraordinaria de la Corte Plena n.º 17-2008 del 26 de mayo de 2008.

Luego, en abril de 2018, fueron modificadas en el marco de la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la cual se realizó en San Francisco de Quito (Ecuador). Se aprobó la actualización que afectó a 73 de sus 100 reglas. La finalidad de esta modificación era cumplir el mandato emanado de la Cumbre Judicial Iberoamericana de adaptar las *Reglas* a los avances producidos por la normativa internacional, a los nuevos conceptos y acciones en el ámbito del acceso a la justicia. Costa Rica las aprobó en la Corte Plena, el 26 de agosto de 2019.

El objetivo principal de este documento era establecer líneas de actuación para los Poderes Judiciales, con el fin de brindar a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias particulares. Según lo dispuesto en el capítulo 1 de las *Reglas de Brasilia*, el concepto de las personas en situación de vulnerabilidad se establece en la regla 3, y señala lo siguiente:

“En este contexto se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas quienes, por razón de su edad, género, orientación sexual e identidad de género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, o relacionadas con sus creencias y/o prácticas religiosas, o la ausencia de estas encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico [...]”.

La regla 4 precisa:

“Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas, a otras diversidades étnicas culturales, entre ellas las personas afrodescendientes, así como la victimización, la migración, la condición de refugio y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual e identidad de género y la privación de libertad.

La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico”.

3 De aquí en adelante, nos referiremos a este documento simplemente como las Reglas de Brasilia.



En relación con el tema de lenguaje claro y el acceso a la información, en su capítulo III del número 50 al 61, se refiere a la celebración de actos judiciales. Se da especial relevancia y cuidado a cuando las personas vulnerables participen como parte o cualquier otra condición dentro de un acto judicial; asimismo, al acceso a la información importante para ejercitar adecuadamente sus derechos de una forma igualitaria. En su capítulo III sobre la celebración de actuaciones judiciales, se establece lo siguiente:

Regla N.º 55: “[...] Se promoverá la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación de manera accesible, comprensible y adaptadas a la concreta situación de vulnerabilidad”

Sección 2. Comprensión de las actuaciones judiciales

Regla N.º 58: “Toda persona en condición de vulnerabilidad tiene el derecho a entender y ser entendida. Se adoptarán las medidas necesarias para reducir las dificultades de comunicación que afecten a la comprensión de las actuaciones judiciales, en las que participe una persona en condición de vulnerabilidad, garantizando que ésta pueda comprender su alcance y significado”

1.- Notificaciones y requerimientos

Regla N.º 59: “En las notificaciones y requerimientos, se usarán términos y estructuras gramaticales simples y comprensibles, que respondan a las necesidades particulares de las personas en condición de vulnerabilidad [...]”.

Se procurará que el instrumento de notificación sea acompañado de un documento en formato accesible, según la condición de discapacidad conforme a los avances tecnológicos que torne idónea y comprensible la comunicación a la persona destinataria”.

2.- Contenido de las resoluciones judiciales

Regla N.º 60: “En las resoluciones judiciales se emplearán términos y construcciones sintácticas sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico. Deberá respetarse el uso del lenguaje inclusivo”.

3.- Comprensión de actuaciones orales

Regla N.º 61: Se fomentarán los mecanismos necesarios para que la persona en condición de vulnerabilidad comprenda los juicios, vistas, comparecencias y otras actuaciones judiciales



orales en las que participe, teniéndose presente el contenido del apartado 3 de la Sección 3ª del presente Capítulo.

Sección 3ª.- Comparecencia en dependencias judiciales

Forma de la comparecencia:

Regla N°72: Se procurará adaptar el lenguaje utilizado a las necesidades y particularidades de la persona en condición de vulnerabilidad, tales como la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectual, el tipo y el grado de discapacidad o las condiciones socioculturales.

Se debe procurar formular preguntas claras, con una estructura sencilla.

La aplicación de las *Reglas de Brasilia* juega un papel prioritario en la protección de las poblaciones vulnerables, para garantizar, entre otros aspectos, el acceso a la justicia por medio de información clara, comprensible y accesible. En ese sentido, desarrolla también los principios recogidos en la *Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano* suscrita en la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia (Cancún 2002), en el título: “Una justicia que protege a los más débiles”.

Esos principios tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por cuanto engloban el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permiten a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial. Este instrumento hace alusión a una justicia comprensible y establece lo siguiente:

“6. Todas las personas tienen derecho a que los actos de comunicación contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios”.

“7. Todas las personas tienen derecho a que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para todos los que no sean especialistas en derecho. Los Jueces y Magistrados que dirijan los actos procesales velarán por la salvaguardia de este derecho”.

“8. Todas las personas tienen derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios,



empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico. Se deberá facilitar especialmente el ejercicio de estos derechos en aquellos procedimientos en los que no sea obligatoria la intervención de abogado”.

El avance de las sociedades está íntimamente vinculado con la profundización de las discusiones sobre el derecho a la libertad de expresión, las desigualdades y al acceso universal a la información en un mundo cada vez más conectado. Por ello, es importante plasmar en este *Manual* el tema de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*.

En el año 2016, Costa Rica se convierte en el primer país del mundo en firmar el *Pacto Nacional para el Avance de los ODS*. Se trata de una agenda de 17 objetivos en salud, trabajo, educación, ambiente, paz, justicia, igualdad, equidad, la cual fue adoptada en el 2015 por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas y deberá concretarse en resultados en el año 2030.

Es necesario destacar que, en el marco de la Asamblea Plenaria de la XIX edición Cumbre Judicial Iberoamericana que tuvo lugar en Quito (Ecuador) en mayo de 2018, se acordó:

“Instar a los sistemas judiciales iberoamericanos a tomar en consideración e incorporar las metas del Objetivo 16 en la generación de políticas públicas”.

El objetivo 16.10 está relacionado con el acceso a la información y la aplicación de las *Reglas de Brasilia* ya mencionadas, el cual indica: “Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”. Entre las metas de este objetivo están, además, temas como la promoción del Estado democrático de derecho y el acceso a la justicia (16.3), el combate a la corrupción (16.5), la construcción de instituciones eficaces (16.6), las cuales, sin duda, están en el núcleo de los desafíos contemporáneos de los Poderes Judiciales.

Por otro lado, en esa misma edición de la Cumbre, se aprobó el *Protocolo para la estructura y redacción de sentencias y otras recomendaciones sobre lenguaje y comprensión de las actuaciones judiciales*. En ese sentido, se establecen los siguientes fundamentos:

“Se reconoce que el lenguaje jurídico es difícil de comprender, en buena medida por sus connotaciones técnicas, así como por el escaso conocimiento que de él tienen las personas. En este sentido, la utilización de un lenguaje jurídico claro y sencillo ha sido una constante en las Declaraciones de la Cumbre Judicial Iberoamericana [...]”.



“El discurso argumentativo siempre debe tener en cuenta al destinatario para seleccionar los argumentos, ofrecer ciertos tipos de pruebas, utilizar un determinado registro lingüístico, ordenar las ideas y darle más peso a lo racional o a lo emocional. Asimismo, una argumentación resulta apropiada si los argumentos se ajustan al ámbito correspondiente. Es decir, no se trata solamente de un asunto de organización lingüística sino, también, de un problema de adecuación al contexto”.

En ese sentido, algunas de las recomendaciones acordadas son:

“(4) La extensión de los párrafos no debería sobrepasar límites razonables. No es conveniente redactar párrafos excesivamente largos”.

“(11) El uso correcto de los signos de puntuación es indispensable para hacer posible la comprensión de un texto jurídico”.

“(12) Con el fin de mejorar la claridad de los términos y expresiones empleadas se recomienda evitar arcaísmos y el excesivo uso de locuciones latinas”.

En el mismo marco de la Cumbre, en la II Reunión Preparatoria de la XIX edición celebrada en diciembre de 2017 en Madrid (España), se aprobó el *Decálogo Iberoamericano Sobre Justicia Juvenil Restaurativa*, cuyo acuerdo 5) indica:

“5. Respeto de los principios de oportunidad y mínima intervención, derecho a la información: [...]

En los acuerdos reparatorios garantizarán que la persona menor de edad ofensora reciba una información detallada, con un lenguaje sencillo y comprensible en el que se dé a conocer los derechos, obligaciones y consecuencias. En todos los casos se deberá tomar en consideración las circunstancias particulares de la persona niño, niña y adolescente en conflicto con la ley penal, en especial las de vulnerabilidad de las partes implicadas directa e indirectamente”.

Dicho *Decálogo* también fue aprobado por la Corte Plena, en la sesión n.º 006 del 19 de febrero de 2018.

Debido a este tipo de acuerdos internacionales y a iniciativas internas en diferentes países, se han llevado a cabo proyectos para transformar el lenguaje jurídico y administrativo dirigido a la



ciudadanía hacia un lenguaje claro. Países como España, Argentina, Chile, Colombia y México han iniciado con investigaciones, propuestas y capacitaciones en el tema de lenguaje claro. Por su parte, para cumplir con esas obligaciones en beneficio de la ciudadanía, el Poder Judicial de Costa Rica también está implementando distintas iniciativas y está generando productos, entre los que se encuentra este *Manual*.

3. Lectura fácil y personas en condición de vulnerabilidad

Dentro de estos esfuerzos de los Poderes Judiciales para lograr que las personas comprendan los textos jurídicos, hay un concepto que se tiende a confundir con lenguaje claro: lectura fácil. La *lectura fácil* es un método de redacción de textos y contenidos adaptados a las necesidades de las personas, en especial, de las que tienen dificultades de comprensión lectora. Estas dificultades están relacionadas con la memoria, el lenguaje empleado, el desarrollo cognitivo, la capacidad de abstracción, la fluidez en el uso del idioma, la orientación, el razonamiento, el aprendizaje y el grado de escolaridad. La lectura fácil es un complemento del lenguaje claro. Es un método para crear textos comprensibles para las personas con esas condiciones, a fin de eliminar cualquier barrera que impida la comunicación. Fomenta el aprendizaje, la participación y favorece la igualdad de oportunidades. Como se observa, si bien el lenguaje claro también busca que los textos sean de más fácil comprensión por las personas no especializadas, no está pensado para, específicamente, personas con dificultades de comprensión.

La lectura fácil trata de favorecer la adaptación y accesibilidad de textos mediante recursos lingüísticos o semióticos como ilustraciones. Tanto el lenguaje claro como la lectura fácil surgen como herramientas de mejora de la comprensión lectora; pero la última requiere un proceso más detallado de adaptación, validación, ilustración, edición y maquetación de los textos (formato de los documentos), para garantizar que son accesibles para la persona destinataria meta. Son importantes herramientas que potencian la accesibilidad cognitiva, favorecen el acceso a la información y, con ello, el ejercicio de los derechos de participación y autonomía de todas las personas.

En Costa Rica, se ha comenzado a implementar el lenguaje fácil en los tribunales. Por ejemplo, el tribunal de familia costarricense lo incorporó en un proceso abreviado de guarda, crianza y educación. En este caso, el tribunal incluye al final de la sentencia un resumen de la resolución en formato de lectura fácil, dirigido a una niña, para explicarle la decisión sobre la custodia compartida:

“V.- ESTE TRIBUNAL SE DIRIGE A NOMBRE 001 DANIELA CORRALES ARAYA⁴: Con el fin de brindar una explicación de la decisión alcanzada, en un lenguaje amigable a la persona menor de edad de interés, realizamos las siguientes indicaciones:

“Hola, Daniela, somos Isabel, Santiago y Carlos, la jueza y los jueces del Tribunal de Familia; te recordarás que en la entrevista que tuvimos hace

4 Los nombres han sido cambiados para proteger la identidad de las personas.



poco, te dijimos que nosotros íbamos a tomar una decisión, con respecto a que tú mamá quiere que vivas con ella y que tú papá también lo quiere; pues la decisión que tomamos nosotros es que vas a vivir con los dos; es decir, una semana estarás bajo el cuidado de tú mamá y a la otra semana, estarás bajo el cuidado de tú papá.- Tanto papá como mamá, podrán decirle a otra persona de su confianza, que mientras ellos trabajan, te cuide también.- Esta decisión la tomamos, porque nos parece que es la mejor solución; en nuestro país las leyes dicen que se deben tomar las mejores decisiones cuando se trata de niños, niñas y adolescentes; en este caso, hemos estudiado tú caso, Daniela, y siendo que tanto papá como mamá, han hecho un muy buen trabajo en cuidar de ti, consideramos que lo mejor es que sigan de la misma manera.- Es por ello, que decidimos establecer lo que se llama una CUSTODIA COMPARTIDA, en donde vas a estar tanto con tu papá como con tu mamá, en períodos similares.- Daniela, estamos para servirte.- Saludos”.-”.

Como se puede observar, el Poder Judicial se ha propuesto garantizar el derecho de escucha y participación de las personas menores de edad, en los procesos donde se decide sobre sus derechos. Además, es una práctica y herramienta indispensable para que niños, niñas y adolescentes se expresen y entiendan sobre las decisiones que les afectan.



El tema de la accesibilidad desde la perspectiva de los derechos humanos y de garantizar un acceso a la justicia en igualdad de condiciones es cada día más reconocido. En la actualidad, se promueven y ejecutan acciones que buscan fomentar la sensibilización y acompañamiento



en apoyo de las personas usuarias en procesos judiciales, las cuales involucren no solo a la población con discapacidad psicosocial o intelectual, visual, auditiva, sino también a las personas menores de edad, indígenas y personas adultas mayores.

Cabe señalar que, en Costa Rica, el Poder Judicial considera de gran importancia dar respuesta a las necesidades de la población en condición de discapacidad. En el año 2005, nace la Comisión de Accesibilidad con el fin de recomendar políticas en esta materia. La iniciativa surge como respuesta a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobada en 1996.

Posteriormente, en la sesión 14-2008, artículo XIII, la Corte Plena ratifica su creación, con ocasión de la aprobación de la Declaración de la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial. Con esto, se facilita que, de una manera transversal y prioritaria, se incorpore la perspectiva de la discapacidad en todos los ámbitos del quehacer institucional, para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en los servicios judiciales, las decisiones judiciales y el funcionamiento interno de la institución. Se creó un plan de acción para llevar a la práctica dicha política. Entre las experiencias o buenas prácticas más destacadas en relación con el acceso a la información están las siguientes:

- a. Las dependencias judiciales que atienden al público deberán contar con personal que informe en lengua de señas costarricense, para lo cual el Departamento de Gestión Humana se encargará de la capacitación.
- b. La información al público que emane del Poder Judicial deberá ser accesible a todas las personas, según sus necesidades particulares. Para ello, se otorgarán servicios de información y comunicación virtual que cumplan con los requerimientos de accesibilidad para las personas con discapacidad mental y sensorial.
- c. La Biblioteca del Poder Judicial contará con: i) documentación actualizada sobre los derechos de las personas con discapacidad; ii) material bibliográfico accesible para la población con discapacidad mental y sensorial, y iii) contará con un tesoro desde el enfoque de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- d. Diseño e implementación de un modelo de señalización universal en los diferentes circuitos judiciales, considerando la importancia de dotar los edificios de una señalización válida tanto para personas en condición de discapacidad, sea cual sea su discapacidad, como sin ella. La Comisión de Accesibilidad realizó la contratación de una consultoría para el diseño e implantación de un modelo piloto de señalización universal en Goicoechea, con el objetivo además de que, posteriormente, el modelo pudiera ser replicable en otros edificios del Poder Judicial. Para tal fin, se utilizaron maquetas, alarmas visuales y



sonoras, rotulación en braille, computadoras con programas informáticos para personas con discapacidad visual, tales como el JAWS, pictogramas, etc.

e. En los Tribunales de Turrialba, existe señalización en lengua cabécar en todos los despachos judiciales. En el Juzgado de Pensiones Alimentarias, se traducen en lengua cabécar los principales contenidos de interés de las resoluciones en relación con el pago de la obligación, con el apoyo de una persona intérprete.

f. Otro proyecto importante desarrollado en coordinación con la Dirección Ejecutiva es el proyecto de Biblioteca Accesible, en el que se le dotó a la Biblioteca Judicial de equipo especial que incluía binoculares de lectura, teclado extragrande, sillas, atriles, *omnipage*, lo que les permitirá a las personas usuarias en condición de discapacidad, un mayor acceso a la información. Parte de los requerimientos para lograr la accesibilidad consistió en remodelar algunas áreas, así como capacitar al personal de la Biblioteca en el manejo del JAWS y el Lenguaje de Señas Costarricense.

Todas estas iniciativas forman parte de la labor que el Poder Judicial viene ejecutando en aras de una justicia más cercana y accesible que garantice el derecho a entender y el acceso a la información de todas las personas usuarias con alguna condición de vulnerabilidad.

4. Lenguaje inclusivo y no discriminatorio

En la sesión n.º 15-12, celebrada el 21 de febrero de 2012, artículo LIII, el Consejo Superior aprobó la *Política de Lenguaje Inclusivo* que obliga a utilizar el lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas, orales y digitales del Poder Judicial, así como en las resoluciones y escritos de los despachos judiciales.

La igualdad de género no es solo un derecho humano fundamental, sino también es uno de los principios esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Una expresión de esta igualdad es el lenguaje inclusivo que, como herramienta de comunicación, debe representar a hombres y mujeres de manera igualitaria.

En el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana, se ha trabajado en el tema de lenguaje claro desde el año 2014, en la I Ronda de Talleres celebrada en la ciudad de Quito, Ecuador, en la cual se conformó un grupo de trabajo denominado “Justicia y lenguaje claro: por el derecho del ciudadano a comprender la justicia”. En este grupo, se contó con la participación de Costa Rica, representada por la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia. Dentro de las recomendaciones formuladas, se indicó la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el lenguaje y la argumentación de las resoluciones judiciales, de manera que se elimine el lenguaje sexista y los estereotipos de los documentos emanados de los órganos



jurisdiccionales. Además, se señaló la necesidad de un protocolo o instrumento que permitiera el uso del lenguaje claro e inclusivo y no discriminatorio en las resoluciones judiciales.

Asimismo, Costa Rica asume compromisos al suscribir tratados internacionales como la *Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, la cual establece en su artículo 5, inciso a, que los Estados parte deben tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Por otro lado, es importante mencionar el número 5 de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS), el cual establece: “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Esto conlleva eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo la participación de los hombres y los niños. Es un medio para avanzar hacia el logro de otras metas de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.

El fin principal del lenguaje inclusivo y no discriminatorio es garantizar que su aplicación incluya a todas las personas y que las represente en los textos, tanto orales como escritos. Esto fomenta un lenguaje claro, democrático y justo. Para ello, el Poder Judicial costarricense cuenta con un documento denominado *Manual de lenguaje inclusivo del Poder Judicial*. Este texto contiene ejemplos prácticos que nos pueden ayudar a redactar de una forma más inclusiva, simplificada y sencilla con formas plurales, evitando los artículos los/las o el empleo excesivo de palabras como “todos” o “algunos”.

Empleo de formas plurales:

Lo que siempre se ha utilizado	Lo que se puede utilizar
Todos los funcionarios del Poder Judicial	<ul style="list-style-type: none">• Todo el personal del Poder Judicial
Los trabajadores del Poder Judicial	<ul style="list-style-type: none">• Las personas que trabajan en el Poder Judicial• El funcionariado del Poder Judicial• La planilla del Poder Judicial
Los jueces	<ul style="list-style-type: none">• La judicatura• Las personas juzgadoras• Quienes juzgan
Los usuarios	<ul style="list-style-type: none">• Las personas usuarias
El ciudadano costarricense o los costarricenses	<ul style="list-style-type: none">• La ciudadanía costarricense• La población costarricense



El español permite la omisión del sujeto, por lo que puede ser otro recurso lingüístico para un lenguaje inclusivo. Sin embargo, su utilización debe estar de acuerdo con las normas de uso y debe ser muy clara su referencia. Algunos ejemplos son:

Lo que siempre se ha utilizado	Lo que se puede utilizar
El juez decidirá en sentencia	Se decidirá en sentencia
Si el imputado no aporta la cédula	Si no se aporta la cédula
Nosotros queremos optar por la conciliación	Queremos optar por la conciliación

Las democracias consolidadas han comprendido y asumido como tarea prioritaria, mejorar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. La administración de justicia debe realizar un giro en cuanto a la forma de comunicarse con las personas usuarias para transmitir de manera clara y comprensible lo que les afecta. La democracia debe abocarse a la inclusión, equidad y a erradicar las barreras de la desigualdad para las poblaciones más vulnerables. Escribir sin discriminar de forma clara y accesible representa un gran reto, pero son exigencias básicas para cualquier persona profesional en la actualidad.

CAPÍTULO III

Celebración de actuaciones judiciales



A veces se piensa que la redacción de textos corresponde al momento de la escritura. Sin embargo, no se reduce a eso, sino que se refiere a un proceso con tres etapas diferentes e interrelacionadas: planificación, textualización y revisión.

Planificación	Textualización	Revisión
----------------------	-----------------------	-----------------

1. La planificación

La *planificación* es la etapa en la que se analiza y decide cuál será el mensaje, a quién se lo dirigiremos; cuál es la finalidad; cómo lo divulgaremos; cuál género textual es el mejor para lograr todo lo anterior, y cuáles son las características formales de ese género.

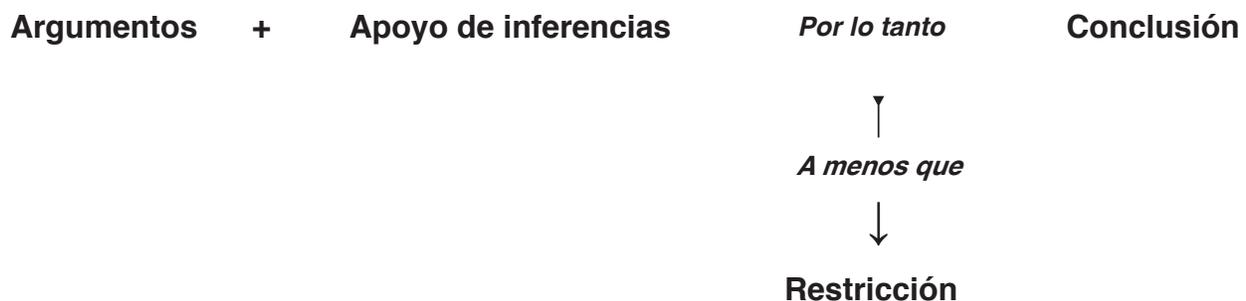
En general, cuando las personas del ámbito judicial tienen que escribir un texto jurídico, saben cuál es el **mensaje** general que desean comunicar. No obstante, la planificación no consiste solo en tener claro el mensaje general, sino también en buscar, generar y organizar la información.

1.1. Búsqueda, generación y organización de ideas

La *búsqueda* de la información en un proceso judicial se refiere a la revisión detallada del expediente y de lo presentado y dicho en las audiencias, además de la jurisprudencia y la doctrina existente. Esto corresponde al trabajo cotidiano de abogadas, abogados, juezas y jueces.

La *generación* de información en las resoluciones judiciales se refiere a la construcción de la argumentación jurídica, para lo cual se deben organizar los argumentos y las conclusiones en una secuencia lógica y explícita: lógica, en cuanto a que del argumento (dato, hecho) se pase necesariamente a la conclusión; explícita, en cuanto a que se debe expresar con palabras ese camino desde el argumento a la conclusión.

El camino de los argumentos a la conclusión, llamada secuencia argumentativa, se puede representar en este esquema:





En el esquema, los *argumentos* son los datos, hechos, a partir de los cuales se construye la argumentación. La *conclusión* corresponde al resultado lógico, físico, de sentido común, al que se llega por un proceso inferencial -racional o no, consciente o no- que realiza la persona.

En el caso del ámbito jurídico, ese proceso inferencial debe ser razonado y, por ende, consciente. El *apoyo de inferencias* se entiende como el conocimiento que se requiere para poder unir argumentos con la conclusión. Este conocimiento puede ser especializado -por ejemplo, sobre jurisprudencia o normativas-, general o adquirido por experiencias de vida.

De esta manera, una secuencia argumentativa se puede encontrar en expresiones cotidianas como “está nublado, (por lo tanto) va a llover”. En este ejemplo, para que una persona acepte esa secuencia argumentativa (argumento= “está nublado”; conclusión= “va a llover”), necesita estar de acuerdo con un apoyo de inferencias no explícito que sería algo así como “la mayoría de las veces que está así de nublado, en un rato comienza a llover”. Sin este conocimiento, no se puede entender o compartir esa secuencia argumentativa.

La *restricción* se refiere a que, en algunas secuencias argumentativas, puede haber algún factor que podría interrumpir la relación entre argumento, apoyo de inferencias y conclusión. En otras palabras, corresponde a los elementos excepcionales o de mayor peso que no permitirían unir argumentos con conclusiones. Por ejemplo, tenemos un accidente vehicular en el que un automóvil choca contro otro desde atrás. Todo parece llevar a la conclusión “quien chocó por detrás es responsable del accidente”. Sin embargo, se puede enunciar una restricción como “a menos que el otro chofer estuviera borracho”.

Poner de forma explícita la secuencia argumentativa en la planificación es fundamental para lograr mayor claridad para la persona destinataria en la textualización. A veces, se considera que la explicitud detallada de la argumentación es una tarea tediosa e innecesaria. No obstante, se debe tener en cuenta que, en muchas ocasiones, la persona destinataria no comparte los mismos conocimientos especializados y requiere que le muestren o, incluso, expliquen esas relaciones argumentativas. Tomemos el siguiente fragmento de la resolución de un recurso de amparo.

“Para esta Sala, es incuestionable que si el sistema de seguridad social somete a una paciente, como la amparada, a la larga espera que todavía se vislumbra, padeciendo de dolores y molestias propias de su padecimiento, le está ocasionando una evidente lesión a su derecho a la salud, así como también una vulneración a su derecho a contar con calidad de vida”.



Si bien en este fragmento no se encuentran errores importantes de redacción, sirve de ejemplo para presentar la relevancia de la explicitud de la secuencia argumentativa. Ahí se identifica una secuencia argumentativa que se puede esquematizar:

Argumentos		Conclusión
<i>El sistema de seguridad social somete a una paciente a una larga espera, en la que la paciente padecerá dolores y molestias.</i>	Por lo tanto	<i>El sistema de seguridad social le está vulnerando el derecho a la salud y a contar con calidad de vida a la paciente.</i>

Esta secuencia argumentativa puede estar clara para una persona del ámbito del derecho. Pero *no* se está explicitando por qué esa *larga espera con dolores y molestias* es una *vulneración al derecho a la salud y a contar con una calidad de vida*. En el texto, no se explicita la relación argumentativa, sino solo los datos (argumentos, hechos) y la valoración a partir de conocimiento especializado (conclusión). ¿Cómo se unen esos argumentos con la conclusión?

Para evitar lo anterior, es importante tomarse el tiempo de explicitar los componentes de la secuencia argumentativa en el proceso de planificación. Para esto, se puede recurrir a una tabla como la siguiente:

Argumentos	Apoyo de inferencias		Conclusión
-larga espera con dolores y molestias -...	-El derecho a la salud se refiere a recibir la atención adecuada y pronta... (Tomado de normativas, jurisprudencia, doctrina...) -No se está dando la atención adecuada ni pronta, porque la paciente tiene que esperar por una operación y sigue sufriendo de dolores y molestias. -...	Por lo tanto	-Se vulnera su derecho a la salud. -...

En esta tabla, se observa que se intenta explicitar de manera breve y sencilla los argumentos, el apoyo de inferencias y una conclusión. Esa información servirá después para definir qué es relevante que aparezca en un texto jurídico como una resolución judicial.



La *organización* de la información corresponde al momento en que se estructura el orden en que aparecerá cada contenido de los textos. Este orden debe seguir tres criterios. En primer lugar, está la estructura del género textual. Esto implica que, para poder organizar, ya se debe haber definido cuál será el género que utilizaremos y, además, se deben haber conocido sus características.

Hay géneros muy rígidos en cuanto a su estructura, entre los cuales se incluyen casi todos los textos jurídicos. Piénsese en la estructura de una demanda, querrela, recurso, resolución, entre otros, en los que hay apartados textuales específicos como encabezamiento, resultando, considerando, por tanto, petitoria. De esta manera, el primer criterio de organización corresponde a determinar el orden del contenido a partir de la estructura particular del género que vamos a escribir.

En segundo lugar, debemos seguir criterios para segmentos internos. Estos segmentos tienen que guiarse por un orden temático y lógico. El orden temático se refiere a que es recomendable que los argumentos de un mismo aspecto aparezcan juntos. De esta manera, en el texto se distingue claramente cada contenido temático. Por su parte, el orden lógico consiste en la organización a partir de cómo a las personas les resulta más fácil procesar la información nueva. Algunos criterios dentro del orden lógico son presentar de lo más antiguo en el tiempo a lo más cercano; de lo menos a lo más importante, de forma que al final se recuerde mejor lo principal; y de lo general a lo específico, así se ubica a la persona lectora en la temática y se le dan detalles.

Por último, se debe considerar a la persona destinataria y su conocimiento previo sobre la temática, porque cuanto menor sea ese conocimiento previo, mayor será el contenido que se debe explicitar y explicar en el texto. Anteriormente, se ha señalado la importancia de tomar en cuenta a la persona destinataria en cualquier interacción comunicativa. Aquí solo se debe precisar que tanto a las personas con estudios universitarios completos como a aquellas que no han completado la secundaria les cuesta comprender los textos jurídicos y su argumentación, por lo que se debe poner especial atención a ese posible conocimiento previo.

Como el ejercicio para identificar ese conocimiento previo sobre todo lo que podría aparecer en una resolución judicial puede ser un trabajo que requiere práctica y mucho tiempo, se recomienda centrarse en los contenidos más importantes de la argumentación jurídica.

Existen diferentes artefactos textuales que nos pueden ayudar en la organización del contenido. Sin embargo, se recomienda la utilización de esquemas lo más detallados posible. Esto se debe a que los esquemas permiten visualizar mejor la información y, en consecuencia, se vuelve más fácil la tarea de revisión de esa organización. Por otro lado, si se hace con bastante detalle, simplificará la textualización, ya que esta consistirá solo en unir y relacionar las ideas



presentes en el esquema. De los diferentes esquemas, se recomienda la utilización del decimal, por ejemplo:

Esquema decimal
... 2. Resultando 2.1 Hecho 1 2.1.1 Descripción del hecho por parte demandante (en orden cronológico) 2.1.1.1 llamada telefónica, salida de la casa corriendo, buscar un taxi... 2.1.2 Descripción del hecho por parte demandada 2.1.2.1 salida de la casa, toma un taxi que está pasando... 2.2 Hecho 2

Este esquema es para la organización del contenido dentro de la etapa de planificación, por lo que su numeración no corresponde necesariamente a la del futuro texto, sino que tiene la finalidad de distinguir ideas diferentes, agrupar las relacionadas y evidenciar la dependencia entre algunas.

1.2. La persona destinataria

Como se ha señalado en varias oportunidades, en toda interacción comunicativa, se debe tener presente a quién está dirigido el mensaje. Si bien uno no puede saber o averiguar todo de las posibles personas destinatarias de un texto jurídico, se tiene que hacer el ejercicio de dar respuesta a las siguientes preguntas:

a. ¿Cuál es su conocimiento previo sobre el contenido del texto?

Esta pregunta se refiere al conocimiento detallado sobre lo que se discute en el proceso judicial, sobre la normativa, jurisprudencia o doctrina que se referirá, sobre las etapas del proceso judicial, entre otros aspectos. Las respuestas permitirán identificar qué información será necesaria desarrollar con mayor detalle.



b. ¿Cuál es su manejo del lenguaje técnico-jurídico?

Siempre se debe tener en cuenta si el texto jurídico está dirigido a alguien que maneja el lenguaje jurídico o no. Si la persona destinataria no tiene ese conocimiento especializado, se tendrá que considerar esto para la planificación, particularmente, la organización de las ideas y para la textualización.

c. ¿Cuál es su rol en el proceso judicial?

Con esta pregunta, se busca ser conscientes de dos dimensiones: la ubicación jerárquica dentro del proceso judicial y a qué parte corresponde (querellante, persona acusada, testigo). La primera dimensión guía en el trato que se debe utilizar (por ejemplo, forma de referirse, fórmulas de cortesía) y en lo que se puede decir o no (por ejemplo, no se puede dar una orden a una persona superior jerárquica, solo se le puede solicitar algo). La otra dimensión permite tener en cuenta los intereses de la persona dentro del proceso judicial y de cómo le puede afectar en su vida y afectivamente el contenido del texto jurídico.

d. ¿Cuáles son las características personales de la persona destinataria?

Las características de las personas influyen en las decisiones del trato, del grado de complejidad en el lenguaje, de la necesidad de intérpretes o traducciones, entre otros aspectos. Antes de organizar las ideas y de textualizar, debemos tomar en cuenta la edad, el género, si tiene alguna condición de salud que puede afectar en la comunicación y si el español es su lengua materna.

Un mismo texto jurídico puede tener diferentes personas destinatarias. Así, por ejemplo, una sentencia puede estar dirigida a todas las partes involucradas en el proceso judicial, pero también al propio sistema de justicia, teniendo en cuenta que se debe cumplir las formalidades del proceso y que puede haber apelaciones. Este último destinatario en muchas ocasiones es considerado más importante que las personas usuarias del sistema judicial, lo que repercute tanto en el contenido como en el lenguaje utilizado en los textos jurídicos.

Sin embargo, cuando se produce un texto que está dirigido a las partes, a las personas usuarias del sistema judicial, ellas siempre tienen que ser las principales personas destinatarias. Por lo tanto, esas personas y sus características son las que debemos considerar en todo el proceso de redacción de un texto jurídico.

Un buen texto jurídico redactado en lenguaje claro, focalizado en personas destinatarias no especializadas, siempre debe cumplir con los requisitos formales y exponer claramente su



argumentación jurídica, debido a que también es un documento oficial dentro del respectivo proceso judicial y, por ende, puede ser apelable.

1.3. La finalidad y el medio de divulgación

Todo texto tiene una *finalidad* global, la cual se encuentra estrechamente relacionada con el género textual al que corresponde. Por ejemplo, una querrela tiene una finalidad diferente a un recurso de apelación o a una sentencia. En la primera, se busca abrir un proceso judicial, porque se cree que alguien está violentando un derecho de quien presenta la querrela. En la segunda, se busca cambiar una decisión tomada, se muestra, por ejemplo, que hubo un error en el proceso. Por último, con la sentencia, un tribunal comunica su decisión final respecto a un proceso judicial específico.

Como se observa, en el ámbito jurídico cada género tiene, en general, una finalidad específica, por lo que si se conoce el género textual, se conoce su finalidad.

Esto no sucede en otros ámbitos, por ejemplo, cuando se envía un correo electrónico a una persona colega, la finalidad puede variar entre cada correo que se mande. La relevancia de saber la finalidad que tendrá el texto se debe a que esta guiará cómo organizaremos y presentaremos el mensaje.

El *medio de divulgación* en el ámbito jurídico también está predeterminado, por cuanto se deben utilizar los canales establecidos por documento escrito, presentación oral, plataformas digitales, correos electrónicos, por nombrar algunos. En otras situaciones comunicativas, las personas tienen mayor libertad respecto al medio que pueden utilizar para hacer circular el mensaje (correo electrónico, reunión, llamada telefónica, memorando escrito...).

Este *Manual* aborda la comunicación por el medio escrito, por lo que todas las recomendaciones se centran en la escritura. Su posterior circulación dependerá del proceso establecido para la materia del caso.

1.4. Géneros textuales

Los textos pueden ser clasificados según compartan características situacionales y formales. Esas agrupaciones de textos con características comunes se conocen como géneros textuales o discursivos. Las características situacionales se refieren a *quién produce el texto*, a *quién se le dirige*, su *finalidad*, el *medio en que circulará* (digital, oral, por privado...) y la *temática*. Por ejemplo, una sentencia se diferencia claramente de una querrela en la autoría (una producida



por juezas, jueces o tribunales y otra por abogados o abogadas), la persona destinataria (una dirigida a las partes de un proceso judicial; la otra, a un tribunal) y la finalidad (una da la resolución de un proceso judicial; la otra intenta iniciar un proceso judicial), mientras que pueden compartir el medio de circulación (texto escrito digital por plataforma del Poder Judicial) y la temática general (los hechos que motivan el proceso judicial).

Por otro lado, las características formales corresponden a elementos textuales y recursos lingüísticos como los apartados internos (por ejemplo, la presencia o ausencia de una petitoria), la extensión (la diferencia entre una sentencia y una notificación), la sintaxis o el léxico, entre otros. Estas se encuentran determinadas por las situacionales, por cuanto lo formal se debe adaptar al contexto comunicacional en el que se produce un texto: siempre la situación comunicativa guía las decisiones textuales, si se quiere lograr que las personas destinatarias comprendan el mensaje, es decir, una comunicación óptima.

La relevancia de los géneros textuales consiste en que no solo guían la producción, sino también la comprensión de los textos. Esto último se debe a que las personas lectoras tendrán unas expectativas respecto al texto según el género al que corresponda. Por ejemplo, esperamos diferentes cosas del texto, en cuanto a su contenido, lenguaje, formato, si leemos una noticia, un posteo de redes sociales, una querella o un mensaje de texto en el celular. Estas expectativas se dan durante todo el proceso de lectura y no solo al inicio. Las personas se van anticipando respecto a qué tipo de información aparecerá a continuación en un texto según el género textual.

Dentro del ámbito jurídico, existen diferentes géneros: querella, demanda, recurso de apelación, notificación, contestación a demanda, resolución, entre otros. Cada género tiene sus características específicas. Caracterizar cada uno de los géneros escapa a los fines de este texto. Sin embargo, nos detendremos sucintamente en aspectos formales de las resoluciones, particularmente, de las sentencias.

Este género tiene cuatro grandes apartados: *encabezado*, *resultando*, *considerando* y *por tanto*. El *encabezado* tiene la función de identificar, por un lado, el texto dentro de un proceso judicial y, por otro lado, a las personas involucradas en ese proceso. El *resultando* corresponde a la exposición de los hechos e información del proceso judicial; en otras palabras, es la explicitación de todo lo alegado y presentado durante el proceso.

El *considerando* y el *por tanto* son los apartados más importantes en cuanto a la exposición de la argumentación jurídica. En el *considerando*, se expone el “corazón” del razonamiento jurídico, por lo que ahí se encuentran todas las secuencias argumentativas que llevarán a la



principal conclusión del texto⁵. Por este rasgo, es fundamental detenerse en la planificación de este apartado, organizar bien la información y centrarse en la explicitación clara de los componentes de cada secuencia argumentativa, poniendo especial énfasis en el apoyo de inferencias.

En concordancia con el fin comunicativo, se recomienda que al final del *considerando* se escriba un *resumen* de lo más importante de la argumentación jurídica presentada ahí (no es necesario repetir todo, sino solo los puntos más importantes). Esto se debe a que a veces la referencia a fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales y la extensión del *considerando* dificultan que la persona lectora pueda recordar y relacionar todo lo expuesto. De esta manera, se necesita ayudarla con un resumen de lo más importante. Este resumen no afectará la argumentación jurídica, por cuanto ya ha sido desarrollada detalladamente en las líneas anteriores.

Finalmente, en el *por tanto*, se expone la principal conclusión del texto, a la que se llega de las secuencias argumentativas del *considerando* y de las consecuencias que se establecen. Si bien este apartado no tiene la complejidad argumentativa del anterior, sí es importante concentrarse en que las consecuencias sean lo más claras posibles, ya que es un contenido que le interesará a cada parte y, además, puede afectar sus vidas.

2. Textualización

La etapa de *textualización* corresponde propiamente a la escritura del texto. Esta etapa depende directamente de la planificación: las decisiones tomadas, las respuestas dadas, los esquemas creados, todo lo realizado debe servir de guía para la redacción del texto. El producto final esperado es un texto escrito completo, el cual debe estar bien cohesionado y debe ser coherente. La cohesión se refiere a que la relación de ideas dentro del texto sea clara, lo cual se logra por medio de los diferentes recursos lingüísticos a disposición.

Para determinar si un texto está cohesionado, se observa que no haya ideas sueltas, que las secuencias argumentativas se entiendan por sí solas (sin necesidad de conocimientos previos especializados) y que cada segmento (artículo, párrafo) corresponda a una unidad de sentido. La coherencia consiste en el sentido global del texto. Si un texto jurídico está bien cohesionado, es decir, las ideas internas están claramente relacionadas entre sí, logrará esa coherencia esperada.

5 Dentro del *considerando* hay secuencias argumentativas con sus propias conclusiones.



En la textualización, la persona que escribe decide qué recursos lingüísticos utilizará en su texto. Por ejemplo, escogerá entre las distintas palabras o estructuras sintácticas (tipo de oraciones) a disposición. Esas decisiones deben guiarse por la finalidad comunicativa y por el derecho a comprender que tiene la persona destinataria. A partir del siguiente capítulo, en este *Manual* se presentan recomendaciones para seleccionar con mayor conocimiento los recursos lingüísticos que se utilizarán.

En esta etapa, también contamos con herramientas que nos pueden facilitar el trabajo. En primer lugar, en la actualidad, la mayoría de las personas que escriben textos jurídicos utilizan una computadora y un programa informático libre o bajo licencia. Entre las funcionalidades de estas últimas herramientas, están los correctores de gramática, los cuales pueden ser de gran ayuda. Sin embargo, no hay que confiar en ellos, ya que hay errores que no reconocen, por ejemplo, ciertas tildes, aspectos de puntuación, problemas de referencia o vacíos de información. Incluso, en algunos casos, proponen correcciones que, en realidad, son errores.

En segundo lugar, se encuentran los diccionarios comunes y los de sinónimos. Existen en versiones impresas y en línea. Podemos consultar estos documentos si tenemos dudas sobre el significado de alguna palabra o si necesitamos un sinónimo más claro. Eso sí, se debe tener consciencia de que los diccionarios no recogen todas las palabras que se utilizan en la lengua española ni, mucho menos, de la variante del español de Costa Rica, por lo que puede ser que muchos términos no aparezcan o tengan definiciones diferentes a las que usamos cotidianamente.

Por último, se encuentran las diferentes publicaciones, entre ellas, manuales de redacción, en las que se pueden consultar aspectos puntuales, tales como dudas sobre ortografía, el uso de un conector o algo de puntuación.

En este ámbito, este *Manual* entrega esa información, específicamente, relacionada con textos jurídicos y, además, presenta literatura de referencia con el fin de que quien lo desee pueda profundizar algún tema.

3. Revisión

Muchas veces las personas creen que terminaron el proceso de redacción de un texto al poner el punto final y firmarlo. No obstante, todavía hay algo por hacer: revisar. La etapa de *revisión* incluye la lectura del texto, la identificación de posibles errores o problemas de redacción y su corrección. Se recomienda hacer la revisión un tiempo después de haber puesto el punto final. En lo posible, deje el texto de lado y retómelo uno o varios días después. La justificación de esto es que si revisamos justo al terminar la textualización, muchas ideas todavía estarán



“frescas” en nuestra mente, por lo cual se nos hará difícil percatarnos de posibles errores, principalmente, sobre la claridad del contenido.

La revisión debe concentrarse en la ortografía, la gramática, la puntuación, el léxico y, con especial énfasis, en la exposición de las ideas, particularmente, en la argumentación. Se debe leer el texto desde la posición de la persona lectora, no de la autora. De esta manera, intentamos dejar de lado nuestro conocimiento previo y comprender el texto solo a partir de lo que dice. Cada vez que dudemos de algo, que tengamos que releer un fragmento de nuestro texto, esto significará que el texto no está completamente claro.

Una ayuda bastante útil en esta etapa consiste en solicitarle a otra persona que lea el texto y marque los segmentos poco claros. Si se hace esto, hay que ponerse en un lugar de humildad y agradecimiento hacia quien nos lee. Cuando esa persona llame la atención sobre un fragmento, tendremos que revisarlo y corregirlo, por cuanto ya hay una persona que no lo está comprendiendo perfectamente.

CAPÍTULO IV

El proceso de redacción y los géneros textuales



1. Definición de términos técnico-jurídicos

Los términos técnicos-jurídicos se refieren al conjunto de palabras o vocablos propios de una profesión, ciencia o materia. En este caso, el derecho también es un campo que cuenta con su propia terminología técnica. En el lenguaje jurídico, se distinguen dos tipos de vocabulario: palabras especializadas y palabras con significado especializado.

1.1 Palabras especializadas

Este grupo se compone de palabras técnicas que son exclusivas del mundo jurídico, aunque algunas de ellas se utilizan en el lenguaje común, por ejemplo, *hipoteca* o *pleito*. Asimismo, se encuentran otras palabras que no se emplean en otros contextos, por ejemplo, *indefensión*, *jurisprudencia*, *impugnación*, *reconvención* o el verbo *derogar*.

1.2 Palabras con significado especializado

Son términos que se utilizan en el lenguaje común, pero adquieren uno o varios significados técnicos en el ámbito del derecho como el verbo *deducir*, ya que puede significar: inferir, descontar o alegar. Algunas palabras de este tipo que podemos encontrar son: *costas*, *fallo*, *auto*, *competencia*, *actor*, entre otras.

El lenguaje técnico-jurídico favorece el buen entendimiento entre las y los profesionales del Derecho. Sin embargo, se debe tener en cuenta que las personas sin conocimiento especializado son quienes reciben esa información, en el caso de una resolución judicial, por lo tanto, el texto debe ser claro y comprensible.

La idea no es erradicar los vocablos técnicos, sino evaluar la necesidad o no de su utilización. Si es indispensable su uso, es conveniente explicar en lenguaje claro su significado. Por ejemplo, si se utiliza el término *auto*, se podría aclarar que esta palabra hace referencia a una resolución judicial.

Ejemplos:

- i. “En el **auto** de las diez horas y diez minutos del nueve de agosto del dos mil diecisiete aprobó el remate y se le adjudicó el bien a la actora”. (Tomada de materia civil).
- ii. “En los procedimientos se han cumplido todas las prescripciones de ley y no se observan vicios susceptibles de producir nulidad o **indefensión** de las partes”. (Tomada de materia contencioso administrativo).
- iii. “Son las **costas** del proceso penal juvenil a cargo del sentenciado”. (Tomada de materia penal juvenil).



- iv. “El agravio expresado por los apelantes, tendientes a que se anule la notificación, se realice correctamente y luego se les dé la oportunidad de defenderse, es un modelo procesal superado que no existe en la Ley General de la Administración Pública y que en vía judicial fue **derogado** con la promulgación de la actual Ley de Notificaciones Judiciales”. (Tomada de materia contencioso administrativo).
- v. “Las alegaciones descritas no ofrecen márgenes de concreción y motivación requeridos para la procedencia de una **impugnación** razonada y detallada respecto al reproche y cuestionamiento del fallo jurisdiccional vertido en **autos**”. (Tomada de materia civil).
- vi. “Aduce que el **fallo** debió analizar profundamente ambas comparaciones, para verificar la factibilidad de ese ajuste de valor, pues existen condiciones que impiden la aplicación análoga”. (Tomada de materia contencioso administrativa).

1.3 Ejemplos de versiones con lenguaje claro

Versión original	Definición de la palabra en lenguaje claro
En la contestación a la reconvención del Estado aceptó los dos hechos de la contrademanda (la actora es titular registral de la finca y contiene porciones de la zona marítimo terrestre). (Tomada de materia agraria).	Reconvención es una contrademanda que presenta la persona demandada al momento de contestar la demanda en su contra.
De manera que, la competencia asignada a este Tribunales, de alguna manera la antesala del control jurisdiccional de las actuaciones formales de las Municipalidades. (Tomada de materia contencioso administrativa).	Competencia es una cualidad que se le atribuye a un juzgado o tribunal para conocer un determinado asunto.
Señala que la jurisprudencia ha manifestado en nuestro país que, en virtud del principio de la realidad económica, los jueces pueden apartarse del formalismo conceptual y prescindir de las apariencias jurídicas establecidas por las partes, para aplicar la legislación fiscal de acuerdo con la realidad de los hechos económicos, sin necesidad de acudir a acciones de nulidad o simulación de los actos jurídicos celebrados por los individuos. (Tomada de materia contencioso administrativa).	Jurisprudencia se refiere a un conjunto de sentencias sobre una determinada materia.



En este caso, podemos observar que, en estos ejemplos, se utilizan palabras especializadas que pueden dificultar la comprensión del texto hacia las personas lectoras no especializadas, debido a que necesitan tener conocimiento especializado para saber el significado de estos términos. Cuando la palabra especializada no se puede reemplazar por una conocida, se recomienda: recurrir a un glosario con sus respectivas definiciones en lenguaje claro o agregar una explicación dentro de unos paréntesis la primera vez que aparece la palabra especializada en el texto.

1.4 Lista de palabras técnicas especializadas más frecuentes

Indefensión	Agravio
Jurisprudencia	Decreto
Impugnación	Apoderado
Reconvención	Impugnar
Derogar	Devengar
Expropiación	Resolución

1.5 Lista de palabras más frecuentes con significado especializado

Costas	Dictar
Fallo	Alegar
Auto	Apelación
Competencia	Proceso
Notificar	Ordinario
Otorgar	Recurso
Sentencia	Actor

2. Locuciones

Las locuciones consisten en la formación de dos o más palabras que suelen aparecer juntas en un texto. Las locuciones son muy frecuentes en el lenguaje común, es decir, en la cotidianeidad utilizamos muchas palabras de este tipo. En el caso del lenguaje jurídico, es muy usual que encontremos palabras compuestas en las sentencias. Asimismo, la unión de estos vocablos suele conducir a la creación de un nuevo término.

2.1 Tipos de locuciones

Una de las pautas más frecuentes que siguen las locuciones en el lenguaje jurídico es la formación de *nombre + adjetivo*. Este grupo suele ser el más abundante, algunos ejemplos son: *cosa juzgada*,



parte actora, parte recurrente, medida cautelar, prueba testimonial, acto expropiatorio, prueba confesional, principio precautorio, recurso extraordinario, concurso ideal, entre otros.

Otra pauta frecuente es *nombre + de + nombre*. Algunos ejemplos de esta formación son: *principio de legalidad, privación de libertad, recurso de revocatoria, pena privativa de libertad, entre otros.*

2.2 El problema para la comprensión

Las locuciones en el lenguaje jurídico pueden causar incompreensión en la persona lectora, ya que pueden estar familiarizados con una o ambas unidades léxicas. Sin embargo, estas palabras combinadas suelen crear un nuevo término especializado y, por lo general, las personas sin conocimiento especializado en derecho desconocen esta nueva composición de vocablos. Ahora bien, no es posible erradicar las locuciones en el lenguaje jurídico, debido a que favorecen la comunicación entre profesionales del derecho, pero al utilizarlas se puede explicar en lenguaje claro su significado. Por ejemplo, si se usa *concurso ideal*, se podría aclarar que esta composición hace referencia cuando ocurren dos o más delitos en un solo hecho.

Ejemplos:

- i. “Unido a lo anterior se aplica erróneamente la calificación legal de violación domicilio y daños en **concurso ideal** ya que se trata de dos acciones totalmente distintas y diferenciables, por lo que es un error condenar por una unidad de acción”. (Tomada de materia penal juvenil).
- ii. “Añade, los actos por cuenta de la Notaría del Estado se encuentran sujetos al principio de legalidad y la pretensión de la contrademanda no constituye un **acto expropiatorio** ilegítimo, debe rechazarse la excepción de falta de derecho”. (Tomada de materia de agraria).
- iii. “La CCSS formuló **recurso de revocatoria** contra esa decisión, el cual, fue rechazado en ese mismo acto”. (Tomada de materia contencioso administrativa).
- iv. “Se omite en la resolución que procede al rechazo pieza apelada que prevenía aclaración de las pretensiones al accionante y corrección de la demanda, misma donde se denegó la **medida cautelar** de suspensión de puesta en posesión dictado en proceso interdictal anterior, sin que mediara análisis alguno para fundamentar su decisión”. (Tomada de materia agraria).
- v. “Evacuada la **prueba testimonial** ofrecida por las partes, se tienen los siguientes datos relevantes relacionados con los pormenores de la suscripción de los convenios y



la bondad o no del pago mediante bonos de las deudas relacionadas con la seguridad social”. (Tomada de materia contencioso administrativa).

vi. “La recurrente señala que este principio se relaciona también con el **principio de legalidad**, en el sentido de que no se puede sancionar a una persona menor de edad, si no es por un hecho que la ley penal tipifique como delito o contravención”. (Tomada de materia penal juvenil).

2.3 Ejemplos de versiones con lenguaje claro

Versión original	Definición de la palabra en lenguaje claro
<p>“El juez de instancia para desestimar la presente demanda fundamentó su decisión en que fue y es la comunidad que ha mantenido la posesión y edificado dentro del inmueble de la parte actora, razón por cual no concurre la legitimación pasiva como presupuesto de la acción de reivindicación”. (Tomada de materia civil).</p>	<p>Legitimación pasiva es la relación directa que existe entre la persona que ha sido demandada en el expediente y lo que se está pretendiendo en esa demanda.</p>
<p>“Del mismo modo, el principio precautorio rápidamente asumió un enfoque general -que incluye los recursos naturales, ecosistemas, sector pesquero y forestal y la diversidad biológica- y no solo circunscrito a las sustancias tóxicas”. (Tomada de materia contencioso administrativa).</p>	<p>El principio precautorio es una toma de decisiones que justifica medidas o políticas preventivas, a pesar de la incertidumbre sobre los efectos perjudiciales que puedan ocurrir.</p>
<p>“Por otra parte de la misma prueba confesional rendida por doña Elena se logra acreditar que ella no realizó ningún aporte económico para la compra del bien inmueble que reclama, ella misma manifiesta que lo pagó el demandado Vargas Mora y la otra parte se la dio el papá”. (Tomada de materia civil).</p>	<p>La prueba confesional es el reconocimiento que una de las partes hace de la verdad de un hecho. Esta confesión puede producir en su contra consecuencias jurídicas.</p>

Como podemos observar, en estos ejemplos, se utilizan locuciones que también requieren de un conocimiento especializado para comprender su significado. Al igual que se señaló para las palabras, se recomienda utilizar un glosario o poner una explicación dentro de un paréntesis.



2.4 Lista de locuciones

Nombre + adjetivo	
Parte actora: Demandante	Parte recurrente: Demandante.
Cosa juzgada: Se refiere a la vigencia del resultado de un proceso, en el sentido de que una vez que se ha juzgado un asunto y ocurre la resolución del proceso, dicho asunto no puede juzgarse de nuevo dentro del mismo proceso o en proceso distinto.	Acto nulo: Falta de valor y fuerza para tener efecto porque no está estipulado en las leyes.
Titular registral: Persona a cuyo favor figura inscrito un derecho real inmobiliario en el Registro de la Propiedad.	Debido proceso: Reglas que permiten que el proceso judicial sea justo y equitativo.
Medida cautelar: Medida preventiva que busca asegurar o mantener determinada situación.	Prueba confesional: Es el reconocimiento que una de las partes hace de la verdad de un hecho. Esta confesión puede producir en su contra consecuencias jurídicas.
Prueba testimonial: La prueba testimonial se refiere a la prueba de testigos. Consiste en la declaración que hacen personas que no son parte del juicio. Estas reúnen condiciones exigidas por la ley.	Caso concreto: Confirmación mediante una ley o una norma administrativa de la validez y la eficacia de una determinada disposición o acto, después de que haya sido evaluada por los tribunales y declarada por estos su invalidez.
Principio precautorio: Es una toma de decisiones que justifica medidas o políticas preventivas, a pesar de la incertidumbre sobre los efectos perjudiciales que puedan ocurrir.	Legitimación pasiva: La legitimación pasiva es la relación directa que existe entre la persona que ha sido demandada en el expediente, y lo que se está pretendiendo en esa demanda.



Nombre + de + nombre	
Principio de legalidad: Principio jurídico según el cual no puede castigarse una acción u omisión si no está prevista como delito en una ley.	Privación de libertad: Es la acción consistente en despojar a alguien de su libertad ambulatoria, recluyéndola sin tener en cuenta su voluntad, en un edificio cerrado destinado a tal efecto.
Recurso de revocatoria: Recurso que tiene por objeto la corrección de errores que contienen las resoluciones, con el fin de que sean modificados o anulados por el mismo órgano que dicta la resolución.	Pena privativa de libertad: Sanción penal que restringe la libertad de la persona condenada.
Condena en abstracto: Perjuicios que no pueden fijarse monetariamente por la escasez del material probatorio.	

3. Latinismos

3.1 Latinismos y su uso histórico en el lenguaje jurídico

Los latinismos son aquellas palabras o expresiones del latín que se utilizan en el español. Es común encontrar este tipo de palabras en el lenguaje jurídico, debido a que el derecho español se origina en el romano.

En el caso de la legislación costarricense, la influencia del latín se manifiesta, principalmente, en la normativa. Un claro ejemplo de esto se presenta en nuestra Constitución Política, la cual es el primer testimonio de su inclinación por el uso de esta antigua lengua.

i. “El concepto de quórum, que consiste en el número requerido de diputados o funcionarios presentes para sesionar válidamente”. (Art.117 de la Constitución Política).

3.2 El problema para la comprensión

El uso de latinismos en el lenguaje jurídico puede generar dudas o incomprensión por parte del lego a la hora de encontrarse con un documento judicial. En lo posible, se debe evitar el empleo de latinismos, pero si su uso no es indispensable, es conveniente utilizar el término equivalente en español o explicar su significado brevemente. Por ejemplo, si se utiliza el latinismo *a quo* es



conveniente aclarar, dentro de la misma sentencia, que se trata de un juez o de una jueza, o en el caso de *ad quem*, que se refiere al tribunal.

Si bien en los últimos años, las personas especialistas en derecho han comenzado a evitar su uso, todavía se encuentran latinismos en los textos judiciales: *habeas corpus*, *ab initio*, *a quo*, *ut supra*, *ad quem*, *in dubio pro reo*, *obiter dicta*, *ratio decidendi*, *sub judice*, *a posteriori*, *a priori*, *de facto*, *in fine*, *in re ipsa*, *ratio*, *onus probandi*, *iuris tantum*, *curia*, *fumus boni iuris* y *quantum*.

Ejemplos:

- ii. “Mal, daño o perjuicio que el apelante expone ante el juez **ad quem**, por habérselo irrogado la sentencia del inferior”. (Tomada de materia civil).
- iii. “Acudiendo a las vías **de facto**, la demandada (quien ni siquiera es copropietaria) trata de adueñarse de unos aparentes apartamentos”. (Tomada de materia civil).
- iv. “En autos, el **A-Quo** por resolución de las diez horas veintitrés minutos del seis de setiembre de dos mil dieciocho, rechaza por infundadas las alegaciones de la demandada”. (Tomada de materia civil).
- v. “Como se advierte la respuesta a la situación particular de la menor en la situación puntual descrita **ut supra** (y no como tratamiento del bullying), no abordó de manera integral la problemática presentada ni se atendió los efectos que el mismo estaría generando, tanto en la menor afectada, como inclusive en los eventuales agresores”. (Tomada de materia contencioso administrativa).
- vi. “Conforme con tal definición y lo expuesto **ab initio**, la exposición de agravios en un recurso requiere que la parte impugnante exprese, con suficiente precisión y claridad, el o los motivos en que se ampara el recurso, razonando la pertinencia y fundamentación de ellos”. (Tomada de materia civil).
- vii. “Se confirma la sentencia absolutoria dictada por el Juzgado Penal Juvenil de Limón, en aplicación del principio universal del “**in dubio pro reo**”, a favor del joven D. J. L. L., por los delitos de violación calificada y hurto en perjuicio de la ofendida A. E. H. M.”. (Tomada de materia penal juvenil).

3.3 Recomendación de uso en español

Como ya se indicó, se debe evitar el uso de latinismos en los documentos judiciales para facilitar la comprensión del texto. Por lo tanto, se recomienda traducirlos al español en caso de que sea posible. Por ejemplo, en lugar de *onus probandi*, se sugiere utilizar ‘distribución de la carga de la prueba’; *ab initio* se puede emplear ‘desde el inicio’ o ‘desde el comienzo’; *curia* por ‘corte’ o ‘juzgado’; *in dubio pro reo* por ‘presunción de inocencia’.



3.4 Ejemplos de versiones con lenguaje claro

Versión original	Texto en lenguaje claro
“Dicho en otras palabras, la demanda goza, por decirlo así, de una presunción de veracidad que se reputa a priori , presunción ius tantum que debe ser destruida por el patrono con su prueba”. (Tomada de materia laboral).	Dicho en otras palabras, la demanda goza, por decirlo así, de una presunción de veracidad que se reputa con anterioridad , presunción únicamente de derecho que debe ser destruida por el patrono con su prueba.

Este doble uso de latinismos *a priori e iuris tantum* puede generar algún tipo de confusión en la persona lectora no especializada, por lo que se recomienda traducirlos al español para que el texto sea más comprensible.

Versión original	Texto en lenguaje claro
“La sentencia recurrida permite conocer de manera razonable los motivos que llevaron al a quo a fijar el monto de la indemnización, sujetándose como ya se dijo a las normas que rigen la materia”. (Tomada de materia contencioso administrativa).	La sentencia recurrida permite conocer de manera razonable los motivos que llevaron al juez, emisor de la sentencia , a fijar el monto de la indemnización, sujetándose como ya se dijo a las normas que rigen la materia.

Por ejemplo, en lugar de utilizar el latinismo *a quo*, se podría emplear *juez o jueza*.

Versión original	Texto en lenguaje claro
“No estamos en presencia de cualquier ciudadano afectado, sino que en el caso de análisis es una persona menor de edad, ante la cual, como se ha visto en la normativa descrita ut supra , el Estado ha volcado un especial interés en su protección y ha establecido particulares obligaciones insoslayables para los funcionarios públicos”. (Tomada de materia contencioso administrativa).	No estamos en presencia de cualquier ciudadano afectado, sino que en el caso de análisis es una persona menor de edad, ante la cual, como se ha visto en la normativa descrita anteriormente , el Estado ha volcado un especial interés en su protección y ha establecido particulares obligaciones insoslayables para los funcionarios públicos.

Asimismo, se puede sustituir el latinismo *ut supra* por la expresión *como se ha dicho antes, tal como se expone arriba o anteriormente*.



3.5 Lista de latinismos encontrados en sentencias y sus expresiones en español

<i>ab initio</i> : desde el principio.	<i>sub iudice</i> : bajo el juez (cuestiones que están pendientes de una resolución judicial).	<i>prima facie</i> : a primera vista.
<i>a quo</i> : juez, jueza.	<i>curia</i> : tribunal, corte, juzgado.	<i>a posteriori</i> : con posterioridad.
<i>ut supra</i> : como se ha dicho antes; tal como se expresa arriba.	<i>iuris tantum</i> : en tanto, da derecho.	<i>de facto</i> : de hecho.
<i>ad quem</i> : tribunal.	<i>fumus boni iuris</i> : apariencia de buen derecho.	<i>in fine</i> : al final.
<i>in dubio pro reo</i> : presunción de inocencia.	<i>onus probandi</i> : carga de la prueba.	<i>in re ipsa</i> : en la misma cosa.
<i>ratio decidendi</i> : razón de decidir (fundamentos jurídicos en que se basa una resolución judicial).	<i>fumus boni iuris</i> : apariencia de buen derecho.	<i>ratio</i> : razón.
<i>a priori</i> : con antelación.	<i>sub lite</i> : bajo discusión.	<i>obiter dicta</i> : dicho de paso (comentarios que pueden acompañar la argumentación de una resolución judicial).

CAPÍTULO V

Sintaxis y oración



1. Oraciones largas y complejas

Las oraciones constituyen las unidades mínimas de sentido textual, lo cual quiere decir que todo lo que aparece en una oración está estrechamente relacionado y, en general⁶, lo podemos comprender independiente del contenido de otras oraciones. Al ser las unidades mínimas, se espera que en una oración se presenten ideas precisas y no varias ideas interrelacionadas; pero independientes. Cuando sucede esto último, como personas lectoras nos encontramos con oraciones largas y complejas.

Este tipo de oraciones dificultan el proceso de lectura y comprensión, ya que las personas no podemos retener más de una cantidad de palabras con contenido en nuestra memoria operativa (memoria de trabajo, memoria a corto plazo). Esto quiere decir que si una oración es larga, la persona lectora al llegar al final no recordará el inicio de la oración. Algunas investigaciones en ciencias cognitivas señalan que, en promedio, solo podemos retener cinco palabras con contenido (sustantivos, verbos, adjetivos y adverbios), mientras que otros estudios sobre comprensión lectora señalan entre 15 y 20 palabras.

En los textos jurídicos, la mayoría de las oraciones tienen más de 30 palabras. Este hecho ya es un indicador de que esos textos son complejos de comprender, sin necesidad de entrar a observar la redacción interna de esas oraciones y su contenido. A continuación, se muestran algunos ejemplos de su uso en sentencias jurídicas:

- i. “Indica que le es interesante que los testigos de la defensa sean familiares, quienes altruistamente indican haber regalado gran parte del valor del inmueble, situación que es altamente cuestionable, y que extrañamente también el menaje de casa supuestamente fue regalado al demandado, por lo que pareciera que ella nunca aportó nada, situación que no es así”. (Tomada de materia agraria) = **56 palabras**
- ii. “Respecto de los vicios alegados por la parte apelante, tendientes a que se apliquen las normas procedimentales de la Ley General de la Administración Pública, debe indicarse que tales defectos no se aprecian, pues debe entenderse que este es un procedimiento especial de nulidad tendiente a que los actos administrativos no surtan efectos hacia futuro”. (Tomada de materia contencioso administrativa) = **55 palabras**
- iii. “Pese a que la norma consultada, en su parte final, menciona que si transcurren tres meses desde el recibo de la gestión respectiva sin que esa entidad haya declarado la existencia del conflicto de posesión de tierras o un año desde la declaratoria, se tendrá

6 Decimos “en general”, ya que hay palabras que requieren de lo dicho antes o del contexto para ser comprendidas: los deícticos.



por agotado el “procedimiento administrativo” y las partes en conflicto podrán acudir a la vía jurisdiccional, a partir de tal texto no es dable concluir que el IDA cumpla en ese trámite de mediación o arbitraje -más que procedimiento administrativo- el rol clásico de las administraciones públicas en un procedimiento lineal, en que es parte interesada y, al propio tiempo, encargada de dirimir el conflicto”. (Tomada de materia agraria) = **110 palabras**

En estos ejemplos, observamos que las tres oraciones superan las 50 palabras, lo que evidencia que serán complejas para cualquier persona lectora. Incluso, una persona con el conocimiento especializado tendría que volver atrás con la mirada un par de veces para recordar de qué se estaba hablando, ya que la capacidad de retención de su memoria operativa lo necesitaría.

Recomendación

Como ya se mencionó, el uso de oraciones largas en sentencias jurídicas puede afectar el proceso de comprensión de la persona lectora. Por esta razón, se recomienda el uso de oraciones cortas con palabras simples y concisas. En cuanto a la cantidad de palabras, se recomienda no superar, por ejemplo, las 30 palabras por oración en los textos jurídicos. Se plantean 30 palabras, porque en los textos jurídicos aparecen muchas palabras compuestas (nombres de personas, de leyes, de instituciones, palabras especializadas como locuciones), lo que genera que se necesiten varias palabras solo para nombrar una cosa específica. El hecho de utilizar oraciones breves, además, ayuda a evitar las palabras innecesarias o la redundancia. Algunas recomendaciones iniciales para la redacción de oraciones cortas son:

- Eliminar las palabras innecesarias.
- Tratar de comunicar una sola idea completa en cada oración.
- No utilizar frases demasiado breves, se debe transmitir la idea completa.
- Se recomienda una extensión entre 20 y 30 palabras.
- Cuidar la puntuación, una oración sin signos de puntuación puede afectar la comprensión de la persona lectora.
- Utilizar la forma prototípica (sujeto-verbo-complemento).
- Separar la oración larga en oraciones más cortas.



Lenguaje claro

Versión original	Versión en lenguaje claro
“En caso de que el inmueble reclamado se tornara irreivindicable, se condene de forma solidaria a los demandados al pago del valor real de la finca, la cual la determinará un perito en ejecución de sentencia”. (Tomada de materia agraria) = 36 palabras	En caso de que la casa reclamada se volviera inhabitable, se condena a los demandados al pago del total de la finca, que determinará un perito. = 26 palabras
“Luego de revisar el planteamiento de la demanda, la prueba documental aportada por ambas partes, y lo resuelto por la A quo en su fallo, se determina de forma unánime que sí lleva razón la parte apelante en este agravio”. (Tomada de materia civil) = 40 palabras	Tras revisar el planteamiento de la demanda, las pruebas de ambas partes y lo resuelto por la jueza en su fallo, determinamos unánimemente que sí tiene razón la parte apelante. = 30 palabras

2. Oraciones impersonales y pasivas

Las oraciones impersonales se caracterizan por carecer de un sujeto gramatical. Para esto, el español cuenta con algunos verbos, tales como *ser*, *hacer*, *suceder*, *acaecer*, entre otros, además de las construcciones en tercera persona singular con la marca (partícula) de impersonalidad *se*. En el caso de los verbos impersonales, se carece de un posible agente, mientras que, en los que se utiliza la partícula *se*, en muchas ocasiones, sí puede existir un agente del significado asociado al verbo. Algunos ejemplos son:

- **Es** tarde.
- **Hace** calor.
- **Sucede** que no podemos asistir a la reunión.
- **Se** determinó que era tarde.
- **Se** cometió un delito.

En los ejemplos **iv.** y **v.**, observamos una forma impersonal mediante la partícula “*Se*”, y las acciones referidas por ambos verbos requieren de un agente: alguien “determinó que era tarde” y alguien “cometió un delito”.



Por su parte, las oraciones pasivas son aquellas en las que el sujeto gramatical no aparece realizando la acción del verbo; en otras palabras, no se evidencia el agente de un acto determinado. Este agente puede ser una persona (juez/a, abogado/a...), una institución u oficina interna (un ministerio, tribunal, despacho...) o un objeto (ley, jurisprudencia, código, legislación...).

Existen dos tipos de oraciones pasivas: oraciones pasivas con marca de pasividad *se*⁷ y las construidas con el verbo *ser + participio*. En general, en el caso de las oraciones pasivas con *se*, el agente no aparece en la oración, y sus verbos pueden conjugarse en tercera persona singular o plural. A veces es difícil poder distinguir entre una impersonal con *se* y una pasiva con *se*, cuyo verbo esté conjugado en tercera persona singular (compare ejemplo v. y vi.). Esta distinción solo se puede hacer identificando si el verbo es transitivo o no. Cuando es transitivo, entonces, será considerada como pasiva:

“Por las labores en el mes de enero de 10 horas y en el mes de febrero de 20 horas extras se adeuda la suma de 354.000”. (Tomada de materia laboral).

En este ejemplo, el verbo adeudar es transitivo, por lo cual se considera como pasiva. Asimismo, carece del agente, ¿quién adeuda?

vii. “El escrito de demanda fue aclarado a petición de este Despacho de previo a estar trabada la litis de forma que al momento de ponerse en conocimiento del reclamo del actor a la parte demandada se encontraba subsanado el defecto”. (Tomada de materia laboral).

En este caso, observamos que tampoco aparece el agente realizando la acción del verbo “fue aclarado”, sino que esta recae sobre el sujeto “El escrito de demanda”. A diferencia de la pasiva con *se*, aquí el agente puede aparecer introducido por la preposición “por”, como complemento agente: por el actor. No obstante, esto es permitido, pero no es una obligación, por lo que no aparece en el ejemplo **vii**.

Ejemplos:

viii. “Todo esto fue examinado en la sentencia recurrida como puede observarse en el considerando cuarto luego de la cita jurisprudencial”. (Tomada de materia laboral).

7 Estas oraciones pasivas se conocen como pasivas reflejas.



ix. “En tercer lugar, tampoco resultan atendibles los agravios respecto de las horas extras pues se determinó que las mismas formaban parte de un horario habitual, horario que fue aceptado por la parte, pues al momento de contestar la demanda no se opuso”. (Tomada de materia laboral).

En los textos jurídicos, es común que nos encontremos con oraciones impersonales y pasivas. Estas dificultan la comprensión, debido a que obligan a que la persona lectora deba hacer un esfuerzo en buscar e identificar cuál es el posible agente de la acción. En muchas ocasiones, la persona no especializada en derecho no podrá determinar cuál es el agente, ya que necesitará el conocimiento sobre el derecho y el sistema judicial.

Recomendación

Como se señaló anteriormente, las oraciones pasivas no son fáciles de comprender. Por esto, al redactar textos a personas sin ese conocimiento especializado, lo recomendable es evitar las oraciones impersonales y pasivas y evidenciar el agente de las acciones, principalmente, cuando se exponga una información importante. De esta manera, si tomamos el ejemplo **ix**, podemos reemplazar “se determinó” por su forma personal activa y agregar el agente de la acción referida por ese verbo: *este tribunal determinó*.

Lenguaje claro

Versión original	Versión en lenguaje claro
“En la demanda el actor no formuló ningún hecho ni ninguna pretensión respecto a labores en sus días libres y la declaración de parte fue valorada en forma inadecuada pues a estas manifestaciones no pueden otorgársele valor probatorio en beneficio del declarante sino van de la mano con otros indicios y por supuesto en hechos de la demanda que lo fundamenten”. (Tomada de materia laboral).	En la demanda, el actor no formuló ningún hecho ni ninguna pretensión respecto a labores en sus días libres y el tribunal valoró la declaración de parte en forma inadecuada, pues no puede otorgarles a estas manifestaciones valor probatorio en beneficio del declarante, sino que estas van de la mano con otros indicios y, por supuesto, con hechos de la demanda que fundamenten ese valor.



“En consecuencia se procede a hacer la fijación correcta de las horas extras suprimiendo siete horas por semana, correspondientes al día de descanso del actor (lunes)”. (Tomada de materia laboral).	En consecuencia, este tribunal procede a hacer la fijación correcta de las horas extras suprimiendo siete horas por semana, correspondientes al día de descanso del actor (lunes).
Esta decisión del Juez fue impugnada por la accionada, vía apelación. (Tomada de materia civil).	La accionada impugnó esta decisión del juez, vía apelación.
En un caso como el que se analiza, de responsabilidad objetiva de la Administración, todos los componentes del sistema arriba enunciados, deben ser acreditados, para que el Juzgador pueda imponer la obligación de resarcir a la Administración. (Tomada de materia contencioso administrativa).	En un caso como el que analiza este tribunal, de responsabilidad objetiva de la Administración, todos los componentes del sistema arriba enunciados, deben ser acreditados, para que el juzgador pueda imponer la obligación de resarcir a la Administración.

3. La relación sujeto-predicado

Toda oración, para que esté bien redactada, debe tener un sujeto gramatical y un predicado. El sujeto gramatical corresponde sobre lo que se “dice algo” (predica). Ese “decir algo” corresponde al predicado, cuyo componente principal siempre será un verbo. El español tiene la complejidad de que el sujeto se puede expresar de diferentes maneras: impersonal (aparece en construcciones con “se” y con verbos específicos como “haber”); indeterminado (cuando se usa la tercera persona plural sin referencia a un sujeto); el tradicional y el tácito o nulo. En este apartado, se abordan el tradicional y el tácito.

El sujeto tradicional es aquel que se expresa y se refiere a una persona, actor u objeto, puede componerse de varias palabras, pero solo una, en general, es la importante y constituye el núcleo del sujeto. Esa palabra puede ser un sustantivo o un pronombre.

Hay lenguas en las que se pueden enunciar oraciones sin expresar el sujeto. Dentro de estas lenguas, están el español, el árabe o el japonés. Entre las opciones de construcción, está la oración con sujeto tácito. Los sujetos tácitos (nulo, no expreso, elíptico o desinencial) se presentan cuando en una oración no se enuncia un sujeto gramatical; sin embargo, referencial o pragmáticamente se puede identificar, debido a que fue nombrado en una oración anterior o se determina por la situación comunicativa.



A continuación, se presentan algunos ejemplos de textos jurídicos:

Sujeto tradicional:

“La **sentencia** recurrida **explica** claramente que el monto pagado por la patronal no permite apreciar que las horas eran pagadas ni de forma ordinaria y menos extraordinaria”. (Tomada de materia laboral).

“**Esto implica** que cada uno de los deudores de esta obligación responde por la prestación total”. (Tomada de materia laboral).

Sujeto tácito:

- “Sobre la sentencia anticipada, **reitera** que se da por no contestar en tiempo, lo cual **aduce** no es cierto”. (Tomada de materia laboral).

En ejemplo i., se observa la presencia del sujeto “La sentencia recurrida” con el sustantivo “sentencia” como núcleo. El verbo principal del predicado es “explica”.

En el siguiente ejemplo, ii., el sujeto está conformado solo por una palabra, el pronombre “Esto”, el cual corresponde al núcleo.

En el último ejemplo, iii., la oración no tiene un sujeto explícito -es decir, ninguna palabra de la oración cumple esa función-, sino que hay uno tácito que fue señalado en una oración anterior. A ese sujeto hacen referencia los verbos “reitera” y “aduce”.

En una oración, siempre se dice algo sobre el sujeto gramatical tradicional, por lo cual la relación entre el sujeto, específicamente, su núcleo, y el verbo debe ser clara y cercana: clara, por cuanto para la persona lectora debe ser fácil identificar sobre qué o quién se está predicando algo; y cercana, porque la persona lectora debe poder recordar respecto a qué o quién está refiriéndose el verbo principal, ya que cuanto mayor sea la cantidad de palabras que separan el núcleo del sujeto y el verbo, más difícil será que permanezca en la memoria esa información.

En el caso del sujeto tácito, lo complejo es la identificación de cuál es la referencia del verbo; es decir, reconocer sobre qué o quién se está predicando. En el ejemplo iii., aparecen los verbos “reitera” y “aduce”. La persona lectora tendrá la tarea de determinar quién “reitera” y “aduce”. Esto lo logrará si hay, por un lado, una relación clara con los componentes de la situación comunicativa y, por otro lado, elementos textuales precisos. El único componente de la situación comunicativa que aparece como referencia de un verbo en las resoluciones



judiciales escritas es el tribunal, sala o jueces y juezas, es decir, la entidad encargada de redactar esos textos, su emisora.

“Es decir, no **podríamos** entrar a valorar otros aspectos que no sean los expuestos en el escrito de apelación”. (Tomada de materia laboral).

En el ejemplo **iv.**, el verbo “podríamos” tiene un sujeto tácito, cuya referencia se debe determinar a partir de la situación comunicativa, por cuanto en las oraciones anteriores no se encuentra ninguna palabra de primera persona plural (por ejemplo, nosotros o nuestro). El único elemento al que puede hacer referencia ese verbo es a un nosotros que correspondería al tribunal laboral, el cual emite esa resolución judicial.

Es fundamental que la referencia del verbo siempre coincida con la entidad emisora del texto para que la persona lectora comprenda con facilidad ese tipo de oración. Lo recomendable es que, en estos casos, los verbos estén conjugados en primera persona plural, como en el ejemplo **iv.**

El elemento textual que permite identificar la referencia de un sujeto tácito es el primer sujeto explícito de verbos anteriores. Las personas lectoras tenderán a asociar el último sujeto explícito como la referencia del verbo con sujeto tácito. Por este motivo, al escribir una oración sin el sujeto explícito, se debe respetar que la referencia del verbo corresponda a ese último sujeto.

Es importante mencionar que, en su demanda, la parte actora aduce haber comprado de buena fe y tener trece años de mantener la posesión del terreno en disputa, según lo expone en sus hechos tercero y quinto. Se contradice en tales hechos por cuanto dice haber ingresado en el año 2009 y luego manifiesta, en el hecho quinto, que tiene trece años de ejercer la posesión. (Tomada de materia agraria).

En el ejemplo **v.**, aparecen los verbos conjugados “aduce”, “expone”, “contradice”, “dice”, “manifiesta” y “tiene”, de los cuales solo el primero tiene un sujeto explícito: “la parte actora”. Las otras cinco formas verbales personales tienen sujeto no expreso, es decir, tácito. Para aclarar la referencia de esos verbos, la persona lectora buscará el último sujeto explícito, el cual corresponde a “la parte actora”. Al ubicar o tener todavía en la memoria ese sujeto explícito, intentará darle sentido a cada uno de los otros verbos. Esto lo logrará sin problemas, ya que la referencia de “expone”, “contradice”, “dice”, “manifiesta” y “tiene” es correctamente “la parte actora”: ella es quien “expone”, “se contradice”, “dice”, “manifiesta” y “tiene”.



Recomendación

En concordancia con otras recomendaciones dentro de este *Manual*, quien escribe una oración debe intentar que los agentes (instituciones, tribunales, personas, autoridades, jueces o juezas) aparezcan explícitamente realizando sus acciones en las oraciones. Por este motivo, al momento de redactar un texto jurídico, se debe preferir expresar los sujetos gramaticales y evitar las formas impersonales, pasivas y los sujetos tácitos. Además, el núcleo del sujeto debe aparecer lo más cerca posible del verbo correspondiente. Esto último significa que se debe evitar toda información secundaria o se debe ubicar en un lugar que no aleje el núcleo del sujeto del verbo y que, por lo tanto, no interrumpa el flujo de la lectura.

Si se omite el sujeto de algún verbo (sujeto tácito) para evitar la repetición de palabras, entonces, hay que asegurarse de que: a) el último sujeto explícito concuerde con la referencia del verbo con sujeto tácito; y b) si la referencia debe inferirse del contexto, entonces, esta debe corresponder a la entidad emisora del texto. Cuando esto no sucede, las personas lectoras tendrán que buscar en el texto esa referencia, lo que implica un esfuerzo cognitivo.

Lenguaje claro

Versión original	Lenguaje claro	Explicación
“Acorde con lo indicado por el actor en declaración de parte se demostró que salía de laborar los domingos en la mañana y <u>entraba</u> a trabajar hasta el martes”. (Tomada de materia laboral).	Acorde con lo indicado por el actor en declaración de parte, se demostró que él salía de laborar los domingos en la mañana y no entraba a trabajar hasta el martes.	En la oración el primer verbo está en forma impersonal, “se demostró”, y los siguientes tienen sujeto tácito, “salía” y “entraba”. La referencia de estos últimos verbos se infiere que es “actor” por el contenido, pero gramatical no aparece como sujeto del último verbo (“demostró”), por lo cual tenemos que enunciarlo. Esto lo logramos con el pronombre “él”, cuya referencia sería “actor”.



<p>“En el dictamen de la Procuraduría [...], se cita sentencia de la Sala Constitucional [...], en donde se quebranta el artículo 35 del Código Civil, lo cual hace que esos bienes no sean poseíbles, objeto de venta o gravables. Se reitera la inalienabilidad de los bienes demaniales, y su carácter extracomercial. Son insusceptibles de adquirirse por posesión”. (Tomada de materia agraria).</p>	<p><i>Opción 1</i> (solo agregando el sujeto explícito):</p> <p>[...] Se reitera la inalienabilidad de los bienes demaniales y su carácter extracomercial. Estos bienes son insusceptibles de adquirirse por posesión”.</p> <p><i>Opción 2</i> (reestructuración de las dos últimas oraciones):</p> <p>En ese dictamen, se reitera que los bienes demaniales son inalienables, tienen carácter extracomercial y son insusceptibles de adquirirse por posesión.</p>	<p>En la última oración, aparece el verbo “son”, el cual tiene un sujeto tácito. A partir de lo expresado en las oraciones anteriores, podemos inferir que lo “insusceptibles de adquirirse por posesión” deben ser los “esos bienes” o “bienes demaniales” que aparecen en la oración trasanterior y anterior respectivamente, pero no como núcleo sujeto del verbo anterior, “reitera”. Las propuestas explicitan el sujeto gramatical en la primera opción solo enunciándolo, mientras que en la segunda se reestructuran las dos últimas oraciones.</p>
<p>“Examinado el fallo impugnado, a la luz de la anterior cita, no advierte este Tribunal quebranto alguno al modo de apreciación probatoria, por parte del Juzgado, por cuanto analizó amplia y acertadamente, conforme con ese sistema, la prueba que consta en el expediente, razonando el por que dio más credibilidad a algunos testimonios frente a otros. Además, justificó su criterio, en torno a la falta de requisitos para acoger la tesis de la parte actora, ello por cuanto si bien ha tenido la posesión del terreno en disputa la misma no ha sido de buena fe, basándose en una simple detentación de la posesión”. (Tomada de materia agraria).</p>	<p>Al examinar el fallo juzgado a partir de la cita anterior, este tribunal no advierte ningún error en el modo de apreciación probatoria por parte del juzgado. Esto se debe a que, siguiendo el sistema, el juzgado analizó amplia y acertadamente la prueba que consta en el expediente, razonando por qué dio más credibilidad a algunos testimonios frente a otros. Además, justificó su criterio, en torno a la falta de requisitos para acoger la tesis de la parte actora. Lo anterior se debe a que la parte actora ha tenido de mala fe la posesión del terreno en disputa, basándose en una simple detentación del terreno”.</p>	<p>En el texto original aparecen los verbos “advierte”, “analizó”, “consta”, “dio”, “justificó”, “ha tenido” y “ha sido”. Solo los verbos “advierte” y “consta” tienen sujeto explícito, “este tribunal” y “que” (referido a “la prueba”), respectivamente. Todos los otros verbos tienen sujetos tácitos, cuya referencia se debe inferir. Por el contenido del fragmento, inferimos que “el juzgado” es la referencia de los verbos “analizó”, “dio” y “justificó”. Por su parte, “la parte actora” sería la referencia de “ha tenido” y “ha sido”. En la propuesta en lenguaje claro, ambos sujetos se explicitaron para los correspondientes primeros verbos.</p>



4. Orden de las palabras en la oración

Cada lengua tiene un orden de palabras dentro de una oración, el cual resulta más “natural”, es decir, más fácil de producir y de comprender y, en consecuencia, es más frecuente. Este orden en español es el siguiente:

sujeto	+	verbo	+	complemento directo	complemento indirecto	complementos circunstanciales
				o complemento de régimen preposicional		

No es necesario tener el conocimiento especializado ni las habilidades para identificar estructuras gramaticales, tales como el complemento indirecto o de régimen preposicional para seguir este esquema.

La persona que redacta solo debe ser consciente de que en este esquema lo que sigue al verbo debe ser información que completa su significado y no complementaria. Se presenta a continuación un ejemplo de este orden en una oración dentro de un texto jurídico:

- “El actor laboraba de martes a viernes de 10:00 pm a 4:00 am”. (Tomada de sentencia de materia laboral).

En este ejemplo, se observa la presencia de un segmento que cumple la función de sujeto “El actor”; un verbo principal “laboraba”; y un complemento circunstancial de tiempo “de martes a viernes de 10:00 pm a 4:00 am”. Este orden corresponde al orden prototípico de la oración simple en español.

Una variante a este orden es que aparezcan complementos circunstanciales de tiempo o de lugar al inicio de la oración.

- “En ese mismo plazo la parte interesada deberá exponer los motivos de hecho o de derecho en forma verbal o escrita”. (Tomada de sentencia de materia laboral).

Así, se tiene “En ese mismo plazo” como complemento circunstancial de tiempo, “la parte interesada” como sujeto; “deberá exponer” como verbo (perífrasis verbal con verbo de modo); “los motivos de hecho o de derecho” como complemento directo y “en forma verbal o escrita” complemento circunstancial de modo.



En los textos jurídicos, las personas se encuentran con gran cantidad de oraciones en las que el orden de los elementos no concuerda con el prototípico. Cuando sucede esto, palabras o segmentos que deberían aparecer juntos se ubican separados, lo que dificulta la comprensión. Lo anterior se debe a que la persona que lee tiene que hacer un gran esfuerzo mental para identificar los componentes de la oración y la relación entre cada uno, además del significado de las palabras, y debe recordar la idea que se está desarrollando en el texto.

Algunos ejemplos:

- “A la persona interesada se le adeuda, según estimación de derechos del Ministerio de Trabajo, por parte de la Empresa S.A. por ocho años cuatro meses y veinticuatro días la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro colones por concepto de prestaciones”. (Tomada de sentencia de materia laboral).

En este ejemplo, además de ser una oración pasiva con “se”, se observa que al verbo “adeuda” no le sigue el complemento necesario para completar su significado; es decir, lo adeudado: “la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro colones por concepto de prestaciones”.

En su lugar, se interponen dos segmentos “según estimación de derechos del Ministerio de Trabajo” y “por parte de la Empresa S. A.” con información complementaria: respectivamente, la fuente oficial del cálculo de lo adeudado y la entidad responsable de la deuda. Por estos dos segmentos, hay trece palabras entre el verbo y la información que completa su significado.

- “Indica este mismo Tribunal, en resolución de las de las nueve horas del trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes, debiendo resolver todos los puntos objetos del debate”. (Tomada de materia agraria).

En el ejemplo anterior, aparece el verbo “indica” al inicio de la oración, seguido del sujeto “este mismo Tribunal”. Esto se diferencia con el orden prototípico, por cuanto el sujeto no inicia la oración. Además, el segmento que completa la información del verbo “indica” es “que las sentencias deben ser claras precisas y congruentes, debiendo resolver todos los puntos objetos del debate”. El verbo y este segmento están separados por el sujeto y por un complemento circunstancial de lugar “en resolución de las de las nueve horas del trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho”, estos dos segmentos suman veintiuna palabras.



Recomendación

Cuando no se sigue el orden prototípico, el proceso de comprensión requiere más esfuerzo y habilidades de la persona lectora. Por esto, lo recomendable es que se utilice el orden prototípico para la redacción de oraciones, principalmente, para las que contengan información más importante dentro de la resolución judicial.

Si tomamos el ejemplo *“Indica este mismo Tribunal, en resolución de las de las nueve horas del trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes, debiendo resolver todos los puntos objetos del debate”*, lo podemos pasar al orden prototípico: *“En resolución de las de las nueve horas del trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, este mismo Tribunal indica que las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes, debiendo resolver todos los puntos objetos del debate”*.

Lenguaje claro

Versión original	Versión en lenguaje claro
“Recaen en la parte patronal demostrar en forma clara e indubitable los aspectos básicos del contrato de trabajo”. (Tomada de materia laboral).	La parte patronal debe demostrar de forma clara e indubitable los aspectos básicos del contrato de trabajo.
“El señor Gutiérrez ahora pretende junto a la actora, a partir de la falta de lealtad y probidad que deben imperar en los procesos, despojar de lo que le pertenece a mi representada”. (Tomada de materia agraria).	Ahora el señor Gutiérrez junto a la actora pretende despojar de lo que le pertenece a mi representada, a partir de la falta de lealtad y probidad que deben imperar en los procesos.
“Interpone la demandada como excepción a la acción esgrimida en su contra la Falta de Derecho de la actora”. (Tomada de materia contencioso administrativo).	La demandada interpone la Falta de Derecho de la actora como excepción a la acción esgrimida en su contra.
Las demandantes, del mismo modo, reclaman los perjuicios por los intereses sobre el importe de los daños morales y el importe de los daños materiales originados en la muerte de la señora Elena Jiménez Vargas. (Tomada de materia contencioso administrativo).	Del mismo modo, las demandantes reclaman los perjuicios originados en la muerte de la señora Elena Jiménez Vargas por los intereses sobre el importe de los daños morales y el importe de los daños materiales.



La prueba como sustento presunto de pago que invoca la demandada adjunta a la contestación de la demanda, en lo absoluto resulta veraz, creíble y suficiente para demostrar el efectivo pago de las diferencias salariales reclamadas. (Tomada de materia laboral).

La prueba adjunta a la contestación de la demanda que invoca la demandada como sustento presunto de pago en lo absoluto resulta veraz, creíble y suficiente para demostrar el efectivo pago de las diferencias salariales reclamadas.

5. Subordinación sintáctica

Una oración subordinada (también llamada oración secundaria) es una oración que depende estructuralmente del núcleo de otra oración, llamada oración principal. Es decir, la oración subordinada es una oración que, a su vez, es un constituyente sintáctico de otra. Y, por tanto, la oración subordinada no tiene una autonomía sintáctica (si es considerada sola) y es dependiente de la principal, a través de nexos diversos según su tipología: conjunciones (“y”, “o”, “pero”), pronombres relativos (“que”, “quien”, “quienes”, “cuanto” “cuanta”, “el que”, “la cual”, “cuyo”, “cuya”); adverbios conjuntivos (“donde”, “como”, “cuanto”). Desde el punto de vista de la sintaxis o función sintáctica de la oración subordinada, es común distinguir varios tipos de oraciones subordinadas. En el siguiente ejemplo, se muestra la dependencia que tienen los nexos del verbo principal de la oración.

- “Se faculta a la Corte Suprema de Justicia para mantener o crear, **cuando ello sea necesario**, las plazas de judicatura **que se requieran** para continuar atendiendo de manera exclusiva los procesos anteriores a la presente reforma **que deban continuarse** substanciando con la normativa que se deroga”.
- “Agrega que si al despacho le **asiste** duda lo correcto **era** nombrar otro perito **que eliminara** esa duda y en todo caso, la duda **debió operar** en favor de la demandada”. (Tomada de materia laboral).

En este caso, el verbo principal de la oración es “agrega”, y alrededor se encuentran los otros verbos que forman parte de cada una de las oraciones que completan la oración principal; es decir, se trata de tres niveles de subordinación, en el segundo nivel “asiste”, “era nombrar” y “debió operar”; y en tercer nivel “eliminará”.

a. Subordinadas sustantivas

Este tipo de oración subordinada cumple las funciones de un sintagma nominal (sujeto, complemento directo, complemento de preposición, etc.), es decir, aparece donde se puede usar un sustantivo o un pronombre. Por ejemplo:



- “Indica que le es interesante que los testigos de la defensa sean familiares, quienes altruistamente indican haber regalado gran parte del valor del inmueble, situación que es altamente cuestionable, y que extrañamente también el menaje de casa supuestamente fue regalado al demandado Juan Carlos Vargas Mora, por lo que pareciera que ella nunca aportó nada, situación que no es así”. (Tomada de materia agraria).

En el ejemplo anterior, quienes hace referencia a los y las testigos de la defensa, como un mecanismo de utilizar el pronombre relativo para las oraciones subordinadas sustantivas.

b. Subordinadas adjetivas

Estas subordinadas son parte de un sintagma nominal (sujeto o complemento). En otras palabras, siempre modifican (determinan) a un sustantivo, tal como lo haría un adjetivo. Están precedidas por las palabras *que, el cual, la cual, quien, cuyo, cuya*, etc. Por ejemplo:

- “Asimismo se ha demostrado que la entidad promovente ha cumplido con los requisitos de forma que exige la Ley de Informaciones Posesorias, la cual resulta en este sentido de acatamiento obligatorio”. (Tomada de materia agraria).

En el ejemplo anterior, se utiliza el pronombre de relativo “la cual” para hacer referencia a un elemento anterior de la oración, es decir, “la Ley”.

c. Subordinadas adverbiales

Las oraciones subordinadas adverbiales se subdividen en circunstanciales (de tiempo, lugar, modo y comparación) y lógicas (condicionales, causales, consecutivas, concesivas y finales). Este tipo de oraciones modifica al verbo. Se clasifican de la misma manera que los complementos circunstanciales de la oración simple. Se consideran inordinadas todas las anteriores salvo las lógicas, porque todas cumplen alguna función sintáctica dentro de la proposición principal.

Las oraciones lógicas, sin embargo, no cumplen ninguna función sintáctica clara y se utilizan como operadoras lógicas para ordenar o procesar ideas y deberían ser denominadas más propiamente subordinadas. Por ejemplo:

“Dijo además, que don Sebastián se la compró a Juan Carlos Vargas en el año de mil novecientos sesenta y ocho, y que la finca esta partida en dos porciones a raíz de la calle pública, donde hay dos pedazos de montaña protegidos y que actualmente allí don Sebastián está sembrando palma africana”. (Tomada de materia agraria).



En este ejemplo, se utilizan dos circunstanciales de lugar: allí y donde para introducir las oraciones subordinadas circunstanciales.

Ejemplos de oraciones subordinadas en las sentencias

Ejemplo de oración subordinada sustantiva

- “Indica que le es interesante que los testigos de la defensa sean familiares, **los cuales altruistamente indican haber regalado gran parte del valor del inmueble**, situación que es altamente cuestionable, y que extrañamente también el menaje de casa supuestamente fue regalado al demandado Jiménez Rodríguez, por lo que pareciera que ella nunca aportó nada, situación que no es así”. (Tomada de materia agraria).

Ejemplo de oración subordinada adjetiva

viii. “Opina que es obvio que no haya vestigios de los cultivos del actor con un reconocimiento judicial tan tardío, por lo que debe analizarse las deposiciones de los testigos, quienes acreditan que la demandada destruyó los cultivos de maíz, ayote y plátano, una vez que desalojó a la actora”. (Tomada de materia agraria).

Recomendaciones

- En muchos casos, se recurre al uso de oraciones subordinadas para justificar una afirmación inicial. Sin embargo, el empleo de oraciones subordinadas para precisar la significación de los enunciados tiene el efecto contrario al perseguido: el fragmento analizado resulta muy difícil de leer. Por esta razón, se recomienda que es más apropiado distribuir las mismas informaciones en oraciones independientes dentro de un párrafo.
- Además, las oraciones subordinadas están compuestas por un evento principal o verbo principal cuyo significado queda precisado por eventos secundarios. No obstante, utilizar más de cuatro eventos secundarios en un texto hace que el sentido de la idea principal sea difícil de comprender. De esta forma, en lugar de emplear mecanismos de subordinación (*lo que*, gerundios) y coordinaciones oracionales (*y*, *pero*), resulta más claro y eficaz separar los argumentos que constituyen la argumentación en enunciados independientes unidos mediante conectores que expliciten las relaciones lógicas existentes entre los argumentos (*no obstante*, *para ello*, *sin embargo*).



- En la medida de lo posible, se debe evitar encadenar más de dos oraciones subordinadas que expresen relaciones lógicas, como la causa (*porque, puesto que, dado que, etc.*), la consecuencia (*de modo que, así que, etc.*), la condición (*si, a no ser que, en caso de que, etc.*), la concesión (*aunque, a pesar de que, si bien, etc.*) y la finalidad (*para que, a fin de que, etc.*). La acumulación de subordinadas de este tipo dificulta el seguimiento del hilo argumentativo. En estos casos, resulta recomendable dividir la información en distintas oraciones independientes dentro del mismo párrafo.
- Es necesario que las oraciones subordinadas vayan acompañadas de una oración principal que contenga un verbo conjugado, el cual ofrezca la información necesaria de persona y tiempo.
- El problema de las oraciones subordinadas sin una oración principal puede resumirse del siguiente modo: las oraciones con formas no personales (infinitivo, gerundio y participio) o encabezadas por nexos subordinantes (pronombres relativos, conjunciones y locuciones conjuntivas) no pueden aparecer solas tras un punto. En esos casos, lo más recomendable es iniciar una nueva oración (tras punto y seguido) con un verbo conjugado y, si es necesario, un conector no subordinante (*por lo tanto, no obstante, asimismo, etc.*), si considera que el contenido de la oración es información principal.
- Como ya se mencionó, el problema, de menor importancia para la comprensión, es la segmentación inadecuada de oraciones con marcas de subordinación que se presentan desgajadas –separadas mediante puntuación fuerte- de una frase principal.

Lenguaje claro

Versión original	Versión en lenguaje claro
“Indica que le es interesante que los testigos de la defensa sean familiares, quiénes altruistamente indican haber regalado gran parte del valor del inmueble, situación que es altamente cuestionable, y que extrañamente también el menaje de casa supuestamente fue regalado al demandado Jiménez Rodríguez, por lo que pareciera que ella nunca aportó nada, situación que no es así.” (Tomada de materia agraria).	Indica que le es interesante que los testigos de la defensa sean familiares. Además, estos altruistamente indican haber regalado gran parte del valor del inmueble, situación que es altamente cuestionable. También, el menaje de casa supuestamente fue regalado al demandado Jiménez Rodríguez. Por lo que pareciera que ella nunca aportó nada, situación que no es así.



<p>“Considera que en el presente caso, la sección fiscalizadora trata de crear artificialmente las condiciones para hacer una determinación sobre base presunta, buscando con ello presumir o conjeturar la existencia de una operación de préstamo que excede por mucho el vínculo que en la realidad existía, para entonces aplicar la renta neta presuntiva”. (Tomada de materia laboral).</p>	<p>Considera que en el presente caso, la sección fiscalizadora trata de crear artificialmente las condiciones para hacer una determinación sobre base presunta. De esta forma, busca con ello presumir o conjeturar la existencia de una operación de préstamo. No obstante, esta operación excede por mucho el vínculo que en la realidad existía, para aplicar la renta neta presuntiva.</p>
<p>Dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación, el contribuyente o el responsable puede impugnar por escrito ante el Concejo, las observaciones o los cargos; en ese caso debe señalar los hechos y las normas legales que fundamentan su reclamo y alegar las defensas que considere pertinentes, proporcionando u ofreciendo las pruebas respectivas. (Tomada de materia civil).</p>	<p>Dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación, el contribuyente o el responsable puede impugnar por escrito ante el Concejo, las observaciones o los cargos. En ese caso, debe señalar los hechos y las normas legales que fundamentan su reclamo. Asimismo, debe alegar las defensas que considere pertinentes, proporcionando u ofreciendo las pruebas respectivas.</p>
<p>“Opina que es obvio que no haya vestigios de los cultivos del actor con un reconocimiento judicial tan tardío, por lo que debe analizarse las deposiciones de los testigos, quienes acreditan que la demandada destruyó los cultivos de maíz, ayote y plátano, una vez que desalojó a la actora”. (Tomada de materia agraria).</p>	<p>Opina que es obvio que no haya vestigios de los cultivos del actor con un reconocimiento judicial tan tardío, por lo que debe analizarse las deposiciones de los testigos. Además, estos acreditan que la demandada destruyó los cultivos de maíz, ayote y plátano, una vez que desalojó a la actora.</p>

6. Concordancia de género y número

La concordancia es la coincidencia obligada de determinados elementos de la oración y parte de dos tipos de concordancia, la *nominal* que hace referencia al género y número, es decir, la que guarda el sustantivo con el artículo o adjetivo que le acompaña; así mismo, la relación del pronombre con su antecedente o consecuente y el sujeto con su atributo o participio del verbo. En la misma línea, la concordancia también puede ser *verbal*, es decir, entre número y persona, entre verbo y sujeto.



Veamos, en la concordancia entre el sujeto y verbo en la oración, aplica una regla simple: los rasgos de persona y número del sustantivo deben coincidir con los del verbo principal. De igual manera, en la concordancia entre el sujeto y el adjetivo, los rasgos deben concordar con el número y el género.

Ejemplos

- i. Si se analiza y estudia el expediente, como es debido, se tiene **clara** la **demanda**. (Tomada de materia agraria).
- ii. En este caso, se había interpuesto la acción después de vencido el plazo, conforme lo **establecen** los **numerales** 457, 458, 459 y 461 del anterior Código Procesal Civil. (Tomada de materia agraria).

Tal como vimos en los ejemplos anteriores, en el caso número dos, de concordancia verbal, los rasgos de persona y número deben concordar. En el ejemplo uno, por su parte, los rasgos de sujeto y adjetivo concuerdan en género y número, es decir, corresponden a una concordancia nominal.

Errores de concordancia en el lenguaje jurídico

Los errores de concordancia surgen ante una interferencia entre elementos contenidos en la misma oración, denotando el dominio nominal que tiene un elemento sobre otro o la preponderancia que se desea dar. Los siguientes ejemplos pretenden demostrar los diversos errores de concordancia que pueden surgir en los textos jurídicos.

Error de número

Versión original	Texto corregido
La licenciada solicita se declare sin lugar la resolución impugnada. Aduce que la resolución es clara en cuanto a los motivos por los que se revocó la sanción alternativa, señalando fundamentalmente que el joven no tiene ninguna disposición de cumplir la misma, a pesar de que se le han dado la asistencia y ayuda necesaria para cumplir. (Tomada de materia penal juvenil).	La licenciada solicita que se declare sin lugar la resolución impugnada. Aduce que la resolución es clara en cuanto a los motivos por los que se revocó la sanción alternativa, señalando fundamentalmente que el joven no tiene ninguna disposición de cumplir la misma, a pesar de que se le ha dado la asistencia y ayuda necesaria para cumplir.



Situación similar se presenta ante una libertad condicional o en los beneficios de ejecución condicional de la pena otorgados, en donde se interpretarán que la sola emisión de una orden de captura conlleva la suspensión del beneficio otorgado y posteriormente su consecuente revocatoria. (Tomada de materia penal juvenil).	Situación similar se presenta ante una libertad condicional o en los beneficios de ejecución condicional de la pena otorgados, en donde se interpretará que la sola emisión de una orden de captura conlleva la suspensión del beneficio otorgado y posteriormente su consecuente revocatoria.
---	---

Versión original	Texto corregido
En el informe del Programa de Sanciones Alternativas del 27 de mayo de 2020, de folios 2 y 3 del incidente se informó que el joven se presentó el 18 de febrero de 2020; que en marzo por razones de fuerza mayor se canceló la cita y que en abril y mayo se suspendieron por el COVID. (Tomada de materia penal juvenil).	En el Informe del Programa de Sanciones Alternativas del 27 de mayo de 2020, de folios 2 y 3 del incidente, se informó que el joven se presentó el 18 de febrero de 2020, que en marzo por razones de fuerza mayor se canceló la cita y que en abril y mayo se suspendió por el COVID.

En estos ejemplos, podemos observar que ambos enunciados no están concordando en persona y número. En el primer caso, se utiliza un verbo en plural cuando se debería usar uno en singular. En el segundo ejemplo, se observa que se hace uso de un verbo en plural, cuando tiene que emplearse uno en singular con el fin de que concuerde con el sujeto *cita*.

Error de género

Versión original	Texto corregido
“Donde la persona adulta mayor por no haber estado medicada adecuadamente, se ponía agresiva con las personas que la rodeaban, por lo cual, era lógico que debía pensarse en una institucionalización con el fin de que lo estabilizaran”. (Tomada de materia violencia doméstica).	Donde la persona adulta mayor por no haber estado medicada adecuadamente, se ponía agresiva con las personas que la rodeaban, por lo cual, era lógico que debía pensarse en una institucionalización con el fin de que la estabilizaran.



En este ejemplo, podemos observar que hay un error de concordancia de género, debido a la utilización de *lo*, se debe cambiar por *la*, ya que hace referencia a una persona adulta, es decir, *la* y *persona* deben concordar.

Versión original	Texto corregido
“Se tiene que ello es un pretensión accesoria derivada de la pretensión principal que era el divorcio.” (Tomada de materia familia).	Se tiene que ello es una pretensión accesoria derivada de la pretensión principal que era el divorcio.

En este ejemplo, podemos observar de forma clara el error de concordancia de género, debido a que *un* y *pretensión* no concuerdan en género, el sustantivo pretensión se utiliza con el artículo indefinido femenino *una*, por lo tanto, sería *una pretensión*.

Versión original	Texto corregido
“Veamos, la solicitante pide medidas de protección en su favor, porque presuntamente el presunto agresor, quien es su exesposo se presentó a su vivienda a ver al menor hijo de ambos, y quería llevárselo, lo que él impide por cuanto según dijo el niño estaba en pijamas.” (Tomada de materia de violencia doméstica).	Veamos, la solicitante pide medidas de protección en su favor, porque presuntamente el presunto agresor, quien es su exesposo se presentó a su vivienda a ver al menor hijo de ambos, y quería llevárselo, lo que ella impide por cuanto según dijo el niño estaba en pijamas.

En este ejemplo, podemos observar que el error se presenta en que *la solicitante* y *él* no concuerdan en género; es decir, si se está hablando de una solicitante, se debe utilizar un pronombre femenino para hacer referencia de la persona, por lo tanto, sería *ella*.

CAPÍTULO VI

ASPECTOS
LINGÜÍSTICOS
ESPECÍFICOS



1. Conectores del discurso

Los conectores poseen un cometido en el discurso: el de guiar, de acuerdo con sus distintas propiedades morfosintácticas, semánticas y pragmáticas. Asimismo, los conectores discursivos poseen una capacidad que les permite relacionar el miembro del discurso en el que se localizan con el discurso anterior. Son unidades lingüísticas que permiten cohesionar y dar unidad a un texto.

1.1 Uso de conectores en el lenguaje jurídico

En los textos jurídicos, se les atribuye un valor estratégico a los conectores discursivos, es decir, tienen el propósito de desarrollar un lenguaje jurídico que responda al reto del ‘derecho a comprender’. Los conectores discursivos tienen una función procedimental, instruccional o de procesamiento, asimismo, ofrecen un soporte suficiente para incrementar la eficacia comunicativa y el refuerzo de la seguridad jurídica.

Los textos jurídicos-administrativos se caracterizan por ser textos argumentativos. Por lo tanto, es común encontrar conectores de tipo argumentativo, con el propósito de reafirmar lo dicho y mostrar como más válida la justificación. Ejemplos:

- i. “**A la luz de lo expuesto**, existen sobradas razones para afirmar que a nivel del sistema penitenciario no deben permitirse prácticas discriminatorias y por lo tanto violatorias de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en virtud de una condena penal, debido a su orientación o diversidad sexual y su identidad de género”. (Tomada de materia penal juvenil).
- ii. “**Siendo así las cosas**, al hablar de “empleado de confianza” en el sector privado, se refiere al trabajador cuyas funciones afectan intereses fundamentales de la empresa y que por ende desempeñan por lo general labores de alto nivel”. (Tomada de materia laboral).
- iii. “Se rechaza el extremo petitorio de Preaviso y Cesantía y Daños y Perjuicios, **por lo expuesto** líneas atrás. Se ordena expedir copia certificada de esta sentencia a la CCSS, a fin de que determine la captación de cuotas sobre los montos condenados a favor del actor”. (Tomada de materia laboral).
- iv. “Debiendo aportar prueba idónea de lo alegado. Ante una oposición el Juez debe valorar lo alegado y la prueba, **a efecto de** determinar si es procedente o admisible esa defensa”. (Tomada de materia civil).



1.2 Falta de conectores

A continuación, se muestran unos ejemplos de textos jurídicos que presentan una ausencia de conectores discursivos; en este caso, corresponden a conectores de oposición como *sin embargo* y de causa-efecto como *por lo tanto*. Esta ausencia o falta de conectores puede provocar que la persona lectora no logre identificar la relación argumentativa entre segmentos u oraciones.

Versión original	Texto corregido
<p>“Agregó el testigo que los permisos municipales no se requerían según él porque se iba a construir un templo, esto al margen que difícilmente sea cierto, ya que el testigo lo manifiesta en total transparencia y buena fe, puesto que él sabe que ninguna instancia comunal se iba a atribuir titularidad alguna sobre lo construido, sino que eso pertenecía a la Iglesia. Indica que llama la atención que la sentencia señale que la construcción la realizó la comunidad, que es la que se beneficia del templo y la entidad demandada se limita a brindar servicios religiosos, sin ser poseedora de lo construido. No hay prueba alguna, en este punto es extrapolar manifestaciones de los testigos y se obvia lo manifestado por los propios deponentes y el confesante, lo que señalan los documentos dichos y por la demandada en su contestación, entre otros escritos”. (Tomada de materia civil).</p>	<p>Agregó el testigo que los permisos municipales no se requerían según él porque se iba a construir un templo, esto al margen que difícilmente sea cierto, ya que el testigo lo manifiesta en total transparencia y buena fe, puesto que él sabe que ninguna instancia comunal se iba a atribuir titularidad alguna sobre lo construido, sino que eso pertenecía a la Iglesia. Indica que llama la atención que la sentencia señale que la construcción la realizó la comunidad, que es la que se beneficia del templo, y la entidad demandada se limita a brindar servicios religiosos, sin ser poseedora de lo construido. Sin embargo, no hay prueba. En este punto es extrapolar manifestaciones de los testigos y se obvia lo manifestado por los propios deponentes y el confesante, lo que señalan los documentos dichos y por la demandada en su contestación, entre otros escritos.</p>

En este fragmento, se está manifestando la declaración del testigo y, posteriormente, se explica que no existe prueba alguna ante tales declaraciones. Por lo tanto, aquí podemos observar la ausencia de un conector de oposición, el cual se utiliza para señalar relaciones de contraste. Es decir, se expone una declaración, pero no hay ninguna prueba de que lo que esté afirmando sea cierto. En este caso, se puede emplear un conector de este tipo (oposición) como *sin embargo*.



Versión original	Texto corregido
<p>“Lo anterior por cuanto una vez ordenado el traslado de la demanda como se dijo, la parte contaba con tres meses para realizar los trámites necesarios para impulsar el proceso, es decir para diligenciar la comisión de notificación y obtener un resultado. La mera presentación de la comisión para su diligenciamiento ante la oficina de notificaciones como dependencia administrativa de los órganos de justicia, no constituye un acto de impulso procesal, sino un requisito o trámite tendiente a concretar el acto de impulso procesal, que es cuando llega al proceso la noticia del resultado de la comisión ya sea positiva o negativa. La declaratoria de deserción se emitió correctamente.” (Tomada de materia civil).</p>	<p>Lo anterior por cuanto una vez ordenado el traslado de la demanda como se dijo, la parte contaba con tres meses para realizar los trámites necesarios para impulsar el proceso, es decir para diligenciar la comisión de notificación y obtener un resultado. La mera presentación de la comisión para su diligenciamiento ante la oficina de notificaciones como dependencia administrativa de los órganos de justicia, no constituye un acto de impulso procesal, sino un requisito o trámite tendiente a concretar el acto de impulso procesal, que es cuando llega al proceso la noticia del resultado de la comisión ya sea positiva o negativa. Por lo tanto, la declaratoria de deserción se emitió correctamente.</p>

En este fragmento, podemos observar la ausencia de un conector de causa-efecto, ya que se está describiendo el proceso del trámite que efectuó la parte actora (causa) y, seguidamente, se concluye que este trámite se realizó de forma correcta (efecto), por lo que sería recomendable emplear el conector *por lo tanto* en este último enunciado.

1.3 Errores en el uso de conectores

Asimismo, en los textos jurídicos, se pueden presentar ejemplos que contienen un uso inadecuado de los conectores, como es el caso de los conectores organizacionales *por un lado* y *por otro lado*, y los de contraste como *sin embargo*.

Ejemplo:



Versión original	Texto corregido
<p>“Por otro lado, en su escrito en el que se apersona la representación del Estado en la audiencia final no alega que le faltara el envío del plano, sino que acusa otro tipo de alegatos en virtud de los cuales debía de rechazarse por el fondo las diligencias. Así las cosas, al constar el envío del fax, debía la apelante demostrar que no recibió la copia del plano, pues conforme a los autos se deriva más bien lo contrario, lo que se refuerza con su conformidad en aspectos de forma o procedimiento esbozados en la audiencia final. Ciertamente con anterioridad se le había enviado un simple croquis, pero ello posteriormente fue debidamente subsanado por la promovente, y enviado el nuevo plano, tal y como se expusiera. Por otro lado, en cuanto a los agravios enumerados tampoco lleva razón la apelante.” (Tomada de materia agraria).</p>	<p>Por un lado, en su escrito en el que se apersona la representación del Estado en la audiencia final no alega que le faltara el envío del plano, sino que acusa otro tipo de alegatos en virtud de los cuales debía de rechazarse por el fondo las diligencias. Así las cosas, al constar el envío del fax, debía la apelante demostrar que no recibió la copia del plano, pues conforme a los autos se deriva más bien lo contrario, lo que se refuerza con su conformidad en aspectos de forma o procedimiento esbozados en la audiencia final. Ciertamente con anterioridad se le había enviado un simple croquis, pero, posteriormente, fue debidamente subsanado por la promovente, y enviado el nuevo plano, tal y como se expusiera. Por otro lado, en cuanto a los agravios enumerados tampoco lleva razón la apelante.</p>

En este fragmento, podemos observar dos errores en el uso de conectores, en primer lugar, el uso de *por otro lado* suele emplearse de forma incorrecta en el discurso, debido a que este tipo de conector sirve para ordenar la información de los enunciados. Por lo general, si se hace uso de este conector, es porque previamente se empleó en el enunciado *por un lado*, es decir, ambos conectores se utilizan en un mismo enunciado para darle estructura a la información y ordenar ambas ideas. En segundo lugar, el otro error es el uso de *pero ello posteriormente*, el problema se encuentra en la inserción de *ello*, ya que es incorrecto emplearlo de esta forma, por lo tanto, se debe eliminar.

Versión original	Texto corregido
<p>“Al igual que el punto analizado anteriormente, resulta contradictorio que dentro del recurso avale los hechos probados, y posteriormente se muestre disconforme, en este caso particular, referente al horario y jornada de trabajo; sin embargo, dejando atrás lo anterior.” (Tomada de materia laboral).</p>	<p>Al igual que el punto analizado anteriormente, resulta contradictorio que dentro del recurso avale los hechos probados, y posteriormente se muestre disconforme, en este caso particular, referente al horario y jornada de trabajo, dejando atrás lo anterior.</p>



En este ejemplo, podemos observar un uso incorrecto del conector *sin embargo*, debido a que este conector se utiliza para señalar relaciones de contraste entre segmentos u oraciones. No obstante, aquí no se está dando ninguna oposición entre las oraciones, por lo tanto, está mal empleado y se debe eliminar.

a. Conectores especializados encontrados en las sentencias

- Por lo expuesto
- Siendo así las cosas
- A la luz de lo expuesto
- En atención a lo expuesto
- A efecto de
- Conforme a
- Siendo que
- A la luz de lo anterior
- En virtud de lo anterior

b. Conectores que no se utilizan con mucha frecuencia

- Consecuentemente
- Empero

Como ayuda para la redacción, se debe tener en cuenta la siguiente clasificación de conectores:

Lista de marcadores	Clasificación	Conectores clasificados
Estructuradores de la información	Comienzo del discurso	en primer lugar, en segundo lugar, en principio, segundo orden, en primer término
	Transición	por una parte, por otra parte, por otro lado, ahora bien
	Temporales	finalmente, por último, posteriormente
	Comentadores	así las cosas



Conectores	Afirmativos	en efecto, ciertamente, efectivamente
	Aditivos	además, también, asimismo, incluso, en este sentido, en ese sentido, adicionalmente
	Concesión	aunque
	Restricción	pero, sin embargo, no obstante, si bien, por otra parte, por el contrario, sino, en cambio, mas, empero
	Causativos	porque, pues, según, de ahí, con base en, en virtud de lo anterior, en virtud de las razones anteriores
	Consecutivos	por tanto, por ende, por consiguiente, de ahí que, en consecuencia, así pues, por consiguiente, por lo tanto, por eso, por esta razón, entonces, por ello, por lo expuesto, por cuanto, de lo anterior, conforme a, pues, de tal forma, de esta forma, a partir de esto, por tal motivo, por ese motivo, de esa forma, consecuentemente
	Comparativos	igualmente, de igual modo, de igual manera
Reformuladores	Focalizadores	es decir, en otras palabras
	Explicación	en síntesis
	Recapitulación	a manera de ejemplo, por ejemplo
	Ejemplificación	particularmente, específicamente
Operadores de refuerzo argumentativo	Operadores argumentativos	de hecho, en realidad

En resumen:

Finalidad de los conectores



Constituyen una herramienta que refuerza la cohesión del texto y facilita la comprensión.



Esto quiere decir que: Relacionan unas palabras con otras para materializar en el texto la conexión y el orden lógico de las ideas.

Recuerde: El uso de los conectores es un aspecto esencial tanto para una redacción correcta como para la adecuada comprensión de los argumentos.



2. Repetición y redundancia

La repetición y redundancia se refieren a toda aquella expresión repetitiva de una palabra o de una misma idea, con la necesidad de mantener el discurso durante un tiempo más prolongado. En el caso del lenguaje jurídico, pueden ocurrir con mucha frecuencia, lo cual provoca que el texto jurídico se extienda más y genere confusión en la persona lectora no especializada.

Versión original	Texto en lenguaje claro
<p>“Si bien, la parte actora de dicha resolución pide adición según se desprende en gestión presentada el once de setiembre del dos mil diecisiete, sus solicitudes rechazada mediante lo proveído a las ocho horas y cuarenta y seis minutos del cinco de octubre del año dos mil diecisiete, resolución que si bien anula una frase de aquella resolución que aprueba la almoneda, no repone ni modifica ese pronunciamiento, precluyendo la fase recursiva toda vez que la resolución de las ocho horas y cuarenta y seis minutos del cinco de octubre del año dos mil diecisiete, no se encuentra en los supuestos del numeral 31 de la Ley de cita.” (Tomada de materia civil).</p>	<p>Si bien la parte actora de dicha resolución pide extender el plazo, según se presentó el once de setiembre del dos mil diecisiete, su solicitud fue rechazada a las ocho horas y cuarenta y seis minutos del cinco de octubre del año dos mil diecisiete. Este veredicto anula una fase de aquella resolución que aprueba la subasta, sin embargo, no repone ni modifica ese pronunciamiento, lo cual impide la fase recursiva, ya que toda resolución emitida en esa fecha y hora no se encuentra en los supuestos jurídicos del numeral 31 de la Ley de cita.</p>

En este caso, es muy común encontrar este tipo de repeticiones de fechas, con palabras, en un mismo párrafo. Por lo tanto, si se debe mencionar la fecha de nuevo, es más conveniente sustituirla por los sustantivos *fecha* u *hora*. Además, podemos observar que se trata de una oración bastante extensa en la que se emplea frecuentemente la palabra *resolución*, por lo que se recomienda utilizar un sinónimo como *veredicto* para evitar la repetición.



Versión original	Texto con lenguaje claro
<p>“Para el litigio civil, en lo concerniente a las costas personales y procesales, se parte que el vencido ha de responder a su contraria con el pago de las costas que el litigio generó. En este caso, la demanda cumplió con el contradictorio y en sentencia, por la defensa presentada por la parte demandada, se declaró sin lugar al acogerse la excepción de prescripción. Esa actuación generó un gasto, pues la única forma de llegar a la declaratoria de prescripción, era utilizando los servicios de un abogado. En la forma que litigó, hizo incurrir a su contraria en gastos de abogacía. Por lo anterior, se condena a la parte actora a pagar las costas personales y procesales del juicio. Se declara con lugar el recurso.” (Tomada de materia civil).</p>	<p>Con respecto a los gastos de las partes involucradas, para el proceso civil, se parte de que el actor debe responder a su parte contraria con el pago de los gastos que el proceso generó. En este caso, la demanda cumplió con el principio contradictorio y, por la defensa que presentó la parte demandada, en sentencia se declaró sin lugar al acogerse la excepción de prescripción. Esa actuación generó un gasto en la parte demandada, pues la única forma de llegar a la declaratoria de prescripción era utilizando los servicios de un abogado. Por lo anterior, este tribunal condena al actor a pagar los gastos del juicio y se declara con lugar el recurso.</p>

Como podemos observar, el texto presenta redundancia, ya que al inicio del párrafo se explica por qué se generó un gasto en el proceso jurídico por parte del actor y, al final del párrafo, vuelve a mencionar que la forma en que el actor litigó provocó un gasto de abogado. En este caso, esta oración resaltada se podría omitir para no repetir la misma idea.

3. Uso de palabras específicas: mismo

El uso de la palabra *mismo* puede tener un uso incorrecto en el lenguaje jurídico; por ejemplo, esta palabra no debe utilizarse para hacer referencia a un elemento anafórico, es decir, emplearlo como un elemento del discurso que ya fue previamente mencionado.

Versión original	Texto con corrección
<p>“Por ende se condena también al Estado a pagar las diferencias que se hayan generado en los extremos de vacaciones y aguinaldo por ese mismo periodo. Igualmente, deben pagarse los diferendos que se hayan generado en el extremo de salario escolar durante el periodo aludido, pues el mismo es un componente salarial acumulado que se calcula con base en el salario mensual percibido en un año.” (Tomada de materia laboral).</p>	<p>Por ende, se condena también al Estado a pagar las diferencias que se hayan generado en los extremos de vacaciones y aguinaldo por ese mismo periodo. Igualmente, deben pagarse los diferendos que se hayan generado en el extremo de salario escolar durante el periodo aludido, pues este es un componente salarial acumulado que se calcula con base en el salario mensual percibido en un año.</p>



<p>“Se consignó que “la propietaria ha poseído el inmueble en forma pública, pacífica y sin interrupción por más de 5 años, razón por la que se le extiende este certificado que la acredita como única y legítima dueña del inmueble descrito, mismo constituye patrimonio familiar exclusivo de los indígenas de este pueblo.” (Tomada de materia agraria).</p>	<p>Se consignó que “la propietaria ha poseído el inmueble en forma pública, pacífica y sin interrupción por más de 5 años, razón por la que se le extiende este certificado que la acredita como única y legítima dueña del inmueble descrito, este es un patrimonio familiar exclusivo de los indígenas de este pueblo”.</p>
--	--

En este caso, la palabra *mismo* se está utilizando para hacer referencia a un elemento previo que es el *salario escolar*, en el primer texto, e *inmueble*, en el segundo. Como ya se mencionó, el uso de *mismo* no se debe emplear de esta forma. Por lo tanto, se tiene que sustituir por un pronombre demostrativo como *este*, *esto* o *esta*.

4. Uso del gerundio

El *gerundio* es una forma verbal no personal. Las formas verbales no personales corresponden a aquellas formas que no poseen una marca de persona gramatical: infinitivos (correr), participios (corrido) y gerundios (corriendo).

El gerundio se caracteriza por terminar con *-ndo* (ejemplo: caminando, corriendo). Asimismo, puede ser simple (ejemplo: saliendo, caminando) o compuesto (ejemplo: habiendo salido). Además de carecer de marcas de persona, tampoco tiene de número, tiempo y modo. El gerundio siempre es dependiente de un verbo principal. En ocasiones, se comporta como núcleo de un predicado, el cual puede tener sujeto expreso (pospuesto) o tácito, así como todos los complementos verbales.

Se distinguen diferentes funciones sintácticas de los gerundios: perifrástica, predicativa, circunstancial, periférica (o gerundio absoluto) y elocutiva. A continuación, se presentan algunos ejemplos del uso del gerundio:

- No **sabiendo ella** qué decir, optó por salir de ahí. (sujeto expreso)
- Eva ganó un premio **escribiendo** cuentos. (sujeto tácito)
- Ella **estaba leyendo**. (gerundio perifrástico)
- El padre llegó **llorando** a la casa. (gerundio predicativo)
- Vio una foto de su padre **montando** a caballo. (gerundio predicativo)
- Redactó la carta **poniendo** todo el cuidado del mundo. (gerundio circunstancial)



- **Habiendo** sido advertido del peligro, dejó el lugar esa misma noche. (gerundio periférico)
- **Cambiando** de tema, ¿cómo le fue a su hermana? (gerundio elocutivo)

De estos usos, el que más se encuentra en los textos jurídicos es el *gerundio periférico* (ver ejemplo **vii.**), el cual introduce una aclaración a la oración principal. El segmento encabezado por este gerundio va marcado por una coma, cuando se ubica al inicio o al final de la oración, o dos comas, cuando está en otra ubicación dentro de la oración. Un uso poco frecuente en otros ámbitos, pero bastante recurrente en los textos jurídicos, es el del gerundio elocutivo.

El gerundio puede generar dificultades de comprensión, ya que, en general, la persona lectora debe identificar el sujeto gramatical del gerundio. Este proceso de identificación puede ser complejo si la oración no tiene marcas lingüísticas claras. Además, hay usos del gerundio que la norma los considera como errores.

4.1 Usos correctos e incorrectos del gerundio

A continuación, se presentan los usos correctos e incorrectos encontrados en textos jurídicos.

Uso correcto del gerundio

a. En perífrasis verbales con verbos estar, seguir y continuar.

- “Se ordena a María José González restituir en forma inmediata las porciones de terreno que **esté ocupando** que se ubiquen dentro del terreno sobre el cual tiene mejor derecho de poseer el señor Alfaro”. (Tomada de materia agraria).

•

b. Cuando expresa simultaneidad en relación con la acción del verbo principal, es decir, las acciones del verbo principal y la del gerundio se llevan a cabo al mismo tiempo.

*“El señor Vargas alega que él no participó directamente en la toma de tierras pero sí **trabajando** pero que eso estaba conversado con el Sr Sebastián Jiménez”.*

Si bien el ejemplo x. tiene algunos errores de redacción (falta de comas, repetición de palabras), el uso del gerundio es correcto (aunque hubiera sido preferible no utilizarlo), por cuanto se interpreta que la referencia del verbo “trabajando” sucedió en la misma temporalidad que la participación en la toma de tierras de otras personas.



c. Cuando expresa anterioridad inmediata con respecto a la acción del verbo principal.

Llegó al edificio abandonado, y quitando las tablas que estaban pegadas a la puerta, ingresó al recinto.

En este ejemplo, la referencia del gerundio “quitando” es anterior a la realización de la acción de ingresar (“ingresó”).

En resumen se caracteriza:



Recuerde: Su uso *desmedido o errado* dificulta establecer quién es el agente de la acción (quién realiza la acción del verbo). Esto provoca serios problemas para la comprensión de los textos jurídicos, sobre todo, las sentencias judiciales.



Lo correcto: “Concluyó” y no “concluyéndo”
Lo anterior “genera” que generando
“Resuelve” (o resolví) y no “resolviendo”

4.2 Uso incorrecto en el lenguaje jurídico

A continuación, se presentan exclusivamente usos incorrectos que se han encontrado en textos jurídicos.

a. Gerundio de posterioridad: cuando la acción del gerundio es posterior a la del verbo principal.

Este tipo de error es bastante frecuente en los textos jurídicos. Lo podemos encontrar, principalmente, cuando se enuncia una consecuencia del verbo principal.



Versión original	Versión en lenguaje claro
<p>“Señala que dicho principio del In dubio Pro Operario, es aplicado incorrectamente en el fallo vertido, ya que el mismo tiene una aplicación en los casos en que resulte duda para la persona operadora del derecho, resolviendo la cuestión de forma favorable a la persona trabajadora”. (Tomada de materia laboral).</p>	<p>Señala que dicho principio de In dubio Pro Operario (en caso de duda se favorece a la persona trabajadora) es aplicado incorrectamente en ese fallo, ya que se aplica en los casos en que la persona juzgadora tenga duda y resuelva de forma favorable a la persona trabajadora.</p>
<p>“De conformidad con lo preceptuado por el artículo 502 del Código de Trabajo, se ha procedido a hacer un análisis sobre el procedimiento, concluyéndose que no existen vicios capaces de producir nulidad o indefensión a las partes”. (Tomada de materia laboral).</p>	<p>De acuerdo con el artículo 502 del Código de Trabajo, este Tribunal analizó el procedimiento y concluyó que no existen vicios (o errores) capaces de producir nulidad o imposibilidad de defensa a las partes.</p>
<p>“Como puede observarse la sentencia impugnada y la transcrita son totalmente opuestas, aunque se refieren al mismo tema el salario escolar, de manera que lo dispuesto en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política y 405 del Código de Trabajo, fueron violentados por la Jueza a-quo, ya que es inaceptable la discriminación de los Servidores Municipales, o de cualquier otro servidor municipal del país, dejando a la libre decisión de los Concejos Municipales, el reconocer el salario escolar como un componente salarial o como un ahorro obligatorio (deducción), generando diferencias odiosas y discriminatorias que fueron el eje central de la reforma procesal laboral recién implementada”. (Tomada de materia laboral).</p>	<p>Como puede observarse, la sentencia impugnada y la transcrita son totalmente opuestas, aunque se refieren al mismo tema el salario escolar. En la sentencia impugnada, la jueza a-quo violentó lo dispuesto en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política y 405 del Código de Trabajo, ya que es inaceptable la discriminación hacia los Servidores Municipales, o de cualquier otro servidor municipal del país, al dejar a la libre decisión de los Concejos Municipales si reconocen el salario escolar como un componente salarial o como un ahorro obligatorio (deducción). Lo anterior genera diferencias odiosas y discriminatorias que fueron el eje central de la reforma procesal laboral recién implementada.</p>



b. Gerundio con valor ilativo: en este caso el gerundio no se expresa una circunstancia que enmarca la acción del verbo principal, sino que pone para encadenar eventos autónomos.

Este uso incorrecto se presenta en los textos cuando se adiciona una nueva acción a un verbo principal. En ocasiones, es difícil determinar si es otra acción o es una consecuencia del verbo principal (gerundio de posterioridad). De todas maneras, ambos casos corresponden a usos incorrectos.

Versión original	Versión en lenguaje claro	Explicación
“Son ambas costas a cargo de la parte perdidosa, fijándose los honorarios de abogacía en el veinte por ciento (20%) del total de la condena, la cual se fija en ¢ 304.458.23.” (Tomada de materia violencia doméstica).	Ambas costas están a cargo de la parte perdidosa. Los honorarios de abogacía se fijan en el veinte por ciento (20%) del total de la condena, la cual se establece en ¢ 304.458.23.	En este ejemplo, el gerundio con el pronombre clítico, “fijándose”, agregan una información al verbo principal, “son”, por lo que se está adicionando nueva información autónoma. Es así como en el texto corregido, se observa que podrían pertenecer a oraciones independientes.
“No se comparte el criterio del apelante respecto de que la falta es continua y por tanto imprescriptible, pues debe aplicarse aquí el precepto contemplado en el principio de inocencia (artículo 39 de la Constitución Política), según el cual para tener por cierto que en la actualidad la falta se sigue cometiendo y por tanto no le ha corrido el plazo fatal de prescripción, debió demostrarse esto, pudiendo quien acusa realizar los actos pertinentes para allegar esa prueba al expediente, en atención al artículo 32 del Código Procesal Penal que indica [...]”. (Tomada de materia laboral).	Este Tribunal no comparte el criterio del apelante respecto de que la falta es continua y por tanto imprescriptible, pues debe aplicarse aquí el precepto contemplado en el principio de inocencia (artículo 39 de la Constitución Política). Según este principio, el apelante debe demostrar que en la actualidad la falta se sigue cometiendo para tomar este hecho como cierto. Para demostrar que la falta se sigue cometiendo, el apelante pudo presentar la prueba y agregarla al expediente. Si se toma como cierta esa prueba, entonces, el plazo fatal de prescripción no le habrá corrido, según se establece en el artículo 32 del Código Procesal Penal [...].	En este ejemplo, tenemos el gerundio “pudiendo”, el cual adiciona nueva información sobre la posibilidad de realizar una acción específica y no haciendo referencia a una acción anterior o al modo en que se realizó el verbo principal (“demostrar”).



c. Gerundio con valor relativo: el gerundio precisa las características de un objeto físico, obra representación o documento.

En los textos jurídicos, estos usos son difíciles de encontrar, sin embargo, a continuación, se presentan algunos ejemplos.

Versión original	Versión en lenguaje claro
“[...] no lleva razón la recurrente al alegar un estado de indefensión o que se haya violentado el ordenamiento jurídico, simplemente que para demostrar los daños se debe aportar prueba que sea pertinente, conducente a demostrar lo que se pide, no teniendo esa virtud las facturas proforma”. (Tomada de materia civil).	La recurrente no tiene razón al alegar un estado de indefensión o que se haya violentado el ordenamiento jurídico, debido a que debe aportar prueba pertinente para demostrar esos daños y lo que pide, lo cual no cumplen las facturas proformas.
“Ha hecho manifestaciones expresas y claras en forma extrajudicial, de forma indebida, que evidenciaban cuál iba a ser su posición jurídica frente a este caso, antes incluso de asumirlo y antes de que le fuera formulada una solicitud concreta en cuanto a la medida cautelar, y por otro lado prestó consejo a una de las partes, estándole vedado tal comportamiento”. (Tomada de materia penal juvenil).	Ha hecho manifestaciones expresas y claras en forma extrajudicial, de forma indebida, que evidenciaban cuál iba a ser su posición jurídica frente a este caso, antes incluso de asumirlo y antes de que le fuera formulada una solicitud concreta en cuanto a la medida cautelar y, por otro lado, prestó consejo a una de las partes, lo cual está prohibido .

d. Gerundio no coincide con el sujeto de la oración principal: en estos casos, se utiliza un gerundio, cuyo sujeto gramatical no corresponde al del verbo principal, sino a otros elementos de la oración.

Este tipo de error se puede dar al mismo tiempo que los anteriores, ya que es habitual encontrar gerundios de valor relativo o ilativo con un sujeto gramatical que no concuerda con el sujeto del verbo principal.



Versión original	Versión en lenguaje claro	Explicación
<p>“Ha hecho manifestaciones expresas y claras en forma extrajudicial, de forma indebida, que evidenciaban cuál iba a ser su posición jurídica frente a este caso, antes incluso de asumirlo y antes de que le fuera formulada una solicitud concreta en cuanto a la medida cautelar, y por otro lado prestó consejo a una de las partes, estándole vedado tal comportamiento”. (Tomada de materia penal juvenil).</p>	<p>Ha hecho manifestaciones expresas y claras de manera extrajudicial, de forma indebida, que evidenciaban cuál iba a ser su posición jurídica frente a este caso, antes incluso de asumirlo y antes de que le fuera formulada una solicitud concreta en cuanto a la medida cautelar; y, por otro lado, prestó consejo a una de las partes, lo cual está prohibido.</p>	<p>En el texto original, el sujeto gramatical del gerundio “estándole” corresponde a “tal comportamiento”, lo cual es parte del segmento del gerundio y no corresponde al sujeto de la forma verbal principal, “prestó”. El sujeto gramatical es tácito, por cuanto no está nombrado en la oración.</p>
<p>“Cuestiona la parte recurrente el fallo impugnado por cuanto exonera a la parte demandada al pago de las costas, alegando que existe falta de fundamentación, toda vez que el Juzgado de Instancia se limitó a señalar que se exonera porque prosperaron parcialmente las pretensiones de la parte actora”. (Tomada de materia laboral).</p>	<p>La parte recurrente cuestiona el fallo impugnado, por cuanto este exonera a la parte demandada del pago de las costas. Alega que existe falta de fundamentación en el fallo, ya que el Juzgado se limitó a señalar que se exonera porque prosperaron parcialmente las pretensiones de la parte actora.</p>	<p>La construcción sintáctica de la oración hace parecer que el sujeto del gerundio “alegando” es “el fallo impugnado”, por cuanto es el último sujeto gramatical que aparece antes, ya que es el sujeto del verbo “exonera”. Sin embargo, quien alega (“alegando”) es “la parte recurrente”.</p>

CAPÍTULO VII

PUNTUACIÓN
Y ORTOGRAFÍA



1. Signos de puntuación

Los signos de puntuación permiten ordenar los elementos de una oración y las diferentes unidades discursivas, con el fin de facilitar la comprensión textual. Adicionalmente, guían la lectura y, en consecuencia, la comprensión del texto.

Estudios acerca de la comprensión lectora indican que los signos de puntuación influyen en la comprensión que pueda tener el lector. Por esto, es fundamental emplear los signos de puntuación de forma adecuada, con el objetivo de que la persona lectora sea guiada hacia el sentido que se quiere expresar en el texto. Una inadecuada puntuación provoca que los textos pierdan cohesión y, por lo tanto, coherencia, con lo que se generan confusión e incompreensión en las personas lectoras.

Una idea errada sobre los signos de puntuación es aquella que establece una relación directa entre estos signos y las pausas, ritmos o entonaciones en la expresión oral. Los signos de puntuación son signos propios de la escritura, determinados por la sintaxis y la organización de ideas, no son un reflejo de rasgos de la oralidad. Por ejemplo, no se debe pensar en poner una coma, porque se considera que, en ese lugar, se debe hacer una pausa al hablar. En la oralidad, una persona puede hacer una pausa para enfatizar una palabra o una idea en un lugar donde sería incorrecto poner una coma; además, cada persona tiene su propio ritmo al hablar o leer.

Algo distinto sucede si, por el contrario, consideramos que los signos de puntuación pueden guiar la lectura en voz alta de un texto; es decir, su oralización. En este caso, un signo de puntuación que señale el cierre de una unidad de sentido (por ejemplo, una oración o un párrafo) podría indicarnos que podemos hacer una pausa o descender con la entonación. Sin embargo, esto se debería a que se finalizó una idea y no a que el signo de puntuación representa una pausa.

El mal uso de una coma puede dificultar la comprensión de las ideas dentro de un texto, incluso, puede tener repercusiones legales. Tomemos los siguientes ejemplos:

- Todos los vecinos del inmueble que firmaron la carta están libres del pago.
- Todos los vecinos del inmueble, que firmaron la carta, están libres del pago.

La interpretación correcta del ejemplo i. es que solo aquellos vecinos que firmaron la carta están libres del pago, es decir, si una persona no firmó, tendrá que hacer ese pago. Esto sucede porque al no haber coma, se interpreta que el segmento “que firmaron la carta” especifica al núcleo del sujeto, el sustantivo “vecinos”, es decir, lo distingue de otros posibles vecinos, los



cuales no habrían firmado esa carta. Estos últimos vecinos tendrán que hacer el pago por no pertenecer a aquel grupo de firmantes.

En el ejemplo **ii.**, están libres de pago todos los vecinos del inmueble, porque el hecho de que el segmento “que firmaron la carta” aparezca entre comas indica que se está enunciando una característica de los vecinos, en otras palabras, algo común entre ellos es que firmaron la carta. ¿Qué sucede si en la realidad un vecino no firmó la carta? Si esto sucediera, ese vecino no tendría problemas, también estaría libre del pago, porque el segmento “que firmaron la carta” se presenta como una característica, no como un aspecto distintivo, es decir, no se están oponiendo dos posibles tipos de vecinos: quienes firmaron versus quienes no firmaron.

La diferencia de sentido entre los ejemplos **i.** y **ii.** evidencia la importancia de los signos de puntuación, particularmente, la coma, para la construcción del significado de un texto.

A continuación, veremos cada signo de puntuación por separado.

La coma

Las principales funciones de la *coma* son marcar relaciones y jerarquías entre ideas dentro de una oración. Otras funciones corresponden a organizar y delimitar segmentos o secuencias. Recordemos que no tienen relación con ningún tipo de pausa de la oralidad.

Presentaremos sus principales usos.

Introducir un inciso

Uno de los principales usos de la coma es para marcar información secundaria o explicaciones. Estos segmentos marcados entre comas pueden omitirse y no afectan al sentido principal de la oración.

En el ejemplo **ii.**, “Todos los vecinos del inmueble, que firmaron la carta, están libre del pago”, se pudo eliminar el segmento entre comas y no afecta al contenido más importante de la oración: “Todos los vecinos del inmueble [...] están libre del pago”. Esto no quiere decir que la información de los incisos no aporte al texto o se deban borrar.

Este uso de las comas es bastante frecuente en los textos jurídicos y, en general, se encuentran pocos errores en su uso o falta de uso.



“Se acuerda aprobar en firme el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **en el cual se conoce moción para equiparar los puestos de trabajo de la Municipalidad de acuerdo al estudio de la Unión Nacional de Gobiernos Locales**, asimismo, adoptar la escala salarial del percentil señalado”. (Tomada de materia laboral).

“Se deja constancia que, **conforme el último agravio de la parte actora**, los montos ajustados en cuanto a preaviso y cesantía incluyen los rubros de días feriados, libres y horas extras, **como corresponde**”. (Tomada de materia laboral).

En los ejemplos anteriores, se presentan incisos bien marcados por las comas. En el último caso, como el inciso termina una oración, aparece al final con un punto y seguido.

A pesar de que se utilizan bien estas comas, nos podemos encontrar con algunos errores con incisos no demarcados con comas:

Versión original	Versión correcta
“En atención a esta protesta, el a-quo mediante resolución interlocutoria nuevamente le solicitó al Jefe de Personal de la Municipalidad, que certificara debidamente la información pedida, desde el auto de traslado, pero nuevamente, el Coordinador de Recursos Humanos, incumplió y evadió dar respuesta a lo prevenido, en los términos solicitados [...]”. (Tomada de materia laboral).	En atención a esta protesta, el a-quo, mediante resolución interlocutoria , nuevamente le solicitó al Jefe de Personal de la Municipalidad, que certificara debidamente la información pedida, desde el auto de traslado, pero nuevamente, el Coordinador de Recursos Humanos, incumplió y evadió dar respuesta a lo prevenido, en los términos solicitados [...].
“Nótese que tal como lo tuvo por probado el Juzgado en su sentencia de primera instancia , es la Resolución Administrativa #1234, la que dispone implementar la escala salarial de manera gradual”. (Tomada de materia laboral).	Nótese que, tal como lo tuvo por probado el Juzgado en su sentencia de primera instancia , es la Resolución Administrativa #1234, la que dispone implementar la escala salarial de manera gradual.



<p>“Lo que significa que conforme a la normativa contenida en el Código de Familia, si durante la convivencia, la pareja adquirió bienes que pudieran considerarse como bienes gananciales conforme al artículo 41 de la ley in rito y se da una separación entre ellos, durante los dos años siguientes a dicha separación, debe de acudirse al Juzgado de Familia para que se reconozca la unión de hecho y determinar cuáles bienes son gananciales, es decir, para efectos patrimoniales.” (Tomada de materia de familia).</p>	<p>Lo que significa que, conforme a la normativa contenida en el Código de Familia, si durante la convivencia, la pareja adquirió bienes que pudieran considerarse como bienes gananciales, conforme al artículo 41 de la ley in rito, y se da una separación entre ellos, durante los dos años siguientes a dicha separación, debe de acudirse al Juzgado de Familia para que se reconozca la unión de hecho y determinar cuáles bienes son gananciales, es decir, para efectos patrimoniales.</p>
--	---

Más adelante, veremos que los incisos extensos o la aparición de varios dentro de una misma oración dificultan la comprensión. Sin embargo, esto no es un problema de puntuación.

Nunca una coma entre sujeto y predicado

Este punto no corresponde a un uso de la coma, sino a un error de uso. La relación entre el sujeto de una oración y el verbo es de dependencia: el verbo siempre predica, dice algo, sobre el sujeto. Ambos componentes construyen el sentido de la oración. Poner una coma que separe sujeto de predicado puede generar confusión en la persona lectora, por cuanto puede llevar a pensar que el sujeto corresponde a un inciso o a un complemento. Este error ocurre, principalmente, cuando el sujeto es extenso.

Se dice que las personas emisoras cometen este error por asociar la coma con pausas de la oralidad: tras un sujeto con muchas palabras, necesitaríamos una pausa para seguir. Como ya se explicó anteriormente, los signos de puntuación no tienen relación con pausas, ritmos o entonaciones de la oralidad.

Versión original	Versión correcta
i “ La forma como deben los jueces apreciar la prueba , ha variado a lo largo de la historia del Derecho Procesal”. (Tomada de materia agraria).	La forma como deben los jueces apreciar la prueba ha variado a lo largo de la historia del Derecho Procesal”.



ii “Dicho manual, contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización”. (Tomada de materia laboral).	Dicho manual contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización.
iii “La licenciada Isabel González Vargas, presenta recurso de apelación en contra de la resolución 125-2020 de las 11:10 horas del 16 de enero del año 2020 [...]”. (Tomada de materia penal juvenil).	La licenciada Isabel González Vargas presenta recurso de apelación en contra de la resolución 125-2020 de las 11:10 horas del 16 de enero del año 2020 [...]”.
iv “Sostiene que el voto de la Sala Constitucional 9029-2020 en que se amparó el a quo, admite la realización del debate por medios virtuales únicamente en casos excepcionales” (Tomada de materia penal).	Sostiene que el voto de la Sala Constitucional 9029-2020 en que se amparó el a quo admite la realización del debate por medios virtuales únicamente en casos excepcionales.

En el ejemplo **vii.**, se puso una coma después de “La forma como deben los jueces apreciar la prueba⁸”, lo que corresponde al sujeto de la forma verbal “ha variado”. En el siguiente ejemplo, **viii.**, observamos un sujeto breve, compuesto por dos palabras, “Dicho manual”, el cual también se encuentra separado del verbo “contendrá” mediante una coma.

El ejemplo **xi.** es una clara muestra de que no es correcto separar el sujeto del verbo; “a quo”, hace referencia a la persona que realiza la acción, “admite”, la cual debe tener cercanía para garantizar su comprensión. El ejemplo **x** contiene la misma dinámica, en la cual, separar con una coma el sujeto del verbo no guarda ningún sentido funcional.

Otros ejemplos de errores encontrados en sentencias:

8 En este ejemplo, el segmento “como deben los jueces apreciar la prueba” específica sobre qué forma se está hablando, por lo cual busca distinguir de otras posibles formas. De esta manera, no corresponde a un inciso explicativo, sino especificativo. Por lo anterior, no corresponde poner entre comas ese segmento.



Versión original	Versión correcta
v “Entonces, el meollo de este asunto , radica en determinar si dentro del expediente, existe alguna prueba que demuestre fehacientemente, de forma indubitable, que la Municipalidad pago efectivamente las diferencias salariales”. (Tomada de materia laboral).	Entonces, el meollo de este asunto radica en determinar si dentro del expediente, existe alguna prueba que demuestre fehacientemente, de forma indubitable, que la Municipalidad pago efectivamente las diferencias salariales
vi “En atención a esta protesta, el a-quo mediante resolución interlocutoria nuevamente le solicitó al Jefe de Personal de la Municipalidad, que certificara debidamente la información pedida, desde el auto de traslado, pero nuevamente, el Coordinador de Recursos Humanos , incumplió y evadió dar respuesta a lo prevenido, en los términos solicitados [...]”. (Tomada de materia laboral).	En atención a esta protesta, el a-quo, mediante resolución interlocutoria, nuevamente le solicitó al Jefe de Personal de la Municipalidad, que certificara debidamente la información pedida, desde el auto de traslado, pero nuevamente, el Coordinador de Recursos Humanos incumplió y evadió dar respuesta a lo prevenido, en los términos solicitados [...].

Nunca coma entre verbo y complementos verbales

Los verbos pueden tener complementos que completan el sentido y, por eso, son necesarios. Por ejemplo, en la oración “El actor no recibió la notificación”, el segmento “la notificación” es necesario para que la forma verbal “recibió” tenga sentido completo.

Otros segmentos, los complementos circunstanciales, agregan información sobre el verbo, pero no son necesarios: “El actor no recibió la notificación en su lugar de residencia”. En este caso, “en su lugar de residencia” aporta significado, pero no se requiere para que el verbo tenga sentido completo. Si los complementos necesarios (complementos argumentales) aparecen detrás del verbo, nunca se debe poner una coma que separe al verbo y esos complementos. Si el complemento circunstancial está al final de la oración, después de los complementos argumentales, entonces, tampoco debe estar antecedido por una coma. Al igual que otras comas mal puestas, si una coma separa al verbo de sus complementos pospuestos, la persona



lectora puede confundirse y pensar que son incisos. Esto obliga a realizar mayor esfuerzo cognitivo para comprender la oración.

Versión original	Versión correcta
vii “En atención a esta protesta, el a-quo mediante resolución interlocutoria nuevamente le solicitó al Jefe de Personal de la Municipalidad, que certificara debidamente la información pedida, desde el auto de traslado, pero nuevamente, el Coordinador de Recursos Humanos, incumplió y evadió dar respuesta a lo prevenido, en los términos solicitados [...] ”. (Tomada de materia laboral).	En atención a esta protesta, el a-quo, mediante resolución interlocutoria, nuevamente le solicitó al Jefe de Personal de la Municipalidad, que certificara debidamente la información pedida, desde el auto de traslado, pero nuevamente, el Coordinador de Recursos Humanos incumplió y evadió dar respuesta a lo prevenido en los términos solicitados [...] .
xv. El mismo recurrente, reconoce que su pretensión no encuentra amparo normativo y sugiere que se haga una interpretación analógica [...]. (Tomada de materia familia).	El mismo recurrente reconoce que su pretensión no encuentra amparo normativo y sugiere que se haga una interpretación analógica [...].
xvi. [...] la declaración del testigo, es clara en el sentido de que el demandado, se había comprometido a realizar los trasposos de los vehículos y eso es lo que interesa demostrar en este proceso [...] (Tomada de materia civil).	[...] la declaración del testigo es clara en el sentido de que el demandado se había comprometido a realizar los trasposos de los vehículos y eso es lo que interesa demostrar en este proceso [...].

En el ejemplo **xi.**, observamos que se puso una coma antes del complemento circunstancial “en los términos solicitados”, con lo que se aísla ese complemento del segmento anterior, a pesar de que está haciendo referencia al modo en que se dio (“dar”) “respuesta a lo prevenido”.

Por su parte, los ejemplos **xv** y **xvi** muestran casos en los cuales se separa el sujeto del complemento verbal, lo cual interrumpe el hilo conductor del sentido que lleva la oración.

Anteposición de complementos

En español, hay un orden prototípico de los elementos de la oración (sujeto+verbo+complementos argumentales+complementos circunstanciales), pero no es un orden fijo, por lo que los componentes pueden ubicarse en distintos lugares. Una construcción oracional bastante



frecuente consiste en poner complementos circunstanciales al inicio de la oración. En este caso, la coma es facultativa.

Sin embargo, recomendamos poner una coma después del complemento circunstancial de tiempo, modo, lugar, causa y finalidad, con el fin de indicarle a la persona lectora que finaliza ese segmento con su información respectiva y que comienza el resto de la oración. Esta recomendación se debería seguir, especialmente, cuando el complemento circunstancial es largo.

	Versión original	Texto con uso de la coma
viii	Para esas fechas existía una situación coyuntural en cuanto a falta de liquidez. (Tomada de materia contenciosa administrativa).	Para esas fechas, existía una situación coyuntural en cuanto a falta de liquidez.
ix	[...] sobre los factores de atribución de la responsabilidad se tiene que existen multiplicidad, específicamente se caracterizan esos factores subjetivos de responsabilidad [...]. (Tomada de materia civil).	[...] sobre los factores de atribución de la responsabilidad, se tiene que existen multiplicidad, específicamente se caracterizan esos factores subjetivos de responsabilidad [...].
x	Como lo alega la recurrente en lo que respecta a la orden de mantenerse laborando, la resolución sí carece de fundamentación y es contraria a derecho. (Tomada de materia penal juvenil).	Como lo alega la recurrente, en lo que respecta a la orden de mantenerse laborando.

Ante segmentos subordinados

Cuando se introduce un segmento subordinado (que depende de otro elemento de la oración), debemos poner coma antepuesta. Estos segmentos subordinados pueden establecer relaciones de causalidad (*ya que, porque, debido a que, pues*), consecuencia (*así que, de manera que, de modo que, de ahí que*), contraargumentación (*aunque, a pesar de que*), finalidad (*para que, con el fin de*), temporalidad (*mientras que*), entre otros. Si estos segmentos aparecen al inicio de una oración, entonces, la coma irá pospuesta. A partir de lo anterior, se infiere que no pueden haber oraciones que solo se compongan de un segmento subordinado, ya que este siempre requiere de la presencia de la estructura sintáctica de la cual es dependiente. Además,



esos conectores no van entre comas, por cuanto la conjunción “que” y la preposición “de” indican que la idea sigue con lo que viene a continuación.

Versión original	Versión correcta
xi “Refiere la parte actora que la sentencia no se ajusta al mérito de los autos ya que con la prueba testimonial ha acreditado que efectivamente la relación sentimental existió entre ella y el demandado”. (Tomada de materia civil).	Refiere la parte actora que la sentencia no se ajusta al mérito de los autos, ya que con la prueba testimonial ha acreditado que efectivamente la relación sentimental existió entre ella y el demandado.
xii “En el devenir del proceso, la parte demandada alegó que no adeuda suma alguna a la parte actora porque canceló, de forma semestral, los incrementos por costo de vida, acorde al índice de precios al consumidor, detallados en el apartado anterior [...]”. (Tomada de materia laboral).	En el devenir del proceso, la parte demandada alegó que no adeuda suma alguna a la parte actora, porque canceló, de forma semestral, los incrementos por costo de vida, acorde al índice de precios al consumidor, detallados en el apartado anterior [...].
xiii “La promovente interpuso proceso de información posesoria con el fin que se inscriban a su nombre en el Registro Público de la Propiedad la finca que se escribe así [...]”. (Tomada de materia agraria).	La promovente interpuso proceso de información posesoria, con el fin de que se inscriban a su nombre en el Registro Público de la Propiedad la finca que se escribe así [...].

Separa elementos de una serie

El uso más conocido de la coma corresponde a separar elementos de una serie (lista, enumeración). En este uso, en general, no se comenten errores, sin embargo, debemos recordar que si el último elemento de la serie está enlazado con una conjunción “y”, “e”, “o” o “u”, no debe ir una coma antes de la conjunción. Cabe señalar que la serie puede componerse por elementos simples, como en los ejemplos siguientes, o por complejos, como serían oraciones subordinadas.

*La actora señala que tienen por posesión conjunta **dos automóviles, una casa, y el mobiliario de esta.**



La actora señala que tienen por posesión conjunta **dos automóviles, una casa y el mobiliario de esta**.

En el ejemplo xvi., aparece una coma antes de la conjunción “y”, lo cual es un error. Esto se corrige en el ejemplo xvii.

Como elisión verbal

Un uso poco frecuente en los textos jurídicos consiste en evitar la repetición de un verbo mediante una coma. El español permite elidir (no enunciar nuevamente) el último verbo enunciado y los complementos verbales que se vayan a repetir, siempre y cuando, sea dentro de la misma oración. Un ejemplo de este uso es:

La parte demandada **se apersonó en la oficina** a las 9:00 a. m., mientras que la demandante, a las 11:00 a. m.

En el ejemplo xviii., observamos que se elide “se apersonó en la oficina” y se reemplazó por una coma, con el fin de no repetirlo en el segmento subordinado iniciado con “mientras que”.

- Es un hecho demostrado que el sentenciado, que había sido cesado de su anterior trabajo y por conseguir o buscar uno, es que no pudo comunicarse con la oficina de Sanciones Alternativas. (Tomada de materia penal juvenil).

En el ejemplo xix, se elide el sustantivo “trabajo” y, en la segunda oración, dependiente en sentido con la primera, se utiliza la coma para hacer referencia al sustantivo elidido.

Conectores parentéticos

Los conectores parentéticos⁹ son aquellos conectores que, además de relacionar ideas y organizar el texto, se caracterizan por tener cierta libertad¹⁰ de ubicación dentro del segmento oracional que introducen y, por este motivo, siempre van encerrados entre signos de puntuación y, por lo menos, uno de los cuales será una coma. En los siguientes ejemplos, se observa la libertad de ubicación:

Ahora bien, analizado el punto, no le cabe ninguna duda al tribunal que el agravio no es de recibo y, **por lo tanto**, no debe prosperar.

9 Más adelante, se desarrollan en detalle los conectores.

10 Esta libertad de ubicación no es generalizada, por cuanto hay conectores parentéticos que, en el actual estado de evolución del español, tienen ubicaciones fijas dentro de los segmentos oracionales que introducen.



Ahora bien, analizado el punto, no le cabe ninguna duda al tribunal que el agravio no es de recibo y no debe, **por lo tanto**, prosperar.

Un error frecuente en los textos jurídicos es no encerrar entre signos de puntuación los conectores parentéticos.

Versión original	Versión correcta
xiv “Para este Tribunal, el presente asunto es de alta complejidad. Mereció un cuidadoso estudio de los autos y la formulación de la demanda con las pruebas aportadas en cada hecho. Además acudir a la recepción de la prueba testimonial”. (Tomada de materia laboral).	Para este Tribunal, el presente asunto es de alta complejidad. Mereció un cuidadoso estudio de los autos y la formulación de la demanda con las pruebas aportadas en cada hecho. Además , acudir a la recepción de la prueba testimonial.
xv “ Por otra parte resulta que el apelante indica que primeramente el peritaje indica la parcela tenida en posesión por el actor está fuera de la propiedad del demandado [...]”. (Tomada de materia agraria).	Por otra parte , resulta que el apelante indica que, primeramente , el peritaje indica la parcela tenida en posesión por el actor está fuera de la propiedad del demandado [...].
xvi “[...] [El terreno] está fuera de la propiedad inscrita a nombre del demandado, sin embargo está totalmente inmersa dentro del terreno sin inscribir adquirido por la parte demandada [...]”. (Tomada de materia agraria).	[...] [El terreno] está fuera de la propiedad inscrita a nombre del demandado, sin embargo , está totalmente inmersa dentro del terreno sin inscribir adquirido por la parte demandada [...].

En todos los ejemplos anteriores, observamos conectores parentéticos sin la correspondiente coma detrás de ellos (“Además”, “Por otra parte”, “sin embargo”). En el ejemplo **xxii.**, incluso, hay un conector, organizador de la oración, que no posee ningún signo de puntuación: “primeramente”. Este conector, al estar dentro de una oración, le corresponde una coma antepuesta y otra pospuesta.

La lista de conectores parentéticos es larga, pero los más utilizados son: *asimismo*, *además*, *sin embargo*, *no obstante*, *por un lado*, *por otro lado*, *por un aparte*, *por otra parte*, *por ende*, *por lo tanto*, *en consecuencia*, *en primer lugar*, *por último*.



Punto y seguido

La principal función del *punto y seguido* consiste en cerrar una oración, la cual corresponde a una unidad de sentido completo lógico y gramatical: lógico, por cuanto contiene una proposición, es decir, presenta una idea independiente (se puede leer por sí sola); gramatical, debido a que toda oración bien construida tendrá un sujeto y un predicado (verbo). Si bien el punto y seguido cierra una unidad de significado, la oración que le sigue continuará tratando la misma temática (por algo, pertenecen al mismo párrafo).

La correcta utilización del punto y seguido requiere que la persona emisora tenga las ideas y la relación entre ellas muy claras, con el fin de saber cuándo un significado terminó.

En los textos jurídicos, se presentan dos tipos de problemas con el uso del punto y seguido. En primer lugar, podemos encontrar casos en los que hay oraciones extensas con varias ideas diferentes dentro de ellas.

Como se verá más adelante, demasiada extensión de las oraciones dificulta la comprensión de los textos, por lo que hay que intentar separar mediante puntos y seguido. En segundo lugar, en ocasiones, se utiliza el punto y seguido separando segmentos que son dependientes entre sí. Esto sucede principalmente con segmentos subordinados con o sin verbos.

Texto sin uso del punto	Texto con uso del punto
“Es por ello, que aún y cuando el recurrente sostiene que su pretensión no es el reconocimiento de la unión de hecho con la accionada, si pretende una especie de liquidación de bienes gananciales adquiridos en los seis meses de su convivencia con ella el mismo recurrente, reconoce que su pretensión no encuentra amparo normativo y sugiere que se haga una interpretación analógica para que se liquiden bienes gananciales bajo el argumento de que lo que se dio fue una sociedad de hecho familiar”. (Tomada de materia de familia).	Es por ello, que aún y cuando el recurrente sostiene que su pretensión no es el reconocimiento de la unión de hecho con la accionada, sí pretende una especie de liquidación de bienes gananciales adquiridos en los seis meses de su convivencia con ella. El mismo recurrente reconoce que su pretensión no encuentra amparo normativo y sugiere que se haga una interpretación analógica para que se liquiden bienes gananciales bajo el argumento de que lo que se dio fue una sociedad de hecho familiar.



<p>“Situación que nunca demostró, sino que simplemente se limitó a indicarla”. (Tomada de materia laboral).</p>	<p>El actor nunca demostró esta situación, sino que simplemente se limitó a indicarla.</p>
<p>“Sin dejar de lado que los reportes salariales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, apuntan a que la única parte empleadora lo es Grupo MVCQRT S. A.”. (Tomada de materia laboral).</p>	<p>A lo anterior, se debe agregar que los reportes salariales ante la Caja Costarricense de Seguro Social apuntan a que la única parte empleadora lo es Grupo MVCQRT S. A.</p>
<p>Con respecto a la medida cautelar peticionada, estima esta Cámara con la citada prueba aportada del reconocimiento judicial celebrado a esta temprana etapa procesal, en aras de evitar daños graves y de difícil reparación al producto encontrado en el sitio de las trozas de eucalipto y constatado que no existe otra forma de sacar esa madera de la finca de la actora que por el paso observado por la jueza y así lo hizo constar, se torna necesario ordenar que se posibilite al actor el tránsito por la vía en discusión y así aprovecharlo. (Tomada de materia agraria).</p>	<p>Con respecto a la medida cautelar peticionada, estima esta Cámara con la citada prueba aportada del reconocimiento judicial ordenar que se posibilite al actor el tránsito por la vía en discusión y así aprovecharlo. Lo anterior, en aras de evitar daños graves y de difícil reparación al producto encontrado en el sitio de las trozas de eucalipto, constatado que no existe otra forma de sacar esa madera de la finca de la actora, más que por el paso observado por la jueza [...].</p>

En el ejemplo **xxiv.**, observamos una oración extensa con dos ideas claramente diferenciadas: la pretensión del recurrente y el argumento con el que se debería justificar esa pretensión. Las dos ideas están relacionadas entre sí, pero pueden enunciarse como ideas separadas. Para distinguir el cierre de una y el inicio de la otra, utilizamos el punto y seguido.

Por su parte, en los ejemplos **xxv.** y **xxvi.**, nos encontramos con dos segmentos que presentan unas ideas cortadas, porque dependen de otro segmento que aparece antes del punto y seguido que las antecede. En estos casos, tenemos dos posibles soluciones: borrar el punto y seguido y unir los ejemplos con sus respectivos segmentos anteriores, o transformar el segmento para que funcione como una unidad de sentido lógico y gramatical. Nosotros nos decidimos por transformar los segmentos subordinados en oraciones independientes. Esta decisión se tomó para evitar construir una oración muy larga, al unir ese segmento a la oración que los precedía.



El punto **xxvii** expone un caso en el cual las oraciones son muy extensas, con varias ideas diferentes, por lo cual, el punto y seguido separa los segmentos dependientes entre sí, brindando una mayor cohesión textual.

Punto final

Se distinguen dos tipos de puntos finales: el de párrafo y el de texto. El punto final de párrafo indica que se cierra una unidad temática (el párrafo) y que a continuación comenzará otra. El punto final del texto marca el cierre del escrito.

En los textos jurídicos, después de este punto final, vienen las firmas de quienes redactaron el texto o de las personas responsables de lo escrito. Al igual que los otros signos de puntuación vistos hasta aquí, la mala utilización del punto final, particularmente del párrafo, puede generar confusión o mayor esfuerzo **cognitivo a la persona lectora, por cuanto no se estarían diferenciando claramente temáticas dentro del texto.**

La principal recomendación para quienes escriben textos jurídicos consiste en que cada temática, especialmente, las secuencias argumentativas, esté claramente diferenciada mediante párrafos. Esto no solo logra una clara separación de temas, sino que visualmente establece una distinción.

xxviii. Cuando un demandado no contesta la demanda y cuando no se presenta a declarar, debidamente citado y sin justificación alguna, lo procedente en derecho es tener por contestados afirmativamente, tanto los hechos de la demanda, así como los hechos descritos en el interrogatorio (artículos 39 y 42.2 del Código Procesal Civil), **ahora bien, esa** consecuencia que se conoce como la confesión ficta, es un principio procesal, más no es absoluto, porque si en el proceso existe prueba en contrario, la ficción sede ante la realidad obtenida en el proceso. (Tomada de materia civil).

Cuando un demandado no contesta la demanda y cuando no se presenta a declarar, debidamente citado y sin justificación alguna, lo procedente en derecho es tener por contestados afirmativamente, tanto los hechos de la demanda, así como los hechos descritos en el interrogatorio (artículos 39 y 42.2 del Código Procesal Civil).

Ahora bien, esa consecuencia, se conoce cómo la confesión ficta, es un principio procesal, mas no es absoluto, porque si en el proceso existe prueba en contrario, la ficción sede ante la realidad obtenida en el proceso.



En el ejemplo descrito anteriormente, podemos observar la importancia de separar las ideas en párrafos. En el lado izquierdo, encontramos el texto tal como está en la sentencia; del lado derecho, separado en párrafos por un punto final, la versión mejorada, la cual permite a la persona lectora ubicarse mejor en cuanto a la división de las ideas y la consecución de estas.

Punto y coma

El punto y coma es un signo de puntuación que se encuentra entre la coma y el punto y seguido en cuanto a sus funcionalidades. Se parece a la coma, porque, en primer lugar, separa elementos de una serie, pero de una serie compleja; y, en segundo lugar, relaciona ideas cercanas, pero con cierto grado de independencia semántica y sintáctica. Esta última funcionalidad del punto y coma es comparable a la del punto y seguido, por cuanto este separa unidades de sentido lógico y gramatical, es decir, tienen independencia en el significado y en la sintaxis (no son subordinadas).

El principal uso del punto y coma en los textos jurídicos es separar enumeraciones complejas. En general, se hace un uso correcto de esta función. La relevancia del punto y coma para la redacción de textos jurídicos es que puede permitir separar ideas en oraciones largas y complejas.

En muchas ocasiones, la persona que redacta un texto jurídico decide construir oraciones extensas, debido a que considera que las ideas presentes están muy estrechamente relacionadas, por lo que deben aparecer dentro de una misma oración. Sin embargo, como se ha señalado, ese tipo de oración dificulta la comprensión. Entonces, quien redacta tiene a disposición el punto y coma para separar esas ideas independientes; pero consideradas tan relacionadas que deben leerse juntas. Esto se debe a que cuando una persona lectora se encuentra un punto y seguido, tiene la posibilidad de detener la lectura; en cambio, un punto y coma marca que se debe continuar leyendo.



a. Separar los elementos de una enumeración cuando se trata de expresiones complejas que incluyen comas:

Texto sin uso del punto y coma	Texto con uso del punto y coma
<p>“Nótese cómo el informe narra los antecedentes de la persona adulta mayor, y desde el inicio se indicó que estaba en estado demencial, deambulante callejero, que había agredido a un vecino, se le indicó tratamiento antipsicótico y mostraba problemas de bronquitis aguda e infección de vías respiratorias, asimismo, contaba con una red familiar que le brindaba apoyo y que tenía tres hijos con quienes no vivía pero que le brindaban apoyo económico pese a que no lo visualizaban como padre debido a que nunca fue responsable”. (Tomada de materia de violencia doméstica).</p>	<p>Nótese cómo el informe narra los antecedentes de la persona adulta mayor. Desde el inicio se indicó que esta persona estaba en estado demencial, deambulante callejero, que había agredido a un vecino, por lo que se le indicó tratamiento antipsicótico; además, mostraba problemas de bronquitis aguda e infección de vías respiratorias; asimismo, contaba con una red familiar que le brindaba apoyo, entre ellos, tres hijos con quienes no vivía, pero que le daban apoyo económico pese a que no lo veían como padre debido a que nunca fue responsable.</p>
<p>xxv. Como en la resolución del 14 de enero citada, la sanción no privativa de libertad se dispuso por el plazo que al joven le faltaba por cumplir de la detención privativa de libertad, ese plazo de acuerdo al cálculo realizado por esta Cámara era de 1 año, 11 meses y 26 días y no el que incorrectamente se determinó de 2 años, 8 meses y 11 días, en razón de lo cual se debe corregir el plazo a cumplir por sanciones privativas de libertad a 1 año, 11 meses 26 días [...]. (Tomada de materia penal juvenil).</p>	<p>Como en la resolución del 14 de enero citada, la sanción no privativa de libertad se dispuso por el plazo que al joven le faltaba por cumplir de la detención privativa de libertad; ese plazo de acuerdo al cálculo realizado por esta Cámara era de 1 año, 11 meses y 26 días y no el que incorrectamente se determinó de 2 años, 8 meses y 11 días; en razón de lo cual se debe corregir el plazo a cumplir por sanciones privativas de libertad a 1 año, 11 meses 26 días [...].</p>

Separar oraciones sintácticamente independientes entre las que existe una estrecha relación semántica, el segmento posterior al punto y coma puede comenzar con un conector:



Texto sin uso del punto y coma	Texto con uso del punto y coma
<p>“El mismo recurrente, reconoce que su pretensión no encuentra amparo normativo y sugiere que se haga una interpretación analógica para que se liquiden bienes gananciales bajo el argumento de que, lo que se dio, fue una sociedad de hecho familiar. Con la reforma legal que introdujo el reconocimiento de la unión de hecho, el legislador tuvo la intención de reconocer derechos patrimoniales a parejas que hubiesen adquirido bienes durante una relación de convivencia, no obstante, puso condiciones legales para que ello sucediera y entre ellas se encuentra el haber convivido por más de tres años”. (Tomada de materia de familia).</p>	<p>El mismo recurrente reconoce que su pretensión no encuentra amparo normativo y sugiere que se haga una interpretación analógica para que se liquiden bienes gananciales bajo el argumento de que lo que se dio fue una sociedad de hecho familiar. Con la reforma legal que introdujo el reconocimiento de la unión de hecho, el legislador tuvo la intención de reconocer derechos patrimoniales a parejas que hubiesen adquirido bienes durante una relación de convivencia; no obstante, puso condiciones legales para que ello sucediera y entre ellas se encuentra el haber convivido por más de tres años.</p>
<p>En resumen los agravios son los siguientes: el señor Juan Carlos Vargas es y ha sido un padre abandonado, agresor, violento, intolerante, irascible, aislado, no acepta ayuda de los hijos, por eso es falso que ellos hayan sido negligentes, pese a lo anterior, ellos siempre fueron diligentes e intentaron ayudar, le remodelaron la casa, le pusieron gente para su cuidado, estaban pendientes aunque don Juan Carlos no lo merecía por ser indigno, indican que la jueza no consideró todas esas cosas. (Tomada de materia violencia doméstica).</p>	<p>En resumen los agravios son los siguientes: el señor Juan Carlos Vargas es y ha sido un padre abandonado, agresor, violento, intolerante, irascible, aislado; no acepta ayuda de los hijos, por eso es falso que ellos hayan sido negligentes; pese a lo anterior, ellos siempre fueron diligentes e intentaron ayudar, le remodelaron la casa, le pusieron gente para su cuidado, estaban pendientes aunque don Juan Carlos no lo merecía por ser indigno, indican que la jueza no consideró todas esas cosas.</p>



<p>Se agrega que la investigación fue altamente ineficiente, pues no se llevó a la víctima a la Medicatura Forense para que se le practicaran los estudios de rigor, tampoco se llevó al encartado a la Medicatura Forense para los estudios correspondientes, no se realizó un allanamiento que diera como resultado el decomiso de un arma de fuego o del vehículo Nissan B12, tampoco se le practicó a la víctima un diagnóstico diferencial (sic) para poder determinar hasta donde sus manifestaciones pudieron ser influenciadas por factores externos, ni se hizo un estudio de radio bases, para verificar si el imputado estuvo en la zona el día de los hechos [...]. (Tomada de materia penal).</p>	<p>Se agrega que la investigación fue altamente ineficiente, pues no se llevó a la víctima a la Medicatura Forense para que se le practicaran los estudios de rigor; tampoco se llevó al encartado a la Medicatura Forense para los estudios correspondientes; no se realizó un allanamiento que diera como resultado el decomiso de un arma de fuego o del vehículo Nissan B12; tampoco se le practicó a la víctima un diagnóstico diferencial (sic) para determinar hasta donde sus manifestaciones pudieron ser influenciadas por factores externos; ni se hizo un estudio de radio bases, para verificar si el imputado estuvo en la zona el día de los hechos [...].</p>
--	---

La consecución de ideas descritas en el ejemplo **xxxvi** demuestra la importancia del uso del punto y coma, pues se describe un conjunto de falencias en el procedimiento de un caso, las cuales guardan mayor comprensión al separar las oraciones por medio de punto y coma, sin perder el hilo conductor de la descripción realizada.

El ejemplo **xxxv** contiene varias oraciones que poseen un mismo sentido o idea principal, pero que deben ser separadas por punto y coma, pues guardan relación estrecha con lo anteriormente dicho, sumado a que, en el caso de la frase que contiene “por eso”, introduce una oración explicativa, la cual típicamente debe ir introducida por punto y coma.

Dos puntos

Los dos puntos se utilizan para introducir una enumeración (serie, lista), una cita textual, un ejemplo o una conclusión. En este último caso, no debe colocarse un conector consecutivo, ya que los dos puntos cumplen esa función.



Texto sin uso de los dos puntos	Texto con uso de los dos puntos
<p>“La parte actora solicita que en sentencia se declare A) la unión de hecho sostenida con quien en vida fue el señor Juan Pérez desde el año 2011 al 7 julio del 2018. B) se le otorguen los derechos sociales, económicos, laborales y eventuales dineros de diferentes entidades como el sistema bancario nacional y prestaciones laborales. C) con lugar el derecho y que sea reconocido como tal condición ante la Caja Costarricense de Seguro Social para ser beneficiaria de la pensión y demás derechos”. (Tomada de materia de familia).</p>	<p>La parte actora solicita que en sentencia se declare: A) la unión de hecho sostenida con quien en vida fue el señor Juan Pérez desde el año 2011 al 7 julio del 2018; B) se le otorguen los derechos sociales, económicos, laborales y eventuales dineros de diferentes entidades como el sistema bancario nacional y prestaciones laborales; C) con lugar el derecho y que sea reconocido como tal condición ante la Caja Costarricense de Seguro Social para ser beneficiaria de la pensión y demás derechos.</p>
<p>“En tal sentido se dice – artículo 56– que los “estrados son los lugares públicos destinados, en la oficina centralizada o en los despachos judiciales, para exhibir la lista de los procesos con resoluciones que deban ser notificadas” [...].” (Tomada de materia de violencia doméstica).</p>	<p>En tal sentido dice el artículo 56: “estrados son los lugares públicos destinados, en la oficina centralizada o en los despachos judiciales, para exhibir la lista de los procesos con resoluciones que deban ser notificadas” [...].</p>
<p>Pretensiones- De acuerdo con los hechos, prueba aportada y fundamentación jurídica antes expuestas, con el debido respeto, solicitamos a los señores Jueces lo siguiente 1. Se ordene la anulación de la resolución dictada por el Juzgado de Trabajo de Heredia a las trece horas y cuarenta y siete minutos del veintitrés de enero del 2020. (Tomada de materia laboral).</p>	<p>Pretensiones: De acuerdo con los hechos, prueba aportada y fundamentación jurídica antes expuestas, con el debido respeto, solicitamos a los señores Jueces lo siguiente: 1. Se ordene la anulación de la resolución dictada por el Juzgado de Trabajo de Heredia a las trece horas y cuarenta y siete minutos del veintitrés de enero del 2020.</p>

En el ejemplo **xxix.**, observamos un listado de petitorias, el cual se puede introducir con dos puntos. Además, en ese ejemplo, se utiliza el punto y seguido de mala forma, por cuanto son componentes de una serie y deberían estar introducidos por punto y coma.

En el ejemplo **xxx.**, aparece una cita textual que está enlazada a la oración mediante una conjunción “que”. Sin embargo, esto se puede mejorar con la utilización de dos puntos. Estos dos tipos de uso de los dos puntos son los **más frecuentes y, en consecuencia,**



son conocidos por las personas sin conocimiento especializado. Por este motivo, se recomienda utilizarlos cada vez que se introduzca un listado o una cita textual, ya que su sola presencia indicará a la persona lectora que lo que viene es alguna de esas opciones.

En el caso del ejemplo **xxxii**, se muestra un conjunto de pretensiones, su descripción debe ir antecedida por dos puntos, pues contiene una enumeración. Más adelante, la serie introducida por la frase “solicitamos a los señores Jueces lo siguiente”, al contener un conjunto de oraciones que describen las petitorias, debe ir, igualmente, introducida por dos puntos.

Paréntesis

Los paréntesis se utilizan para presentar palabras u oraciones aclaratorias o información secundaria, además de precisar fechas, personas autoras, referencias textuales. La información que aparece dentro de los paréntesis debe ser accesoria, por cuanto las personas se pueden saltar esos segmentos al leer un texto. Dentro de los paréntesis, se pueden utilizar otros signos de puntuación si se requieren.

El principal uso identificado en los textos corresponde al de referencia textual:

“En resolución del 5 de junio del 2016, la persona juzgadora de instancia se declaró inhibida para tramitar este proceso, dado que por lugar donde se localiza la finca, el competente para ello es el Juzgado Agrario de Buenos Aires (carpeta documentos asociados: archivo 12345)”. (Tomada de materia agraria).

En el ejemplo anterior, se presenta entre paréntesis la referencia del documento donde se tomó la información previa.

El otro uso frecuente en los textos jurídicos es cuando se introduce alguna explicación o aclaración.

“Nótese, entonces, que realmente, el acuerdo del Consejo Municipal, si bien es absolutamente válido y eficaz, se torna aplicable (rige) para todos los trabajadores municipales a partir del 5 de junio del 2016”. (Tomada de materia laboral).

En el ejemplo **xxxi**., vemos que utilizaron los paréntesis para encerrar el verbo “rige”, el cual está aclarando o complementando el segmento “se torna aplicable”. En estos casos, cabe



preguntarse si ponemos otra palabra aclaratoria dentro del paréntesis o es mejor utilizarla para reemplazar lo que está fuera del paréntesis.

“El fallo en cuestión no procedió a rebajar las horas del día libre lunes (no de dos días como refiere el reclamante sino de uno)”. (Tomada de materia laboral).

En el último ejemplo, lo que aparece dentro del paréntesis explica que el día lunes corresponde a un día y no a dos como lo habría reclamado una parte. En otras palabras, el contenido del paréntesis es una información señalada previamente en esa resolución. Este paréntesis ayuda a la persona lectora a recordar qué había dicho la otra parte.

Como se observa de los dos ejemplos anteriores, un aspecto que debemos considerar bien corresponde, por un lado, a cuál información se coloca entre paréntesis y, por otro lado, con qué finalidad: recordar información, desambiguar, presentar un sinónimo. En cualquiera de los casos, siempre se debe tener a la persona destinataria como el factor determinante para esa decisión.

Una recomendación es que se intente utilizar los paréntesis para poner información secundaria que aparece en las oraciones. Eso sí, debe ser información que no afecte la argumentación jurídica ni la comprensión, ya que muchas personas no leen los paréntesis.

Texto sin uso de los paréntesis	Texto con uso de los paréntesis
“En ambos supuestos, debemos indicar que el Juzgado A-quo y este Tribunal pertenecen al Primer Circuito Judicial de San José, el cual, desde vieja data, tiene en funcionamiento una oficina centralizada de notificaciones; por lo que, el deber del recurrente era apersonarse a dicha oficina y verificar la existencia o no de alguna notificación a su nombre, días martes o jueves, lo cual al parecer no hizo, ya que refuta esa responsabilidad al notificador [...]” (Tomada de materia de violencia doméstica).	“En ambos supuestos, debemos indicar que el Juzgado A-quo y este Tribunal pertenecen al Primer Circuito Judicial de San José, el cual, desde vieja data, tiene en funcionamiento una oficina centralizada de notificaciones; por lo que el deber del recurrente era apersonarse a dicha oficina y verificar la existencia o no de alguna notificación a su nombre (días martes o jueves), lo cual al parecer no hizo, ya que refuta esa responsabilidad al notificador [...]”.



<p>“Como consecuencia, contrario a lo estimado por la juzgadora de instancia, la resolución venida en alzada carece del recurso de apelación y, siendo que en su lugar lo que procede es el recurso de casación, conforme al artículo 586, párrafo primero, del Código de Trabajo ya citado [...]” (Tomada de materia laboral).</p>	<p>Como consecuencia, contrario a lo estimado por la juzgadora de instancia, la resolución venida en alzada carece del recurso de apelación, ya que en su lugar procede el recurso de casación (conforme al artículo 586, párrafo primero, del Código de Trabajo ya citado) [...].</p>
--	---

En resumen:



Recuerde: La finalidad del paréntesis es: presentar un sinónimo, desambiguar, recordar o complementar información sin alterar la estructura, aclarar significados. Además, es esencial valorar la información que aparece dentro.

*** En cualquier caso siempre la persona destinataria será el factor determinante para esa decisión.**



Precaución: Debe ser información que no afecte la argumentación jurídica ni la comprensión, ya que en ocasiones las personas pueden saltar esos segmentos.

Las comillas

Las comillas son comúnmente empleadas para reproducir citas textuales, hacer énfasis en términos o frases. Además, en algunos casos, son utilizadas para indicar palabras impropias o vulgares, de otra lengua o sentido irónico. En los textos jurídicos, se encuentran los dos primeros usos: citas textuales y énfasis.



- “En tal sentido se dice – **artículo 56**– **que los** “estrados son los lugares públicos destinados, en la oficina centralizada o en los despachos judiciales, para exhibir la lista de los procesos con resoluciones que deban ser notificadas” [...].” (Tomada de materia de violencia doméstica).
- “Por ello la doctrina procesal, nos habla del concepto de “redistribución” y no de “reversión” o “inversión” de la carga probatoria, que han sido las expresiones clásicas, general y anteriormente, más usadas”. (Tomada de materia laboral).

En el ejemplo **xxxvi.**, se utiliza para una cita textual, mientras que, en el **xxxvii.**, para destacar tres palabras. Los dos usos son correctos y frecuentes en los textos jurídicos. Asimismo, son fáciles de identificar por las personas lectoras, por lo cual consideramos que son una buena práctica. Lo que sí se debe evitar en un texto jurídico es el uso irónico de las comillas. No concuerda con la formalidad de un texto jurídico y podría generar confusión con el uso de énfasis.

En resumen:



En los textos jurídicos se utilizan generalmente para resaltar citas textuales y hacer énfasis en términos o frases.



Evite: el uso irónico de las comillas, ya que no concuerda con la formalidad del texto jurídico y podría generar confusión con el uso del énfasis.

Signos de interrogación y exclamación

Los signos de interrogación y exclamación son signos dobles en español, como los paréntesis o las comillas. Después del signo de cierre de interrogación o exclamación, se puede escribir cualquier signo de puntuación salvo el punto.

Es importante recordar que, cuando los signos de cierre (? !) constituyen el final del enunciado, la palabra que sigue se escribe con mayúscula inicial.



Los signos de interrogación se utilizan típicamente para encerrar frases o palabras hacia las cuales planteamos una pregunta.

Los signos de exclamación, por su parte, son empleados para indicar énfasis sobre contenido al cual se hace alusión. En los textos jurídicos, en general, no se utilizan estos signos de puntuación, exceptuando en citas textuales de otros documentos.

2. Ortografía

La ortografía es un tema que les preocupa a todas las personas que redactan. En general, la gente del ámbito del derecho, por su formación universitaria, posee buenos conocimientos sobre la ortografía del español. A continuación, se abordarán el uso de las mayúsculas y algunos errores ortográficos específicos encontrados en los textos jurídicos.

2.1 Uso de mayúsculas

La mayúscula es aquella letra que se escribe con mayor tamaño. En general, se utilizan en posición inicial de palabra y su aparición está condicionada por los siguientes factores. En primer lugar:

El empleo de la mayúscula no exime el uso de la tilde.

Ejemplo: CÓDIGO PROCESAL CIVIL, BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

Se escriben enteramente en mayúscula las siglas y algunos acrónimos.

Ejemplo: SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO (SIRI)

Tras los dos puntos que siguen al verbo fundamental de un documento jurídico-administrativo.

Ejemplo: PETITORIA ACCESORIA #2:

Tras los dos puntos cuando anuncian la reproducción de una cita textual.

Ejemplo: “Procederá la acumulación de acciones y de autos, cuando las pretensiones que se deducen deban ser tramitadas como un solo juicio y resueltas en una misma sentencia, a fin de evitar que se rompa la continencia de la causa o se produzcan fallos contradictorios”.



Tras los dos puntos cuando inicia una enumeración.

Ejemplo: ...se suspende: 1.- Por excusa del juez, desde que la exponga hasta que las partes se allanen o se declare inadmisibile en primera instancia.

Se escriben con letra inicial mayúscula todos los nombres propios y comunes.

Ejemplo: Rolando Soto Castro

Asimismo, se escriben con inicial mayúscula las palabras siguientes:

Los nombres propios de persona, animal y cosa singularizada.

Ejemplo: Ana María Fernández Jiménez

Los apellidos.

Ejemplo: Fernández Jiménez.

Los sobrenombres, apodos y seudónimos.

Ejemplo: El Indio

Los nombres propios geográficos (continentes, países, ciudades, comarcas, mares, ríos, etc.)

Ejemplo: Costa Rica, Heredia, Calle Siles.

Los sustantivos y adjetivos que componen el nombre de entidades, organismos, departamentos o divisiones administrativas, edificios, monumentos, establecimientos públicos, partidos políticos.

Ejemplo: ...estima este Tribunal



La primera palabra del título de cualquier obra.

Ejemplo: Carta Fundamental.

ñ. Los sustantivos y adjetivos que forman parte del nombre de documentos oficiales, como leyes o decretos, cuando se cita el nombre oficial completo.

Ejemplo: Ley Integral para la Persona Adulta Mayor.

Determinados nombres, cuando designan entidades o colectividades institucionales.

Ejemplo: Estado.

Los títulos, cargos y nombres de dignidad.

Ejemplo: "...estima esta cámara", "la suscrita jueza"

Se escriben con mayúsculas los números romanos algunas abreviaturas y algunos símbolos

Ejemplo: VI- Respecto a la falta

2.2 Errores ortográficos en el lenguaje jurídico

Los errores ortográficos en las sentencias jurídicas no ocurren con tanta frecuencia. Sin embargo, se pueden encontrar algunos ejemplos relevantes.

2.2.1 Falta de "h" inicial en conjugación del verbo *haber* como auxiliar

Un error frecuente en la escritura de personas no expertas consiste en omitir la "h" inicial de la tercera persona singular en formas verbales compuestas:

Incorrecto: *El actor **a presentado** un recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

Correcto: El actor **ha presentado** un recurso de revocatoria con apelación en subsidio.



Versión original	Texto con corrección
“En lo que se refiere a las costas de esta ejecución, al tenor de lo prescrito por el numeral del Código Procesal Civil se dicta este proceso sin especial condenatoria en costas, al considerar que la parte actora a ajustado su conducta a la buena fe”. (Tomada de materia civil).	En lo que se refiere a las costas de esta ejecución, al tenor de lo prescrito por el numeral del Código Procesal Civil se dicta este proceso sin especial condenatoria en costas, al considerar que la parte actora ha ajustado su conducta a la buena fe.

En este ejemplo, se presenta un error en las palabras “**a ajustado**”, debido a que corresponde a un pretérito perfecto compuesto, por lo tanto, debe ser “**ha ajustado**”.

2.2.2 Confusión entre “si no” y “sino”

Algunas personas muestran inseguridad en el significado y, por ende, en el uso de algunas palabras o combinaciones. Por ejemplo, se duda sobre cuándo escribir “si no” y “sino”.

Si no: corresponde a una conjunción condicional (si) + adverbio de negación (no).

Sino: corresponde a una conjunción adversativa para presentar la alternativa a la negación principal.

Versión original	Texto corregido
“En la demanda el actor no formuló ningún hecho ni ninguna pretensión respecto a labores en sus días libres y la declaración de parte fue valorada en forma inadecuada pues a estas manifestaciones no pueden otorgársele valor probatorio en beneficio del declarante sino van de la mano con otros indicios y por supuesto en hechos de la demanda que lo fundamenten”. (Tomada de materia laboral).	En la demanda, el actor no formuló ningún hecho ni ninguna pretensión respecto a labores en sus días libres y la declaración de parte fue valorada en forma inadecuada, pues a estas manifestaciones no pueden otorgársele valor probatorio en beneficio del declarante, si no van de la mano con otros indicios y, por supuesto, en hechos de la demanda que lo fundamenten.

En este caso, hay un error en el uso de *sino*, debido a que corresponde a una conjunción condicional, por lo tanto, debe utilizarse *si no*: la condición se refiere al hecho de “no” ir “de la mano con otros indicios [...]”. Además, se presentan otros errores relacionados al uso de la coma.



2.2.3 Confusión entre “b” y “v” en la conjugación del verbo *tener*

Un error que se encuentra en texto desprolijos consiste en poner “tubo” en lugar de “tuvo”. Si bien esto puede deberse a una confusión entre los sonidos similares y los diferentes grafemas (representación gráfica o letra), en la actualidad también podría generarse porque ambas letras se ubican juntas en los teclados. No obstante, cabe recordar sus significados:

- *Tubo*: es un sustantivo, es una pieza cilíndrica que se utiliza para transportar agua u otros fluidos.

Tuvo: es un verbo, es la tercera persona en singular del verbo **tener**.

Versión original	Texto con corrección
“Sobre las fotos que se basó el juzgador, nunca tubo el análisis adecuado que en las fotos solamente se aprecia el rayón y desprendimiento de pintura, pero en la parte interna del vehículo es donde existe verdaderamente el daño ocasionado y observado por los peritos expertos del taller”, (Tomada de materia civil)	Sobre las fotos que se basó el juzgador, nunca tuvo el análisis adecuado que en las fotos solamente se aprecia el rayón y desprendimiento de pintura, pero en la parte interna del vehículo es donde existe verdaderamente el daño ocasionado y observado por los peritos expertos del taller.

Guía de revisión

Antes de dar por terminado un texto y proceder a firmarlo y enviarlo, debemos revisarlo. Idealmente, la revisión debe realizarse unos días después de haber escrito el texto, debido a que, en general, si lo revisamos cuando recién lo hemos terminado, activamos en la mente los mismos conocimientos que aplicamos en el proceso de textualización. Esto causa que se nos haga difícil identificar ideas incompletas o relaciones entre ellas poco claras, por cuanto en nuestra mente están activas y, en consecuencia, creemos que son evidentes. Una alternativa es conseguir que otra persona lea y corrija el texto. Sin embargo, para esto requerimos de la disponibilidad de tiempo de esa persona.

La revisión es un proceso que requiere nuestra atención, así como la planificación y la textualización. Muchas veces se piensa que esta etapa consiste solo en buscar faltas ortográficas o gramaticales (concordancia). No obstante, requerimos hacer una valoración de las distintas dimensiones de un texto. A continuación, presentamos una lista de aspectos que



deberían considerarse en el proceso de revisión. El objetivo de esta lista es servir de guía en ese proceso.

Persona destinataria

- ___ ¿A quién va dirigido el texto?
- ___ ¿Qué necesita saber para entenderlo?
- ___ ¿De qué quiere convencerlo?
- ___ ¿Qué quiere que haga el lector después de leerlo?



Dimensión estructural

- ___ ¿El texto tiene los apartados que caracterizan a ese género textual?
- ___ ¿La división de los apartados es clara en el texto?
- ___ ¿Se pueden identificar claramente las ideas importantes dentro del texto? (¿Están divididas en párrafos o segmentos textuales? ¿Están introducidas y cerradas explícitamente?).



Dimensión de las ideas

- ___ ¿Las ideas importantes dentro del texto presentan toda la información para que cualquier persona la entienda? (¿Toda la información necesaria está explícita? ¿No hay que tener un conocimiento previo sobre derecho?).
- ___ ¿Las ideas están desarrolladas? (¿Se explican las ideas importantes?).
- ___ ¿Las ideas están relacionadas claramente entre sí? (¿Hay una buena utilización de signos de puntuación y conectores?).
- ___ ¿Las secuencias argumentativas son claras? (¿Se pueden identificar los argumentos, el apoyo de las inferencias y las conclusiones?).

Dimensión oracional y sintáctica

- ___ ¿Hay párrafos de más de 150 palabras? (¿Será que en ese párrafo hay demasiadas ideas y se puede dividir?).
- ___ ¿Hay oraciones de más de 30 palabras? (¿Se pueden dividir esas oraciones? ¿Se puede recurrir a signos de puntuación o conectores para dividir? ¿La información que aparece en la oración es necesaria para entender la idea principal?).
- ___ ¿Hay demasiada subordinación en las oraciones? (¿Se puede dividir en más oraciones? ¿Los segmentos subordinados son relevantes para la comprensión?).
- ___ ¿Las personas o instituciones actoras aparecen realizando explícitamente sus correspondientes actos? (¿Hay oraciones pasivas o impersonales? ¿Es claro quiénes realizan los actos? ¿Se requiere de conocimientos previos sobre derecho o procesos judiciales para entender quiénes realizan las acciones?).
- ___ ¿Siempre es claro el sujeto de las oraciones?
- ___ ¿Las oraciones que presentan información importante están en el orden prototípico (sujeto, verbo y predicado)?

Dimensión léxica

- ___ ¿Se recurre a palabras poco frecuentes del español? (¿Se utilizan palabras especializadas, latinismos o expresiones muy poco frecuentes del español?).



___ ¿Las palabras especializadas o con significados técnicos son necesarias? (¿Se pueden cambiar? ¿Necesitan una explicación?).

Dimensión gramatical

___ ¿Todas las oraciones tienen verbo?

___ ¿Hay concordancia entre sujeto y predicado?

___ ¿Están bien utilizadas las preposiciones? (Hay que fijarse principalmente en “a”, “de”, “para” y “por”.)

___ ¿Están bien utilizados los gerundios?

Dimensión inclusiva

___ ¿Se está aplicando el lenguaje inclusivo en el texto?

Dimensión ortográfica

___ ¿Hay errores ortográficos?

___ ¿Están bien usadas las mayúsculas?



Bibliografía recomendada

- Alcoba, S. (Coord.). (2009). *Lengua, comunicación y libros de estilo*. Barcelona. Disponible en: http://www.gabinetecomunicacionyeducacion.com/sites/default/files/field/adjuntos/lengua_comunicacion_y_libros_de_estilo.pdf
- Calsamiglia Blancafort, H. y Tusón Valls, A. (2004). *Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso*. Barcelona: Ariel.
- Cassany, D. (1998). *Describir el escribir. Cómo se aprende a escribir*. Barcelona: Paidós.
(1995). *La cocina de la escritura*. Barcelona: Anagrama.
(1999). *Construir la escritura*. Barcelona: Paidós.
(2007). *Afilar el lapicero. Guía de redacción para profesionales*. Barcelona: Anagrama.
- Durand, L. P. (2002). Los signos de puntuación. *Letras (Lima)*, 73(103-104), 233-247.
- Alcaraz, V. E. y Hughes, B. (2002). *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- García Negroni, M. M. y Tordesillas Colado, M. (2001). *La enunciación en la lengua: de la deixis a la polifonía*. Madrid: Gredos.
- Gómez Torrego, L. (2009). *Gramática didáctica del español*. Madrid: Ediciones SM.
- Montolío, E. (Dir.). (2014). *Manual de escritura académica y profesional (vol. I y II): Estrategias gramaticales y discursivas*. Barcelona: Ariel.
- Real Academia Española. 2005. *Diccionario panhispánico de dudas*. Recuperado de: <https://www.rae.es/dpd/signos%20ortogr%C3%A1ficos>
(2010). *Nueva gramática de la lengua española*. México: Planeta México.
(2010). *Ortografía de la lengua española*. México: Planeta México.

